

INDICE

1. Introducción	02	14. Comunicaciones	09
2. Servicios prestados por nuestra empresa y acuerdos entre las partes	02	15. Margen	10
3. Conflictos de interés	03	16. Pago, conversión de divisas y compensación	10
4. Proporcionar una cotización y realizar operaciones	03	– Divisa base y conversión de divisas	12
5. Apertura de una Operación	04	– Interés	12
6. Forzar apertura y marco de compensación	04	– Envío de dinero	12
– Forzar apertura	04	– Compensación	12
– Marco de compensación	04	– Exención	13
7. Cierre de las operaciones	05	17. Incumplimiento y soluciones en las situaciones de incumplimiento	13
– Operaciones sin vencimiento	05	18. Fondos de los clientes	13
– Operaciones con fecha vencimiento	05	19. Indemnización y responsabilidad	14
– Rollover de operaciones con fecha de vencimiento	05	20. Declaraciones y garantías	14
– Disposiciones generales	05	21. Abuso de mercado	15
8. Comisiones y costes	05	22. Crédito	15
9. Servicios electrónicos de inversión	06	23. Casos de Fuerza Mayor	15
– Acceso	06	24. Eventos corporativos, adquisiciones, derechos de voto, intereses y dividendos	16
– Uso de los servicios electrónicos de inversión	06	– Eventos corporativos	16
– Software	06	– Adquisiciones	16
– Datos de mercado	06	– Derechos de voto	16
– Servicios electrónicos de inversión de terceros	06	– Intereses	16
10. Informes y procedimientos de negociación	07	25. Suspensión e insolvencia	17
– Agentes	07	26. Preguntas, reclamaciones y quejas	17
– Violación de la normativa en vigor	07	27. Varios	17
– Situaciones no cubiertas por este contrato	07	28. Enmienda y terminación	18
– Costes por préstamo y operaciones sobre instrumentos que no se pueden tomar en préstamo	07	29. Legislación aplicable	18
– Cargos por el certificado de depósito estadounidense o adr (por sus siglas en inglés: american depositary receipt) y para certificado de depósito global	07	30. Privacidad	18
– Informes regulatorios	07	31. Confidencialidad	18
11. Error manifiesto	07	32. Interpretación	19
12. Órdenes	08	Anexo A: ACUERDO MARCO DE COMPENSACIÓN BIDIRECCIONAL	21
13. Riesgo limitado	09	Anexo 2: BOLSAS ESPECIFICADAS	24

1. INTRODUCCIÓN

(1) Este es un Contrato entre Usted, el cliente, y nosotros, IG International Limited. En este Contrato nos referiremos a nosotros mismos como 'nosotros', 'nos', 'nuestro', 'nuestros' o 'nosotros mismos', según proceda. De la misma manera que nos referiremos a Usted, el cliente, como 'Usted', 'su', 'sus' o 'Usted mismo'.

(2) Estamos autorizados para gestionar negocios de inversión y negocios de activos digitales por la Autoridad Monetaria de las Bermudas (BMA por sus siglas en inglés). El domicilio social de la BMA se encuentra en BMA House, 43 Victoria Street, Hamilton HM 12. Nuestra dirección comercial es 46, Reid Street, Hamilton HM12, Bermudas, y nuestro domicilio social se encuentra en Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM 12. Nuestra información de contacto es: +1 312-884-8281 y +44 (0)207 896 0011, Email: atencionalcliente.esp@ig.com

(3) **Debe leer todas las Cláusulas de este Contrato. Preste especial atención a las Cláusulas resaltadas en negrita porque contienen información importante acerca de nuestra relación con Usted en virtud del presente Contrato.**

En particular:

(a) las Cláusulas 1(4) y 1(5) describen los riesgos de las Operaciones que va a realizar con nosotros;

(b) la Cláusula 1(6) hace referencia a otros documentos importantes relacionados con la cuenta que tiene con nosotros en virtud del presente Contrato;

(c) la Cláusula 1(7) hace referencia a las Cláusulas donde se describen los cargos relacionados con la cuenta que tiene con nosotros;

(d) la Cláusula 2(7) explica dónde se puede encontrar la Información de Producto;

(e) la Cláusula 4(9) confirma que todas las Operaciones que abra serán vinculantes para Usted;

(f) las Cláusulas 14(5) y 14(9) hacen referencia a la comunicación con Usted;

(g) la Cláusula 15 trata del Margen;

(h) las Cláusulas 16(4), 16(6), 16(7), 16(8) y 16(9) hacen referencia a nuestros derechos en caso de que nos deba cualquier cantidad;

(i) la Cláusula 18(4) define nuestra Política sobre los Intereses sobre el Dinero del Cliente; y

(j) las Cláusulas 4(8), 9(3), 10, 11, 15(3), 15(5), 17, 20(4), 20(5), 21, 23, 24, 25 y 26(2) definen nuestros derechos a anular o cerrar una o más Operaciones según las circunstancias específicas que se describen.

(4) **Nuestras Operaciones soportan un alto nivel de riesgo y pueden causar pérdidas que excedan su depósito inicial. En caso de que le clasificamos como Cliente Minorista, no puede perder una cantidad superior a los fondos disponibles en su cuenta con nosotros, siendo estos la suma de (i) los fondos disponibles en su cuenta con nosotros desde el Margen Inicial y el Margen de variación; (ii) cualquier beneficio relativo a sus Operaciones abiertas; y (iii) cualquier beneficio relativo a las Operaciones cerradas que queden en su cuenta con nosotros. Además, si le clasificamos como Cliente Minorista, cerraremos total o parcialmente sus Operaciones abiertas según la Cláusula 13(2) o 15(3), según corresponda.**

(5) **Nuestras Operaciones no son convenientes para todas las personas. En el Aviso sobre la Información Relativa al Riesgo se incluye una explicación completa de los riesgos asociados a nuestras Operaciones. Debe asegurarse de que comprende totalmente dichos riesgos antes de formalizar este Contrato o cualquier Operación con nosotros.**

(6) **Antes de negociar con nosotros, deberá leer atentamente este Contrato, incluyendo la Información de Producto, el Aviso sobre la Información Relativa al Riesgo, el Aviso de Privacidad y cualquier otro documento que le hayamos proporcionado o le vayamos a proporcionar en el futuro.**

(7) **Antes de comenzar a negociar con nosotros, haremos todo lo razonablemente posible para que reciba una explicación clara de todas las Comisiones, Spreads, Costes e Impuestos (si los hubiera) de los que será responsable, ya que afectarán a sus beneficios netos de negociación (si los hubiera) o incrementarán sus pérdidas. Estos datos se pueden encontrar en la Información de Producto que se muestra en nuestro sitio web. Usted acepta que leerá esta información antes de realizar Operaciones con nosotros. Consulte las Cláusulas 2(7), 8, 9(16), 10(5), 10(7), 13(6), 16(2) y 16(3) para más información.**

(8) Nada de lo dispuesto en el presente Contrato anulará ni limitará ninguna obligación o responsabilidad que hayamos asumido ante Usted de conformidad con la Investment Business Act (Ley de Negocios de Inversión) de 2003 (con sus normativas asociadas) y sus enmiendas ocasionales ("IBA") que, en caso de discrepancia entre el presente Contrato y la IBA, prevalecerán estas últimas.

(9) El presente Contrato entrará en vigor en la fecha en que abramos su cuenta y cualquier nueva versión del mismo a partir de entonces entrará en vigor en la fecha en que se lo notifiqamos. Usted acepta que le transmitiremos el presente documento por medios electrónicos y que la última versión del mismo estará siempre disponible en nuestro sitio web. Le proporcionamos este Contrato en español, que será el idioma en el que principalmente nos comunicaremos con Usted durante la duración del mismo, aunque en ocasiones utilizaremos el inglés.

(10) En la Cláusula 32 del presente Contrato se especifican los significados de determinados términos y expresiones.

2. SERVICIOS PRESTADOS POR NUESTRA EMPRESA Y ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

(1) El presente Contrato establece las condiciones básicas que regirán todas las Operaciones que realicemos con Usted así como toda Operación celebrada entre las partes, vigente o pendiente, en el momento de la formalización del presente Contrato o después de esta fecha.

(2) Actuaremos como parte principal (y creador de mercado) y no de agente en su nombre. Le trataremos como cliente minorista a no ser que le notifiqamos lo contrario.

(3) Usted realizará todas y cada una de las Operaciones con nosotros en su nombre como parte principal, y no como agente de un tercero no identificado. Esto significa que, salvo acuerdo contrario por escrito, lo trataremos como nuestro cliente a todos los efectos y Usted será responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones inherentes a todas las Operaciones que Usted haya celebrado, independientemente de que esté tratando con nosotros directamente o a través de un agente. Si actúa en asociación o en representación de un

tercero, independientemente de que nos comunique la identidad del mismo, no aceptaremos a tal persona como nuestro cliente indirecto y no asumiremos ninguna obligación ante el mismo, salvo que se acuerde específicamente por escrito.

(4) Los acuerdos entre las partes se realizarán conforme a un formato sin asesoramiento (es decir de "solo ejecución") y Usted acepta que, a menos que se indique lo contrario en este Contrato, no estamos obligados a:

(a) estar convencidos de que una Operación determinada es idónea para Usted;

(b) supervisar la situación de cualquier Operación o asesorarle al respecto;

(c) notificar un descubierto en su cuenta (margin call); o

(d) (salvo en los casos de Operaciones de Riesgo Limitado o cuando así lo exija la Normativa en Vigor) cerrar cualquier Operación que Usted haya abierto, sin perjuicio de que previamente hubiésemos tomado alguna medida respecto de dicha Operación o cualquier otra

(5) No le proporcionamos ningún asesoramiento financiero, legal, normativo ni de ningún otro tipo. Puede que desee buscar asesoramiento independiente relacionado con cualquier Operación que proponga realizar en virtud de este Contrato. Tendrá que basarse en su propio criterio (con o sin ayuda de un asesor) al realizar o abstenerse de realizar Operaciones. No tendrá derecho a solicitarnos asesoría financiera en relación con ninguna Operación ni a solicitarnos una opinión sobre la conveniencia de abrir una Operación en particular.

(6) Podremos, a nuestra total discreción, proporcionarle información:

(a) en relación con cualquier Operación sobre la cual hubiese solicitado información, especialmente en relación con los procedimientos y los riesgos que implica tal Operación y sobre las formas de reducir dichos riesgos; y

(b) mediante información de mercado basada en datos,

no obstante, no asumimos ninguna obligación de comunicarle dicha información y, en caso de hacerlo, esta no constituirá asesoría financiera. Si, a pesar de que el formato de servicios entre las partes sea sin asesoramiento (es decir, de "solo ejecución), alguno de nuestros empleados emite su opinión (ya sea como respuesta a su solicitud o por otro motivo) en relación con cualquier Instrumento u Operación, Usted acepta que no sería razonable ni tendría derecho a basarse en dicha opinión y que la misma no se consideraría asesoramiento financiero.

(7) **Usted acepta que la Información de Producto que se aplica en el momento de abrir o cerrar una Operación será la mostrada en nuestro sitio web, que podrá actualizarse de vez en cuando.**

(8) Tanto si hemos formalizado este Contrato a distancia como si no, no está autorizado a cancelarlo (pero puede terminarlo tal y como se establece en la Cláusula 28 (3)).

(9) Haremos todo lo posible por proporcionarle la mejor ejecución posible de acuerdo con la IBA y nuestra Política de Ejecución de Órdenes cuando ejecutamos Operaciones en su nombre, a menos que nos notifique lo contrario, se considera que acepta nuestra Política de Ejecución de Órdenes cuando este Contrato entre en vigor. Si no la acepta, nos reservamos el derecho a negarnos a prestarle nuestros servicios. Ocasionalmente, podremos modificar nuestra Política de Ejecución de Órdenes.

2. SERVICIOS PRESTADOS POR NUESTRA EMPRESA Y ACUERDOS ENTRE LAS PARTES (CONTINUACIÓN)

(1) Ofrecemos diferentes tipos de cuentas con diferentes características (por ejemplo, diferentes procedimientos de determinación de Márgenes, diferentes tipos de Margen, diferentes límites de negociación y diferentes herramientas de protección contra el riesgo). Dependiendo de sus conocimientos y experiencia y del tipo de Operaciones que, en general, realiza con nosotros, algunos de estos tipos de cuenta podrían no estar a su disposición. Nos reservamos el derecho de cambiar su cuenta por un tipo de cuenta diferente si la normativa en vigor lo exige o si, utilizando un criterio razonable, determinamos que un tipo diferente de cuenta es más adecuado para Usted, más adecuado según las circunstancias de mercado o si nuestra tolerancia al riesgo cambia para ese tipo de cuenta. También nos reservamos el derecho de cambiar las características y los requisitos de nuestras cuentas en cualquier momento y le daremos aviso previo de tales cambios a través de nuestro sitio web, por correo electrónico o a través de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión.

(11) De vez en cuando, podríamos poner a su disposición nuevas funciones en su cuenta, en los productos, en los servicios, o en algunos tipos de Operaciones. Le notificaremos por escrito si estas funciones, productos o servicios estuvieran sujetos a condiciones adicionales. Cualquier condición adicional que se aplique a una función de su cuenta, producto o servicio, será efectiva y vinculante para Usted desde el momento en que realice una Operación o utilice un servicio a los que se refieran estas nuevas condiciones.

(12) Si recibe otros servicios de nosotros conforme a un contrato diferente, no debe asumir que utilizaremos ninguna información recopilada en relación con dichos servicios para los servicios que le proporcionemos bajo este Contrato. Del mismo modo, no debe asumir que utilizaremos la información que recibamos de Usted en relación con los servicios que proporcionemos conforme a este Contrato cuando le proporcionemos otro servicio conforme a un contrato diferente. A pesar de esto, podremos, a nuestra discreción, utilizar dicha información.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

(1) Usted reconoce que nosotros y nuestras Compañías Asociadas proporcionamos diversos servicios financieros a una amplia gama de clientes y contrapartes y pueden presentarse circunstancias en las que nosotros, nuestras Compañías Asociadas o una persona determinada puedan tener un interés particular en una Operación con o para Usted o bien puede que surja un conflicto entre sus intereses y los de otros clientes, los de las contrapartes o los nuestros, o los de nuestras Compañías Asociadas o una persona determinada.

(2) La ley nos exige que tomemos las medidas adecuadas para identificar conflictos de interés entre nosotros, nuestras Compañías Asociadas y Personas Relevantes y entre nuestros clientes, o entre un cliente y otro, que surjan cuando le proporcionamos nuestros servicios de inversiones. A continuación, exponemos ejemplos de esos intereses significativos y conflictos de interés:

(a) podemos ejecutar o planear la ejecución de una Operación con Usted o en su nombre en relación a la cual nosotros, nuestras Compañías Asociadas o una Persona Relevante pueda tener otros intereses significativos directos o indirectos;

(b) podemos ejecutar operaciones de cobertura de riesgo antes que (es decir, de antemano) o posteriores a recibir una solicitud de Usted, o información referente a una solicitud que está considerando, para abrir o cerrar una Operación con el fin de controlar nuestro riesgo en relación a la Operación u Operaciones que está efectuando o considerando, todo ello pudiendo influir en el precio que paga o en lo que recibe en relación a dicha Operación u Operaciones, y nosotros o cualquiera de nuestras Compañías Asociadas podríamos retener cualquier beneficio generado por dicha Operación de cobertura sin comunicárselo;

(c) podríamos casar su Operación con la de otro cliente y actuar tanto en su nombre como en el de Usted;

(d) de acuerdo a la IBA, podemos pagar y aceptar de terceras partes (sin deber de rendirle cuentas) beneficios, Comisiones o remuneraciones que se paguen o se reciban como resultado de las Operaciones que Usted ha realizado;

(e) nosotros o cualquiera de nuestras Compañías Asociadas podemos disponer de las Operaciones que Usted realice bajo este Contrato;

(f) nosotros o cualquiera de nuestras Compañías Asociadas podemos operar en el Mercado Subyacente en el que su Operación se considera principal, en beneficio propio o de otra persona; y

(g) nosotros o cualquiera de nuestras Compañías Asociadas podemos aconsejar sobre inversiones o prestar otros servicios a otro cliente sobre o con respecto al Mercado Subyacente en relación al cual Usted realizó una Operación.

(3) Aplicamos una política de independencia que requiere que nuestros empleados actúen buscando el mayor beneficio para Usted y eviten cualquier conflicto de interés al prestarle nuestros servicios. Además, disponemos de controles organizativos y administrativos para solucionar conflictos de interés ya identificados de forma que podemos confiar de manera razonable en que se puede evitar cualquier perjuicio para los clientes como resultado de cualquier conflicto. Estos controles organizativos y administrativos se exponen en nuestra Política ante Conflictos de Interés;

(4) Además de las circunstancias generales establecidas en la Cláusula anterior 3(2), no tenemos ninguna obligación de comunicar que nosotros, nuestras Compañías Asociadas o Personas Relevantes tenemos un interés significativo en una Operación particular con Usted, o que en una circunstancia en concreto existe

un conflicto de interés, siempre y cuando tratemos tales conflictos de acuerdo con nuestra Política ante Conflictos de Interés. Cuando consideremos que lo dispuesto en nuestra Política ante Conflictos de Interés no es suficiente para tratar un conflicto en concreto, como último recurso, le informaremos sobre la naturaleza del conflicto y sobre cualquier medida adoptada para mitigar el riesgo

que pudiera derivarse de dicho conflicto, para que Usted pueda decidir cómo proceder. No tenemos obligación alguna de rendirle cuentas de ningún beneficio, Comisión o remuneración obtenido o recibido de o debido a Operaciones o circunstancias en las que nosotros, nuestras Compañías Asociadas o Personas Relevantes tengamos un interés significativo o cuando pueda existir un conflicto de interés en una circunstancia concreta.

(5) Usted reconoce que es consciente de que pueden surgir los conflictos contemplados en esta Cláusula y, no obstante, consiente que actuemos.

4. PROPORCIONAR UNA COTIZACIÓN Y REALIZAR OPERACIONES

(1) Podrá solicitar una cotización para abrir una Operación o cerrar total o parcialmente una Operación en cualquier momento durante nuestro horario normal de operativa en relación con el Instrumento respecto al cual desea abrir o cerrar la Operación. Fuera de estas horas, no estaremos obligados pero tendremos la facultad, a nuestra total discreción, de ofrecerle una cotización y aceptar y actuar en relación con su oferta de abrir o cerrar una Operación. Es posible que le notifiquemos que no ofreceremos cotización sobre determinados Instrumentos, que restringimos la cantidad de estos sobre los cuales ofreceremos cotización, u otras condiciones que afecten a nuestra cotización, pero ninguna de estas notificaciones sería obligatoria para nosotros.

(2) Si Usted lo solicita, de conformidad con las Cláusulas 4(1) y 4(4), le cotizaremos una cifra mayor y otra menor para cada Operación ("**nuestros precios bid/offer**"). Estas cifras constituirán los precios bid/offer del Mercado Subyacente ("**Operación con Comisión**") o nuestros propios precios bid/offer ("**Operación con Spread**"). Podrá encontrar más detalles en nuestra Información de Producto o solicitársela a uno de nuestros empleados.

(3) Usted reconoce que, en determinadas circunstancias, tanto nuestro coste del Spread (que se le carga a Usted) como el Spread de mercado (donde hay un Mercado Subyacente) pueden ampliarse considerablemente, lo cual implica que es posible que no coincidan con los que se indican en la Información de Producto. No existe, por tanto, ningún límite respecto de su tamaño. Usted reconoce que cuando cierra una Operación, el Spread puede ser mayor o menor que el Spread existente cuando se abrió dicha Operación. En cuanto a las Operaciones realizadas cuando el Mercado Subyacente está cerrado o respecto de las Operaciones en las que no existe ningún Mercado Subyacente, las cifras que cotizamos reflejarán lo que, a nuestro entender, es el precio de mercado para un determinado Instrumento en ese momento concreto. Usted reconoce que nosotros fijaremos dichas cifras a nuestra discreción, dentro de lo razonable.

(4) Si elegimos darle una cotización, podremos darle una cotización verbal, por teléfono o por medios electrónicos mediante nuestro Servicios Electrónicos de Inversión o por cualquier otro medio que podamos indicarle puntualmente. Que le facilitemos una cotización no significará que eso constituya una oferta para abrir o cerrar una Operación a esos niveles. Una Operación se verá iniciada si:

(a) usted ofrece abrir o cerrar una Operación en relación con un Instrumento determinado al nivel cotizado por nosotros; o

(b) usted efectúa una orden para abrir o cerrar una Operación con respecto a un Instrumento determinado a un nivel especificado por Usted en esa Orden y que esa Orden se ejecute según las condiciones de ese tipo de órdenes.

(5) Cuando, Usted ofrezca abrir o cerrar una Operación en relación con un Instrumento determinado al nivel cotizado por nosotros, podremos, dentro de lo razonable, aceptar o rechazar su oferta en cualquier momento hasta que la Operación se haya realizado o hasta que nos conste que su Oferta ha sido retirada.

(6) Únicamente después de que su oferta haya sido recibida y aceptada por nosotros se abrirá o, según sea el caso, se cerrará una Operación. Le comunicaremos nuestra aceptación de una oferta de apertura o cierre de una Operación y por tanto la ejecución de la Operación mediante la confirmación de las condiciones de la misma.

(7) Si nos enteramos de que alguno de los aspectos establecidos en la Cláusula 4(8) no se ha cumplido en el momento en el que Usted ofrece abrir o cerrar tal Operación, nos reservamos el derecho de rechazar su oferta. Si, en cambio, ya hubiésemos abierto o cerrado tal Operación antes de enterarnos de que algún aspecto de los establecidos en la Cláusula 4(8) no se ha cumplido, podremos, a nuestra discreción, o bien considerar nula dicha Operación desde el inicio o bien cerrarla al precio existente en ese momento o bien mantenerla abierta. Usted reconoce que si la Operación se mantiene abierta puede incurrir en pérdidas. No obstante, a pesar de la existencia o no de los aspectos establecidos en la Cláusula 4(8), podríamos permitirle abrir o, según el caso, cerrar la Operación, y en tal caso Usted quedará sujeto a la apertura o el cierre de dicha Operación.

4. PROPORCIONAR UNA COTIZACIÓN Y REALIZAR OPERACIONES (CONTINUACIÓN)

(8) Los aspectos a los que se hace referencia en la Cláusula 4(7) incluyen, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes:

- (a) la cotización debe obtenerse de nosotros según lo estipulado en la Cláusula 4(4);
- (b) la cotización no debe indicar que se ha dado únicamente a modo indicativo o con fines similares;
- (c) la cotización no debe ser un Error Manifiesto;
- (d) su oferta de abrir o cerrar la Operación y nuestra aceptación de su oferta deben darse mientras la cotización mantenga su validez;
- (e) la conversación telefónica o la conversación electrónica donde Usted ofrece abrir o cerrar una Operación no se deben haber terminado antes de que hubiésemos recibido y aceptado su oferta;
- (f) cuando su oferta para abrir o cerrar una Operación no especifica el número de acciones, contratos u otras unidades que constituyan el Instrumento subyacente;
- (g) cuando Usted presenta una oferta para abrir una Operación, el número de acciones, contratos u otras unidades respecto de las cuales se abrirá la Operación no debe ser inferior al Volumen Mínimo ni superior al Tamaño Normal de Mercado;
- (h) cuando Usted presenta una oferta para cerrar parte pero no la totalidad de una Operación abierta, tanto la parte de la Operación que Usted ofrece cerrar como la parte que se mantendría abierta si aceptáramos su oferta no debe ser inferior al Volumen Mínimo;
- (i) cuando Usted presenta una oferta para abrir o cerrar una Operación, la apertura o cierre de dicha Operación no hace que Usted supere los límites crediticios o de otro tipo que se hayan fijado respecto de sus actividades de negociación;
- (j) cuando Usted ofrece abrir una Operación, no debe haber incurrido en una Situación de Incumplimiento ni debe haber actuado de tal manera que haya propiciado una Situación de Incumplimiento; y
- (k) no debe haber ocurrido un Caso de Fuerza Mayor.

(9) Cada una de las Operaciones que Usted abra o cierre será válida y vinculante para Usted, a pesar de que, al abrir o cerrar la Operación, Usted pueda haber superado cualquier límite crediticio o de otro tipo aplicable en su caso con respecto a sus negociaciones con nosotros. Una Operación será válida y vinculante para Usted independientemente de que se abra o se cierre como resultado de un error o fallo por su parte.

(10) Nos reservamos el derecho de rechazar cualquier oferta de apertura o cierre de una Operación que supere el Tamaño de Mercado Normal. No garantizamos que nuestra cotización cambiará en beneficio suyo (por ejemplo, si el precio baja cuando compra o si sube cuando vende) Usted acepta que nosotros podremos (pero no tendremos obligación de) transmitirle a Usted la mejora del precio. El efecto de tal acción será que el nivel en el que Usted ofrece abrir o cerrar una Operación, tras aceptarla nosotros, cambiará para obtener un precio más favorable. Usted reconoce que nosotros modificamos el nivel de su oferta en beneficio suyo de la forma en que se contempla en esta Cláusula y acepta que cualquier oferta modificada de acuerdo con esta Cláusula, tras aceptarla nosotros, origina un acuerdo entre las partes plenamente vinculante. Decidimos a nuestra total discreción si le transmitimos la mejora del precio, pero debería tener en cuenta que generalmente solo lo haremos cuando el mercado en el que opera es volátil. También debe tener en cuenta que solo transmitiremos una mejora del precio dentro de unos límites permitidos y nos reservamos nuestro derecho establecido en la Cláusula 4(5) de rechazar cualquier oferta suya de abrir o cerrar una Operación. Para evitar dudas, esta Cláusula no nos permite modificar el precio

offer si ello causara que abriera o cerrara (según corresponda) una Operación a un precio menos favorable del solicitado por usted.

(12) En los casos en que un Instrumento se negocie en múltiples Mercados Subyacentes, uno de los cuales sea el Mercado Subyacente primario, Usted acepta que podremos, pero que no estamos obligados, a basar nuestros precios bid/offer en los precios bid/offer totales en los Mercados Subyacentes. (13) Acepta que los precios bid/offer se le proporcionan con la finalidad exclusiva de que realice Operaciones con nosotros y que no deberá utilizar ni confiar en nuestros precios bid/offer para ningún otro fin.

(13) Acepta que los precios bid/offer se le proporcionan con la finalidad exclusiva de que realice Operaciones con nosotros y que no deberá utilizar ni confiar en nuestros precios bid/offer para ningún otro fin.

5. APERTURA DE UNA OPERACIÓN

(1) Usted abrirá una Operación mediante su "compra" o "venta". En el presente Contrato, toda Operación que se abra "comprando" se denomina "**Compra**" o también se podrá utilizar la expresión "posición larga" o simplemente "larga". Toda Operación que se abra "vendiendo" se denomina "**Venta**" o también se podrá utilizar la expresión "posición corta" o simplemente "corta".

(2) Sujetos a la Cláusula 4(11), cuando abra una Compra, el Nivel de Apertura será la cifra más alta de las que le hubiésemos cotizado para la Operación, y cuando abra una Venta, el Nivel de Apertura será la cifra más baja de las cotizadas para la Operación. Este no será el caso cuando:

- (a) su Nivel de Apertura se mejore de acuerdo con la Cláusula 4(11), donde tendrá un precio más favorable; y
- (b) una Operación se inicie según una Orden, donde el nivel de apertura seguirá los parámetros establecidos en dicha Orden y sus condiciones.

(3) A menos que se acuerde lo contrario, todos los importes pagaderos por Usted de conformidad con la Cláusula 8(2) en el momento de la apertura son exigibles justo al realizar la Operación y deben ser pagados según la Cláusula 16 una vez que determinemos el Nivel de Apertura de su Operación.

6. FORZAR APERTURA Y MARCO DE COMPENSACIÓN

FORZAR APERTURA

(1) Puede pedirnos que forcemos la apertura de una Operación frente a una Operación abierta existente. En el caso de que aceptemos su oferta de abrir la segunda Operación sin compensarla frente a la Operación abierta existente, el resultado serán dos Operaciones y la Operación abierta existente no se verá alterada por la segunda.

(2) En los casos en los que haya abierto una Compra con respecto a un Instrumento en particular y posteriormente abra una Venta con respecto al mismo Instrumento, incluyendo mediante una orden; mientras la Compra sigue abierta, y salvo que nos indique lo contrario (por ejemplo, mediante una Apertura Forzada, si es aceptada por nosotros):

- (a) si el volumen de la orden de Venta es menor que el volumen de la Compra, trataremos la oferta de Venta como una oferta de cierre parcial de la Compra, hasta la medida que represente el volumen de la orden de Venta;
- (b) si el volumen de la orden de Venta es igual al volumen de la Compra, trataremos la oferta de Venta como una oferta de cierre total de la Compra;
- (c) si el volumen de la orden de Venta supera el volumen de la Compra, trataremos la oferta de Venta como una oferta de cierre total de la Compra y

abriremos una posición de Venta equivalente al volumen de dicha diferencia.

(3) Cuando haya abierto una Venta con respecto a un Instrumento en particular y posteriormente abra una Compra con respecto al mismo Instrumento, incluyendo mediante una orden, mientras la Venta sigue abierta, salvo que nos indique lo contrario (por ejemplo, mediante una Apertura Forzada, si es aceptada por nosotros):

- (a) si el volumen de la orden de Compra es inferior al volumen de la Venta, trataremos la oferta de Compra como una oferta de cierre parcial de la Venta, hasta la medida que represente el volumen de la orden de Compra;
- (b) si el volumen de la orden de Compra es igual al volumen de la Venta, trataremos la oferta de Compra como una oferta de cierre total de la Venta;
- (c) si el volumen de la orden de Compra supera el volumen de la Venta, trataremos la oferta de Compra como una oferta de cierre total de la Venta y abriremos una posición de Compra equivalente al volumen de dicha diferencia.

(4) Las ofertas para abrir o cerrar Operaciones mediante una Apertura Forzada no se aplican a las Operaciones de Riesgo Limitado.

MARCO DE COMPENSACIÓN

(5) El Acuerdo Marco de Compensación se aplicará tanto a Usted como a nosotros en relación con todas las Operaciones realizadas por Usted de conformidad con el presente Contrato y cualquier Módulo de Producto aplicable.

7. CIERRE DE LAS OPERACIONES

OPERACIONES SIN VENCIMIENTO

(1) Con sujeción al presente Contrato y a cualquier requisito que podamos establecer en relación con las Operaciones Vinculadas, podrá cerrar una Operación sin Vencimiento o una parte de dicha Operación sin Vencimiento en cualquier momento.

(2) De acuerdo a la Cláusula 4(11), cuando cierre una Operación de compra sin vencimiento, el Nivel de Cierre será la cifra más baja que le hayamos cotizado y, cuando cierre una Operación de venta sin vencimiento, el Nivel de Cierre será la cifra más alta que le hayamos cotizado. Este no será el caso cuando:

- (a) su Nivel de Cierre se mejore según la Cláusula 4(11), donde obtendrá un precio más favorable; y
- (b) una Operación se inicie según una Orden, donde el Nivel de Cierre seguirá las condiciones y los parámetros establecidos en dicha Orden.

OPERACIONES CON FECHA VENCIMIENTO

(3) Con sujeción al presente Contrato y a cualquier requisito que pudiésemos especificar en relación con Operaciones Vinculadas, podrá cerrar una Operación abierta con Fecha de Vencimiento, o una parte de dicha Operación, en cualquier momento anterior a la Última Hora de Negociación de dicho Instrumento.

(4) La información sobre la Última Hora de Negociación aplicable para cada Instrumento en general se recogerá en la Información de Producto y se podrá obtener solicitándolo a nuestros empleados. Es su responsabilidad enterarse de la Última Hora de Negociación o, según sea el caso, de la Fecha de Vencimiento de un producto en particular. (5) Con sujeción a la Cláusula 4(11), cuando cierre una Operación con Fecha de Vencimiento con anterioridad a la Última Hora de Negociación de dicho Instrumento, el Nivel de Cierre será, en caso de que la Operación sea una Compra, la cifra más baja que le hayamos cotizado y, si la Operación es una Venta, la cifra más alta que le hayamos cotizado. Este no será el caso cuando:

- (a) su Nivel de Cierre se mejore de acuerdo con la Cláusula 4(11), donde obtendrá un precio más favorable; y
- (b) una Operación se inicie según una orden, donde el Nivel de Cierre seguirá las condiciones y los parámetros establecidos en dicha Orden.

ROLLOVER DE OPERACIONES CON FECHA DE VENCIMIENTO

(6) Todas las Operación con Fecha de Vencimiento a las que se le pueda aplicar un rollover, se traspasarán automáticamente al siguiente período contractual, a menos que opte por lo contrario con respecto a todas las Operaciones con fecha de vencimiento, o a una específica en su cuenta, ahora o en el futuro. Dejaremos claro en nuestra página web o en nuestra Información de Producto que a nuestras Operaciones con fecha de vencimiento se les podrá aplicar un rollover.

(7) En los casos en que efectuemos un rollover, la Operación con Fecha de Vencimiento original se cerrará a la Última Hora de Negociación o justo antes y su liquidación será exigible y se creará una nueva Operación con Fecha de Vencimiento; estas operaciones de apertura y cierre se realizarán conforme a las condiciones habituales que hayamos acordado con Usted.

(8) Reconoce que es su responsabilidad enterarse del siguiente período contractual aplicable para una Operación y que el rollover podría producir pérdidas en su cuenta. Nos reservamos el derecho de negarnos a traspasar una Operación o varias a pesar de las instrucciones que nos hubiese dado, si consideramos, dentro de lo razonable, que dicho rollover podría conllevar que Usted supere cualquier límite de crédito o de otro tipo fijado para su operativa con nosotros.

(9) Independientemente de que se haya excluido del rollover automático de una Operación con Fecha de Vencimiento en el siguiente período, cuando una Operación con Fecha de Vencimiento respecto de un Instrumento supera el Tamaño del Rollover, o cuando el número de dichas Operaciones conjuntamente superan el Tamaño del Rollover, y en los casos en que tales Operaciones con Fecha de Vencimiento no se hubieran cerrado ya antes de la Última Hora de Negociación, nos reservamos el derecho a traspasar automáticamente a las

Operaciones con Fecha de Vencimiento al período contractual siguiente en los casos en que razonablemente creamos que hacer esto es en su mejor interés o el mejor interés de nuestros clientes en su conjunto. Si elegimos traspasar su o sus Operaciones de esta forma, en general procuraremos contactar con Usted antes de la Última Hora de Negociación, pero para evitar dudas podremos traspasar su o sus Operaciones incluso cuando no nos hayamos puesto en contacto con Usted.

(10) Si Usted no cierra la Operación con Fecha de Vencimiento respecto de un Instrumento antes o a la Última Hora de Negociación, y ha elegido no efectuar el rollover de dicha Operación al siguiente período contractual, nosotros cerraremos su Operación con Fecha de Vencimiento tan pronto como hayamos determinado el Nivel de Cierre de la Operación, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 7(9). El Nivel de Cierre de la Operación con Fecha de Vencimiento será (a) el último precio negociado en el momento o con anterioridad al cierre o la cotización oficial de cierre aplicable o el valor en el Mercado Subyacente pertinente según se informe en el Mercado Financiero pertinente, excluyendo cualquier error u omisión; más o, según el caso, menos (b) cualquier Spread o Comisión que podamos aplicar cuando se cierre dicha Operación con Fecha de Vencimiento. Los datos sobre el Spread o Comisión que aplicamos cuando se cierra una Operación con Fecha de Vencimiento en particular se recogen en la Información de Producto y están disponibles bajo petición. Usted reconoce que es su responsabilidad enterarse de la Última Hora de Negociación y de cualquier Spread o Comisión que podamos aplicar cuando Usted cierra una Operación con Fecha de Vencimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

(11) En las Cláusulas 4(8), 9(3), 10, 11, 15(3), 15(5), 17, 20(4), 20(5), 21, 23, 24, 25 y 26(2) se describen nuestros derechos adicionales de anular o cerrar una o más de sus Operaciones en circunstancias específicas.

(12) Sujeto a la normativa en vigor, nos reservamos el derecho de agrupar las instrucciones que recibimos de nuestros clientes para el cierre de Operaciones. Agrupar significa que podremos combinar sus instrucciones con las de otros de nuestros clientes a fin de ejecutarlas como una única orden. Podremos combinar sus instrucciones de cierre con las de otros clientes si tenemos motivos razonables para creer que es lo más conveniente para nuestros clientes en su conjunto. No obstante, en ciertas ocasiones, dicha agrupación puede hacer que

Usted obtenga un precio menos favorable una vez que sus instrucciones de cierre se hayan ejecutado. Usted reconoce y acepta que no seremos responsables ante Usted como resultado de que finalmente se obtenga un precio menos favorable.

(13) Tras el cierre de una Operación y teniendo en cuenta los ajustes aplicables por intereses y dividendos de conformidad con el presente Contrato y con cualquier normativa en vigor:

(a) Usted nos pagará la diferencia entre el Nivel de Apertura de la Operación y el Nivel de Cierre de la Operación multiplicado por el número de unidades del Instrumento incluido en la Operación si esta es:

(i) una Venta y el Nivel de Cierre de la Operación es superior a su Nivel de Apertura; o

(ii) una Compra y el Nivel de Cierre de la Operación es inferior a su Nivel de Apertura; y

(b) nosotros le pagaremos la diferencia entre el Nivel de Apertura de la Operación y el Nivel de Cierre de la Operación multiplicado por el número de unidades del Instrumento incluido en la Operación si esta es:

(i) una Venta y el Nivel de Cierre de la Operación es inferior a su Nivel de Apertura; o

(ii) una Compra y el Nivel de Cierre de la Operación es superior a su Nivel de Apertura.

(14) A menos que se acuerde lo contrario, todas las cantidades pagaderas por Usted de conformidad con las Cláusulas 7(13)(a) y 8(2) son exigibles justo al realizar la Operación y deben ser pagadas según la Cláusula 16 una vez que determinemos el Nivel de Cierre de su Operación. Las cantidades pagaderas por nosotros de conformidad con la Cláusula 7(13) (b) se liquidarán de conformidad con la Cláusula 16(5).

(15) Nos reservamos el derecho de modificar su Nivel de Cierre de acuerdo con la Cláusula 4(11).

(16) Usted reconoce que cuando se acuerde expresa y formalmente por escrito entre Usted y nosotros (por uno de nuestros Directores):

(a) con respecto a una Compra, al final del período contractual (para Operaciones con Fecha de Vencimiento para las que no haya aceptado el rollover automático al siguiente período contractual) o en la fecha en que eligió cerrar la Operación (para Operaciones sin Vencimiento) Usted aceptará de nosotros la entrega, y nos efectuará el pago, del Instrumento respecto del cual abrió la compra;

(b) con respecto a una Venta, al final del período contractual (para Operaciones con Fecha de Vencimiento para las que no haya aceptado el rollover automático al siguiente período contractual) o en la fecha en que eligió cerrar la Operación (para Operaciones sin Vencimiento) Usted nos hará entrega del Instrumento respecto del cual abrió la venta.

8. COMISIONES Y COSTES

(1) Cuando abra y cierre una Operación con Spread, la diferencia entre nuestros precios bid/offer será nuestro Spread y constituirá el Spread de mercado (cuando haya un Mercado Subyacente) y nuestro coste del Spread (que será lo que le cobremos). A menos que le notifiquemos lo contrario, no le cargaremos ninguna Comisión en las Operaciones con Spread. Podrá encontrar detalles sobre estos costes en la sección Información de Producto de nuestro sitio web o solicitarla a uno de nuestros empleados.

(2) Cuando abra y cuando cierre una Operación con Comisión, deberá pagarnos una Comisión ("Comisión") que se calcula como un porcentaje del valor notional de la Operación de apertura o cierre (según sea el caso) o como un importe por cada Instrumento o conjunto de Instrumentos equivalentes en el Mercado Subyacente o según otro criterio acordado por escrito entre Usted y nosotros. Se le notificarán por escrito las condiciones aplicables a la Comisión. No obstante, en caso de que no le notifiquemos las condiciones de la Comisión, se aplicará el tipo de Comisión estándar publicado en la sección Información de Producto de nuestro sitio web o, si no se ha publicado ningún tipo, un porcentaje del 0,2 % del valor notional de la Operación de apertura o cierre (según sea el caso).

(3) Además de la Comisión y el Spread, puede que existan otros costes aplicables en relación con la apertura y cierre de Operaciones con nosotros dependiendo del Instrumento y el Mercado Subyacente (por ejemplo, los costes descritos en las Cláusulas 10(5), 10(7) y 13(6)). Determinados tipos de Operaciones estarán sujetos a un coste de financiación diaria. Podrá encontrar más detalles de estos costes en nuestra Información de Producto o solicitarla a uno de nuestros empleados. Será responsable de cualquier Coste y, cuando proceda, se le deducirá de su cuenta.

8. COMISIONES Y COSTES (CONTINUACIÓN)

(4) Deberá pagar o reembolsar cualquier Impuesto aplicable, ahora o en el futuro, a sus Operaciones o por cualquier Comisión, Spread o Coste que deba pagar según este Contrato.

(5) Podremos cobrarle por proporcionarle datos de mercado o por cualquier otra función de la cuenta, o por cualquier otro Coste que pudiéramos notificarle puntualmente.

9. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE INVERSIÓN

(1) Usted será responsable de garantizar que cumple con este Contrato y toda la Normativa en Vigor cuando hace uso de los Servicios Electrónicos de Inversión.

(2) No tenemos obligación de aceptar, posteriormente ejecutar o cancelar toda o parte de una Operación o instrucción que Usted quiera ejecutar o cancelar a través de los Servicios Electrónicos de Inversión. Sin perjuicio de lo dicho, no somos responsables de transmisiones inexactas o que no recibamos, y podemos ejecutar cualquier Operación según las especificaciones recibidas.

(3) Nos autoriza a actuar siguiendo cualquier instrucción que Usted nos dé o que parezca que nos ha dado, según los Datos de Seguridad, y que hayamos recibido por medio de cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión que utilice ("Instrucción"). A menos que acordemos con Usted lo contrario, no tendrá derecho a modificar o revocar una instrucción una vez que la hayamos recibido. Será responsable de la autenticidad y exactitud, tanto del contenido como de la forma, de una Instrucción una vez recibida.

(4) Usted reconoce que tenemos derecho, unilateral y con efecto inmediato, a suspender o terminar (en cualquier momento, con o sin motivo o aviso previo) todo o parte de cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión o su acceso a ellos, para cambiar su naturaleza, composición o disponibilidad, o los límites que establecemos en la actividad que puede realizar a través de cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión.

(5) Según la Cláusula 4, todos los precios mostrados en cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión son cotizaciones, están sujetas a cambio constante y no producen la iniciación de una Operación a menos que se siga el proceso de la Cláusula 4.

ACCESO

(6) El uso de cualquier sistema de alta velocidad o automatizado de introducción masiva de datos con cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión solo estará permitido con nuestro previo consentimiento por escrito ejercitado a nuestra sola discreción.

(7) En cuanto a un sistema de acceso directo a mercado en cualquier Mercado Financiero al que pueda enviar órdenes o recibir información o datos mediante cualquiera de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, acepta que podamos solicitarle información relacionada con Usted y su uso o uso previsto de este servicio. También acepta que podamos supervisar su uso de este sistema, que podamos pedirle que cumpla ciertas condiciones con respecto a su uso o podamos, a nuestra total discreción, retirar el acceso a este servicio en cualquier momento.

(8) Cuando permitamos que las comunicaciones electrónicas entre las partes se basen en una interfaz personalizada utilizando un protocolo como por ejemplo un protocolo de intercambio de información financiera (FIX), una transferencia de estado representacional (REST) o cualquier otra interfaz similar, esas comunicaciones se interpretarán según la normativa de uso del protocolo de esa interfaz, que le será facilitada, y estarán sujetas a las mismas.

(9) Usted debe probar cualquier interfaz personalizada antes de utilizarla en un entorno real y acepta su responsabilidad por cualquier error o fallo en la ejecución del protocolo de la interfaz. El uso de cualquier interfaz personalizada estará sujeto a nuestro previo consentimiento por escrito ejercitado a nuestra sola discreción.

USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE INVERSIÓN

(10) En los casos en que le otorguemos acceso a un Servicios Electrónicos de Inversión le otorgaremos, durante el plazo de este Contrato, una licencia personal, limitada, no exclusiva, revocable, intransferible y que no se puede sublicenciar para utilizar ese Servicios Electrónicos de Inversión de conformidad con y estrictamente de acuerdo con los términos del presente Contrato. Podemos proveer ciertas funciones de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión bajo licencia de terceros partes y Usted cumplirá con todas las restricciones adicionales de uso que podemos comunicarle periódicamente o que son objeto de un contrato entre Usted y dichos licenciantes.

(11) Le prestamos Servicios Electrónicos de Inversión para su uso personal, y solo a efectos de los términos de este Contrato y sujeto a los mismos. Usted no puede vender, alquilar ni suministrar, directa o indirectamente ningún Servicios Electrónicos de Inversión o cualquier función del mismo a un tercero, excepto lo permitido en este Contrato. Reconoce que poseemos todos los derechos de propiedad de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión o los poseen los proveedores de servicios correspondientes que seleccionemos y que nos suministren un Servicios Electrónicos de Inversión, o los licenciantes correspondientes, y están protegidos por derechos de autor, marca registrada y otras leyes de propiedad intelectual y normativas aplicables. No recibirá derechos de autor, derechos de propiedad intelectual u otros derechos con respecto a cualquiera de los Servicios Electrónicos de Inversión, excepto los estipulados específicamente en este Contrato. Protegerá y no violará esos derechos de propiedad sobre nuestros Servicios Electrónicos de Inversión y respetará y

cumplirá nuestros razonables requisitos para proteger nuestros servicios de terceros, contractuales, reglamentarios y de derecho consuetudinario sobre nuestro Servicios Electrónicos de Inversión. Si conoce cualquier infracción de nuestros derechos de propiedad o de los de nuestros proveedores del Servicios Electrónicos de Inversión en cualquier Servicios Electrónicos de Inversión, nos lo notificará por escrito de inmediato.

SOFTWARE

(12) No utilizará ningún software automatizado, algoritmo ni estrategia de negociación distinto de los que le ofrecemos en nuestros Servicios Electrónicos de Inversión sin previo consentimiento por escrito. Si aceptamos permitirle usar dichas técnicas, acepta que podamos pedirle que cumpla ciertas condiciones con respecto a su uso y que podamos retirar nuestro consentimiento en cualquier momento sin previo aviso por escrito.

(13) En el caso de que reciba cualquier dato, información o software a través del Servicios Electrónicos de Inversión que no corresponda al que tiene derecho a recibir de acuerdo a este Contrato, nos lo notificará inmediatamente y no utilizará de ningún modo dichos datos, información o software.

(14) Hará lo razonablemente posible para garantizar que ni en el sistema ni en el software que utiliza para acceder a nuestros Servicios Electrónicos de Inversión haya virus, gusanos, software malicioso o similares.

(15) Nosotros y nuestros licenciantes (si es el caso) retendremos los derechos de propiedad intelectual en todos los elementos del software y de dicho software y las bases de datos que contienen nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, y Usted bajo ninguna circunstancia obtendrá derechos ni intereses en dichos elementos que no sean los que figuran en este Contrato.

DATOS DE MERCADO

(16) Con respecto a cualquier dato de mercado u otra información que nosotros o un proveedor de servicios de terceros le proporcionemos en relación al uso cualquiera de los Servicios Electrónicos de Inversión, acepta que: (a) ni nosotros ni el proveedor somos responsables si algunos de esos datos o información son inexactos o incompletos en cualquier sentido; (b) ni nosotros ni el proveedor somos responsables de acciones que Usted emprenda o no emprenda basándose en dichos datos o información; (c) solo utilizará esos datos o información para los propósitos estipulados en el presente Contrato; (d) dichos datos o información son de nuestra propiedad y la del proveedor y Usted no retransmitirá, redistribuirá, publicará, revelará ni expondrá todos o parte de los datos o de la información a terceros, excepto lo que requiera la Normativa en Vigor o hayamos acordado nosotros; (e) Usted solo utilizará dichos datos o información en cumplimiento de la Normativa en Vigor; (f) pagará dichos suministros de datos de mercado y cualquier impuesto aplicable (si es aplicable, por el acceso directo al mercado, por ejemplo) asociados al uso del Servicio Electrónico de Inversión o al uso de los datos de mercado tal y como le informamos periódicamente; (g) nos notificará si no es o ha dejado de ser usuario no profesional con fines de datos de mercado (nuestros empleados le proporcionarán más información, si lo solicita, sobre la definición de usuario no profesional); (h) podemos solicitarle información relacionada con Usted y su uso o uso previsto de los datos de mercado; (i) podemos supervisar su uso de nuestros datos de mercado; (j) podemos pedirle que cumpla ciertas condiciones con respecto al uso de los datos de mercado y (k) podemos, a nuestra total discreción, retirar el acceso a los datos de mercado en cualquier momento.

(17) Además de lo anterior, con respecto a ciertos tipos de Datos Bursátiles que elija recibir a través de un Servicios Electrónicos de Inversión, por el presente acepta los Términos y Condiciones relacionados con la redistribución y el uso de dichos datos que podamos proporcionarle de forma ocasional.

(18) Ciertos Mercados Financieros requieren que Usted no vea ni acceda a sus Datos Bursátiles en más de un sistema a la vez. Usted declara y garantiza que cumple con las restricciones que aplicamos en relación con su acceso a cualquier Servicio Electrónico de Inversión y su capacidad para ver Datos Bursátiles de forma ocasional.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE INVERSIÓN DE TERCEROS

(19) Podemos poner a su disposición Servicios Electrónicos de Inversión proporcionados por terceros (por ejemplo, MT4 y ProRealTime) ("Servicios Electrónicos de Inversión de Terceros"). Usted es el único responsable de comprender y evaluar la funcionalidad de cualquier Servicio Electrónico de Inversión de Terceros antes de aceptar descargar y acceder a él o realizar Operaciones con nosotros utilizando dicho servicio. Póngase en contacto con uno de nuestros empleados para saber si un servicio es un Servicio Electrónico de Inversión de Terceros.

(20) No controlamos, respaldamos ni garantizamos la precisión o exhaustividad de ningún Servicio Electrónico de Inversión de Terceros ni su idoneidad para Usted. Los Servicios Electrónicos de Inversión de Terceros se le proporcionan 'tal cual', sin garantía de ningún tipo, expresa ni implícita, incluyendo sin limitación, garantías de comercialización y aptitud para un propósito particular.

(21) Es una condición del uso del Servicio Electrónico de Inversión de Terceros que Usted acepte cualquier condición razonable que impongamos en relación con el uso de dichos productos y que pague cualquier coste e impuesto aplicable que le notifiquemos.

9. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE INVERSIÓN (CONTINUACIÓN)

(22) Ciertos Servicios Electrónicos de Inversión de Terceros funcionan en base a datos de precios provistos por nosotros a un tercero administrador de software (por ejemplo ProRealTime). Haremos esfuerzos razonables para asegurar un servicio aceptable pero Usted acepta que los datos sobre precios mostrados en tal Servicio Electrónico de Inversión de Terceros podrían tener retrasos y que no garantizamos que los datos, ya sean actuales o históricos, sean exactos ni completos y que no garantizamos que el servicio será ininterrumpido. Además, reconoce y acepta que en caso de cualquier discrepancia entre los datos (precio u otros) del Servicio Electrónico de Inversión de Terceros y nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, prevalecerán los datos de nuestro Servicio Electrónico de Inversión.

(23) Usted utilizará cualquier Servicio Electrónico de Inversión de Terceros bajo su propio riesgo. En ningún caso seremos responsables de ninguna reclamación, daño u otra responsabilidad, incluyendo pérdidas de fondos, pérdidas indirectas (como pérdida de beneficios), interrupciones de datos o servicios, ya sea en una acción contractual, extracontractual o de otro tipo surgida de o en conexión con el uso, funcionamiento, desempeño, o error o fallo de cualquier Servicio Electrónico de Inversión de Terceros o cualquier servicio proporcionado por este que no sea resultado de fraude, incumplimiento doloso o negligencia.

10. INFORMES Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN

AGENTES

(1) Sin perjuicio de nuestro derecho a basarnos en las comunicaciones de su agente y a actuar conforme a las mismas según lo dispuesto en la Cláusula 14(4), no estaremos obligados a abrir o cerrar ninguna Operación ni a aceptar o actuar de conformidad con ninguna comunicación si tenemos motivos razonables para creer que dicho agente podría estar exultrimitándose en sus funciones. En caso de que hayamos abierto una Operación antes de caer en la cuenta de dicha situación podremos, a nuestra total discreción, bien cerrar dicha Operación a nuestro precio existente en dicho momento, bien considerar que la Operación ha sido nula desde el inicio o bien mantenerla abierta. Nada de lo dispuesto en esta Cláusula 10(1) se interpretará como una obligación de nuestra parte de indagar sobre la autoridad de cualquier agente que diga ser su representante. Si su agente ya no tiene autoridad para actuar en su nombre deberá notificarnos o procurar que su agente nos lo notifique en su nombre.

VIOLACIÓN DE LA NORMATIVA EN VIGOR

(2) No asumimos ninguna obligación de abrir ni cerrar ninguna Operación o remitir dinero en su cuenta si tenemos motivos razonables para creer que hacerlo infringiría cualquier Normativa en Vigor o Cláusula aplicable de este Contrato. En caso de que hayamos abierto una Operación antes de caer en la cuenta de dicha situación podremos, a nuestra total discreción, bien cerrar dicha Operación al precio bid existente en ese momento (en el caso de las Operaciones de venta) o al precio offer (en el caso de las Operaciones de compra) o bien considerar que la Operación ha sido nula desde el inicio.

(3) Usted acepta que podamos emprender acciones en relación con Operaciones o dinero en su cuenta que consideremos, de forma razonable, apropiadas tras recibir instrucciones de una autoridad reguladora relevante o para cumplir cualquier Normativa en Vigor o Cláusula de este Contrato.

SITUACIONES NO CUBIERTAS POR ESTE CONTRATO

(4) En caso de que surja una situación que no esté contemplada en este Contrato o Información de Producto, resolveremos el asunto con justicia y de buena fe y, cuando sea adecuado, tomando medidas coherentes con las prácticas de mercado y/o considerando debidamente el tratamiento que recibamos de cualquier bróker custodio con quien hayamos cubierto nuestra exposición derivada de su Operación.

COSTES POR PRÉSTAMO Y OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS QUE NO SE PUEDEN TOMAR EN PRÉSTAMO

(5) En los casos en que haya abierto una Venta respecto de un Instrumento determinado, incurrirá en un coste por préstamo. El coste por préstamo se contabilizará en un ajuste de efectivo diario aplicado a su cuenta. El coste por préstamo, que varía según el Instrumento, nos lo notifican nuestros brókers y agentes e incluye una Comisión de administración. Podemos modificar el coste por préstamo, y la capacidad para mantener una posición corta, con poca antelación o de forma inmediata. Si no paga cualquier coste por préstamo pagadero después de que haya abierto tal Operación, o no podemos continuar tomando en préstamo ese Instrumento en el Mercado Subyacente (de lo cual le informaremos) tendremos derecho a cerrar su Operación respecto de ese Instrumento con efecto inmediato. Usted reconoce que esto podría hacer que Usted incurra en una pérdida en relación con dicha Operación. Además, Usted nos indemnizará totalmente contra cualquier multa, recargo, deuda u otros cargos similares que por cualquier motivo nos imponga cualquier Mercado Financiero, Mercado Subyacente o cualquier otra autoridad reguladora, que se relacione de cualquier manera con su apertura o cierre de una Operación o cualquier Operación relacionada por nosotros para cubrir su Operación. Para evitar dudas, esta indemnización se extiende a cualquier coste por devolución o recompra de acciones impuesto por cualquier Mercado Subyacente en relación con una Operación realizada por Usted.

(6) En el caso de que abra una Operación en relación con un Instrumento subyacente que sea una acción y esa acción subyacente no se pueda tomar en préstamo, de modo tal que no podamos cubrir contra pérdidas que podamos incurrir en relación con dicha Operación, podremos, a nuestra absoluta discreción, tomar una o varias de las medidas siguientes:

- aumentar los requisitos de Márgenes a pagar por Usted;
- cerrar las Operaciones pertinentes a un Nivel de Cierre que razonablemente consideremos apropiado; o bien
- alterar la Última Fecha/hora de Negociación para la Operación pertinente.

Una acción podría no estar disponible para tomar en préstamo desde el principio o nuestros brókers o agentes podrían solicitar la devolución de una acción que ya hayamos tomado prestada.

CARGOS POR EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO ESTADOUNIDENSE O ADR (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: AMERICAN DEPOSITORY RECEIPT) Y PARA CERTIFICADO DE DEPÓSITO GLOBAL

(7) Si ha abierto una Compra con respecto a un Instrumento que sea un Certificado de Depósito Estadounidense o ADR o un Certificado de Depósito Global, nos reservamos el derecho a pasarle cualquier Comisión por el servicio de depósito anual, o parte de ella, en que nosotros incurramos para cubrir nuestra exposición respecto a Usted en relación con dicha Operación. Esta Comisión solo será aplicable a posiciones largas abiertas en la fecha de registro del ADR o del Certificado de Depósito Global subyacentes determinados.

INFORMES REGULATORIOS

(8) Podemos estar obligados en virtud de la Normativa en Vigor a hacer pública determinada información relativa a nuestras Operaciones con Usted. Usted reconoce y acepta que tenemos derecho a revelar dicha información y que tal información en nuestro poder será de nuestra exclusiva propiedad.

(9) Usted acepta proporcionarnos toda la información que podamos solicitarle de forma razonable con el fin de cumplir nuestras obligaciones en virtud de la Normativa en Vigor y consiente que proporcionemos a cualquier tercero en virtud de este Contrato dicha información sobre Usted y su relación con nosotros (incluyendo, entre otras, sus Operaciones o dinero en su cuenta) que consideremos, de forma razonable, adecuada o que sea necesario para cumplir cualquier Normativa en Vigor o Cláusula de este Contrato.

(10) Si Usted es una entidad legal, acepta que podemos, en determinadas circunstancias, obtener un Identificador de Entidad Legal (LEI) en su nombre. Usted acepta que podemos hacerlo si lo consideramos necesario para poder permitirle realizar Operaciones con nosotros y que podemos pasarle cualquier Comisión en que nosotros incurramos para obtener un Identificador de Entidad Legal (LEI) en su nombre y a imponer un cargo administrativo para cubrir nuestros costes en relación con ello. Póngase en contacto con uno de nuestros empleados para obtener esta información o visite nuestro sitio web.

11. ERROR MANIFIESTO

(1) Nos reservamos el derecho, ya sea a anular desde el inicio o a enmendar los términos de cualquier Operación que contenga o esté basada en un error que razonablemente consideremos que es evidente o patente (un "Error Manifiesto" y dicha Operación, una "Operación Manifiestamente Errónea"), sin su consentimiento. Si, a nuestra razonable discreción, decidimos enmendar los términos de cualquier Operación Manifiestamente Errónea, el nivel enmendado será aquel nivel que razonablemente creamos que hubiese sido justo en el momento en que se realizó la Operación. A los efectos de decidir si un error se considera un Error Manifiesto, actuaremos razonablemente y podremos tener en cuenta toda la información pertinente incluida, a modo meramente enunciativo, la situación del Mercado Subyacente en el momento en que se produjo el error o cualquier error o falta de claridad en cualquier fuente de información o declaración en la que basemos nuestros precios cotizados. Los compromisos financieros que Usted hubiese asumido o que haya decidido no asumir basándose en una Operación realizada con nosotros no se tendrán en consideración a la hora de decidir si se ha producido un Error Manifiesto o no.

(2) Salvo en caso de que incurramos en fraude, incumplimiento doloso o negligencia, no seremos responsables ante Usted de ningún tipo de pérdidas, costes, reclamaciones, demandas o gastos a raíz de un Error Manifiesto (incluyendo los casos en que el Error Manifiesto hubiese sido ocasionado por una fuente de información, un asesor o un directivo razonablemente fiables) o en relación con una Operación Manifiestamente Errónea.

(3) Si ha ocurrido un Error Manifiesto y elegimos ejercer cualquiera de nuestros derechos bajo la Cláusula 11(1), y si Usted ha recibido importes de nosotros en relación con el Error Manifiesto, Usted acepta que esos importes han vencido y nos son pagaderos y Usted acepta devolvernos la misma cantidad sin demora.

12. ÓRDENES

(1) A nuestra absoluta discreción podremos aceptar su Orden. Una Orden es una oferta para abrir o cerrar una Operación si se cumplen las instrucciones especificadas por Usted en una Orden (por ejemplo, si nuestro precio alcanza o supera un nivel especificado por Usted). Si aceptamos una Orden, es posible que, a causa de la Normativa en Vigor, tengamos que cerrar total o parcialmente una Operación al nivel requerido por dicha Normativa en Vigor (en lugar de al nivel que ha establecido en su Orden). Ejemplos de Órdenes:

(a) Una Orden de Stop es una oferta para negociar si nuestra cotización pasa a ser menos favorable para Usted. Una Orden de Stop por lo general se coloca para proporcionar cierta protección contra riesgo, por ejemplo en el caso de que su Operación entre en pérdidas; se puede usar para abrir o cerrar una Operación. Cada Orden de Stop tiene un nivel específico de stop que Usted establece. Su Orden de Stop se ejecutará si nuestro precio bid (en el caso de una Orden de venta) o nuestro precio offer (en el caso de una Orden de compra) alcanza o supera el nivel especificado por Usted de forma desfavorable. La excepción a esto son las Órdenes de Stop para Operaciones sobre el Libro de Órdenes de Acciones que se ejecutarán sólo si tiene lugar una negociación en el Mercado Subyacente para ese Libro de Órdenes de acciones a un precio que está al nivel o más allá del nivel de stop indicado por Usted. Una vez que se ejecuta una Orden de Stop, de conformidad con la Cláusula 12(3) y con sujeción a la Cláusula 12(4) abriremos o cerraremos, según corresponda, una Operación a un nivel que sea igual o peor que su nivel de stop. Si lo consideramos un Cliente Minorista, es posible que tengamos que aplicar una serie de límites a las operaciones que realiza con nosotros según la Normativa en Vigor. A pesar del nivel de stop específico que haya decidido establecer, puede ser que tengamos que cerrar total o parcialmente una Operación antes de que se active su Orden de Stop a causa de dicha Normativa en Vigor.

(b) Un Stop Dinámico es similar a una Orden de Stop, con la diferencia de que el primero le permite establecer un nivel de stop flotante que se mueve automáticamente cuando nuestra cotización se mueve a favor de Usted. Un Stop Dinámico se activa y se ejecuta de la misma manera que una Orden de Stop según lo estipulado en la Cláusula 12(3) y con sujeción a la Cláusula 12(4). Al utilizar nuestra función de Stop Dinámico, Usted reconoce lo siguiente: (i) Los Stops Dinámicos son una herramienta automatizada que debe ser usada con precaución y bajo su supervisión; (ii) no garantizamos poder ofrecer nuestro sistema de Stops Dinámicos continuamente y por tanto podría haber casos en los cuales su nivel de stop podría de hecho no moverse con nuestra cotización actual para el Instrumento en cuestión, por ejemplo: cuando nuestra función de Stops Dinámicos (es decir, los sistemas y la tecnología que controlan nuestros Stops Dinámicos) está inactiva; o cuando nuestra cotización actual para el Instrumento en cuestión sea un Error Manifiesto o cuando haya habido un movimiento de precio grande a corto plazo en nuestra cotización para el Instrumento determinado que no es representativo de las condiciones actuales del Mercado Subyacente. Si lo consideramos un Cliente Minorista, es posible que tengamos que aplicar una serie de límites a las operaciones que realiza con nosotros según la Normativa en Vigor. A pesar del nivel de stop específico que haya decidido establecer, puede ser que tengamos que cerrar total o parcialmente una Operación antes de que se active su Orden de Stop a causa de dicha Normativa en Vigor.

(c) Una Orden Límite es una instrucción para negociar si nuestra cotización pasa a ser más favorable para Usted. Una Orden de 'recogida de beneficios' es una Orden Límite Asociada. Una Orden Límite se puede utilizar para abrir o cerrar una Operación. Cada Orden Límite tiene un nivel especificado, fijado por Usted. Su Orden Límite se ejecutará si nuestro precio bid (en el caso de una Orden de Venta) o nuestro precio offer (en el caso de una Orden de compra) se mueve a su favor alcanzando o superando el nivel especificado por Usted. Una vez que se ejecute una Orden Límite, de conformidad con la Cláusula 12(3) y con sujeción a la Cláusula 12(4) procuraremos abrir o cerrar una Operación a un nivel que sea el mismo o mejor que su límite. Si no podemos hacer esto porque en el momento en el que intentemos ejecutar su Orden, nuestro precio bid/offer haya pasado a ser menos favorable para Usted, su Orden Límite seguirá siendo operativa, a la espera de que los precios se muevan nuevamente a su favor para que se ejecute.

(d) Una Orden de Mercado es una instrucción para operar en un tamaño específico en el mejor precio disponible para ese tamaño. Las Órdenes de Mercado son útiles cuando Usted quiere operar pero no puede hacerlo en el tamaño deseado al precio bid/offer cotizado. Usted no puede controlar el precio en el que se completará su Orden de Mercado. Al poner una Orden de Mercado con nosotros, admite que esta Orden de Mercado nos permite ejecutar su Operación en un precio menos favorable que el precio bid/offer cotizado en el momento en que puso la Orden. Una Orden de Mercado se ejecutará en el momento en el que nosotros la aceptemos.

(e) Una Orden de Puntos es una instrucción para operar ahora en el tamaño especificado hasta un precio definido por Usted y que es menos favorable que el precio bid actual (en el caso de una Orden para vender) o el precio offer actual (en el caso de una Orden para comprar). Las Órdenes de Puntos son útiles cuando Usted quiere operar pero no puede hacerlo en el tamaño deseado en el precio bid/offer cotizado y no está preparado para que su Orden se complete a precio menos favorable que el definido por Usted (al contrario de si Usted utilizara una Orden de Mercado, donde no tiene control sobre el precio al que se completará su Orden). Al poner una Orden de Puntos con nosotros, admite que esta Orden nos autoriza a ejecutar su Operación a un precio peor que el precio bid/offer cotizado en el momento en que puso la Orden de Puntos, pero no peor que el precio definido por Usted. Una Orden de Puntos se ejecutará en el momento en que nosotros la aceptemos.

(f) Una Orden Parcial es una instrucción para operar en el momento en el tamaño especificado o, en el caso de que no haya suficiente liquidez, en el mayor tamaño posible. Una Orden Parcial es útil si desea aumentar la probabilidad de que por lo menos parte de su Orden se complete. Si su Orden se completa, el tamaño podrá ser inferior al especificado por Usted. Las Órdenes Parciales pueden utilizarse conjuntamente con otras Órdenes. Al poner una Orden Parcial con nosotros, Usted nos autoriza a ejecutar su Operación en un tamaño menor que el especificado por Usted. Una Orden Parcial se ejecutará en el momento en que nosotros la aceptemos.

(2) Usted puede especificar que una Orden será de aplicación:

(a) hasta el próximo cierre del mercado para el Mercado Subyacente determinado (una "Orden día") que, para evitar dudas, incluirá cualquier sesión de negociación que tenga lugar durante la noche en el Mercado Subyacente. Tenga en cuenta que para las Órdenes Límite realizadas por teléfono supondremos que desea colocar una "Orden día" a menos que especifique otra cosa;

(b) hasta una fecha y hora especificadas por Usted (pero tal Orden solo podrá ser una Orden no Asociada y sólo se podrá colocar con respecto a una Operación diaria o trimestral); o

(c) durante un período indefinido (una "Orden Válida hasta su Cancelación" u "Orden GTC") que, para evitar dudas, incluirá cualquier sesión de negociación que tenga lugar durante la noche en el Mercado Subyacente.

Podremos, a nuestra absoluta discreción, aceptar Órdenes que serán aplicables durante otra duración especificada. Podremos actuar en base a cualquier Orden sin importar el período de tiempo durante el cual el nivel especificado en relación a esa Orden se alcanza o se exceda.

(3) Si su Orden se ejecuta (según lo especificado en la Cláusula 12(1) anterior), procuraremos abrir o cerrar la Operación a la cual se refiere su Orden, actuando de conformidad con nuestro deber de Política de Mejor Ejecución. Usted reconoce y acepta que el momento y nivel al cual se ejecutan las Órdenes serán determinados por nosotros, actuando razonablemente. A este respecto:

(a) procuraremos ejecutar su Orden dentro de un plazo razonable desde la activación de su Orden. Debido a que podría haber un elemento manual en nuestro procesamiento de Órdenes y dado que es posible que un solo evento repentino active una gran cantidad de Órdenes, Usted reconoce y acepta que lo que constituye un 'plazo razonable' podría variar según el tamaño de su Orden, el nivel de actividad en el Mercado Subyacente y la cantidad de Órdenes que se hayan activado en el mismo momento que la suya;

(b) cuando estemos intentando ejecutar su Orden, tendremos en cuenta el precio que se podría lograr en el Mercado Subyacente para una Orden similar (incluyendo su tamaño).

(4) Al utilizar nuestras Órdenes Usted expresamente reconoce y acepta que:

(a) usted es el único responsable de comprender la manera en que funcionan las Órdenes antes de colocar una con nosotros y que no colocará una Orden a menos que comprenda totalmente los términos y condiciones en relación con ella. Los detalles sobre el modo en que funcionan las Órdenes se pueden encontrar en la Información de Producto o se pueden solicitar a nuestros empleados;

(b) podremos aceptar o rechazar Órdenes a nuestra absoluta discreción. No todas las Órdenes están disponibles en todas las Operaciones, ni en todos los Servicios Electrónicos de Inversión;

(c) cuando coloca una Orden y la aceptamos, Usted negocia con nosotros como principal y no está negociando en el Mercado Subyacente;

(d) salvo para Órdenes de Stop sobre el Libro de Órdenes de Acciones, la activación de su Orden está vinculada a nuestros precios bid/offer, no a los precios bid/offer del Mercado Subyacente. Nuestros precios bid/offer pueden diferir de los precios bid/offer del Mercado Subyacente. La consecuencia de esto es que su Orden se podría activar aunque (i) nuestro bid/offer, según sea el caso, haya alcanzado o superado el nivel de su Orden solo durante un breve período de tiempo y (ii) el Mercado Subyacente nunca haya cotizado al nivel de su Orden;

(e) independientemente de la Cláusula 12(1)(a), si tiene una Orden de Stop relacionada con un producto negociado en bolsa que, a pesar de ser un Libro de Órdenes de Acciones se comporta más bien como una Acción de Creador de Mercado (por ejemplo, un ETF o un ETC), nos reservamos el derecho a activar su Orden de Stop en base a nuestros precios de oferta y demanda aun si el Mercado Subyacente no ha negociado a su nivel de Orden de Stop indicado. Tiene a su disposición más información sobre los Instrumentos relevantes a los que puede afectar a esta subCláusula, solicitándola a nuestros empleados;

(f) con el fin de determinar si se ha activado una Orden, tendremos derecho (pero no estaremos obligados), a nuestra discreción, a desechar cualquier precio cotizado por nosotros durante cualquier período de subasta previo al mercado, posterior al mercado o intradía en el Mercado Subyacente correspondiente durante cualquier período intradía u otro período de suspensión en el Mercado Subyacente pertinente o durante cualquier otro período que, en nuestra opinión razonable, pueda dar lugar a repuntes de precio a corto plazo u otras distorsiones;

12. ÓRDENES (CONTINUACIÓN)

(g) tras la activación de su Orden, no garantizamos que se abrirá o cerrará una Operación, ni garantizamos que si se abre o cierra se haga a su tamaño, nivel o límite especificado;

(h) sujeto a la normativa en vigor, nos reservamos el derecho a trabajar y agrupar las Órdenes. Trabajar una Orden puede significar que su Orden se ejecuta en tramos a diferentes precios dando como resultado un nivel de apertura o cierre agregado para su Operación que podría diferir de su nivel especificado o del precio que se hubiese logrado si la Orden se hubiese ejecutado en un solo tramo. Agrupar las Órdenes significa que combinamos su Orden con las Órdenes de otros clientes nuestros para ejecutarlas como una sola. Podemos hacerlo solo si tenemos motivos razonables para creer que es lo más conveniente para nuestros clientes en su conjunto. No obstante, en ciertas ocasiones, dicha agrupación puede hacer que Usted obtenga un precio menos favorable en relación con una Orden determinada. Usted reconoce y acepta que en ningún caso seremos responsables ante Usted por trabajar o agrupar sus Órdenes.

(5) A continuación se especifica cuándo y cómo se traspasan las Órdenes GTC:

(a) Todas las Órdenes GTC asociadas relacionadas con Operaciones con Fecha de Vencimiento en mercados trimestrales o mensuales se traspasarán también, cuando haya optado por realizar el rollover de la Operación con Fecha de Vencimiento al próximo período contractual, a menos que recibamos una instrucción específica antes del rollover de la Operación para cancelar o modificar las Órdenes. Tenga en cuenta que cuando la Orden Asociada se traspasa, también se ajustará para reflejar la diferencia (es decir, cualquier prima o descuento) entre el nivel actual del Instrumento, objeto de la Orden anterior, y el nivel correspondiente del Instrumento, que es objeto de la Orden nueva.

(b) Todas las Órdenes GTC no asociadas relacionadas con Operaciones con Fecha de Vencimiento propuestas que venzan trimestral o mensualmente no se traspasarán mediante rollover y serán canceladas.

(6) Usted puede, con nuestro previo consentimiento (que no será denegado sin motivos), cancelar o modificar el nivel de una Orden en cualquier momento antes de que nuestra cotización alcance o supere el nivel correspondiente. Sin embargo, una vez que se haya alcanzado el nivel, no podrá cancelar ni modificar la Orden a menos que expresamente aceptemos permitirle hacer esto.

(7) Si coloca una Orden Asociada:

(a) si, cuando la Orden se ejecuta, puede cerrar total o parcialmente la Operación a la cual se refiere la Orden Asociada, y posteriormente Usted ofrece cerrar esa Operación antes de que se alcance el nivel de la Orden Asociada, trataremos esa oferta de cierre como una solicitud de cancelación de la Orden Asociada. Usted acepta que es responsable de informarnos, cuando cierra una Operación, si desea que cualquier Orden Asociada no ejecutada continúe siendo válida y que, a menos que acordemos lo contrario, cualquier Orden Asociada no activada se cancele; y

(b) si Usted cierra solo parcialmente la Operación a la cual se refiere la Orden Asociada, esta se ajustará al tamaño de la Operación que permanezca abierta y seguirá siendo plenamente vigente.

(8) Si aceptamos una Orden y luego ocurre un evento que significa que ya no es razonable que actuemos con respecto a esa Orden, tendremos derecho a desechar o cancelar esa Orden. Si desechamos o cancelamos su Orden, no seremos responsables ante Usted de los resultados de esa acción y podríamos no volver a colocarla. Incluimos los siguientes ejemplos:

(a) un cambio en la Normativa en Vigor de modo que una Orden o la Operación a la cual se refiere la Orden ya no cumple dicha Normativa;

(b) una acción a la cual se refiere la Orden no se puede tomar en préstamo de modo que ya no podamos cubrir nuestra exposición, o parte de nuestra exposición, hacia Usted;

(c) para las Órdenes relacionadas con acciones, si tiene lugar un evento en relación con la empresa cuyas acciones representan todo o parte del objeto de la Orden; por ejemplo, un Evento Corporativo, dividiendo o la insolvencia de la empresa; o

(d) si cesamos de ofrecer el tipo de Operación a la cual se refiere su Orden.

13. RIESGO LIMITADO

(1) Podrá solicitarnos la apertura de una Operación de Riesgo Limitado y solicitarnos que apliquemos un nivel específico de stop a dicha Operación de Riesgo Limitado. Tal solicitud debe ser aceptada por nosotros (incluyendo el nivel de stop) a nuestra absoluta discreción.

(2) Garantizamos que cuando se active el nivel de stop que Usted ha establecido de acuerdo con la Cláusula 13(3), nosotros, sujetos a la Cláusula 4(11), cerraremos una Operación de Riesgo Limitado en ese nivel de stop establecido. A pesar de la frase anterior, si lo consideramos un Cliente Minorista, solo en la medida en la que lo requiera la Normativa en Vigor, puede ser que tengamos que cerrar total o parcialmente una Operación de Riesgo Limitado en su cuenta si el saldo de la misma, teniendo en cuenta las pérdidas y ganancias, es igual o inferior al 50% del Margen Inicial total requerido para la apertura de sus Operaciones.

(3) Su Nivel de Stop se activará si nuestro precio bid (en el caso de una orden de Venta) o nuestro precio offer (en el caso de una orden de Compra) se mueve en

su contra hasta alcanzar o superar el nivel de stop especificado por Usted. Existen dos excepciones ello: i) cuando se nos requiera por la Normativa en Vigor cerrar una Operación de Riesgo Limitado antes de que su nivel de stop acordado se alcance; (ii) y cuando una Operación de Riesgo Limitado en Acciones del Libro de Órdenes, en la que solo se activa el nivel de stop que Usted ha establecido cuando una negociación tiene lugar en el Mercado Subyacente para aquellas acciones del libro de órdenes a un precio igual o superior al nivel de stop que ha establecido. A fin de determinar si se ha activado una Orden de Stop para una Operación de Riesgo Limitado, tendremos derecho (pero no estaremos obligados) a desechar cualquier precio cotizado por nosotros durante cualquier período de subasta previo al mercado, posterior al mercado o intradía en el Mercado Subyacente correspondiente durante cualquier período intradía u otro período de suspensión en el Mercado Subyacente correspondiente, o durante cualquier otro período que, según nuestra razonable opinión, pueda dar lugar a repuntes de precio a corto plazo u otras distorsiones.

(4) Una vez que ha abierto una Operación de Riesgo Limitado, únicamente podrá eliminar o cambiar el nivel al que se cerrará automáticamente la Operación con nuestro consentimiento (el cual podremos denegar, a nuestra absoluta discreción) y tras el pago de las Primas adicionales por Riesgo Limitado que podamos exigir. Podrá solicitarnos la conversión de una Operación ya abierta a una Operación de Riesgo Limitado y solicitarnos que apliquemos un nivel de stop específico a dicha Operación de Riesgo Limitado. Tal solicitud debe ser aceptada por nosotros (incluyendo el nivel de stop), a nuestra absoluta discreción.

(5) Cuando abra una Operación de Riesgo Limitado con respecto a un Instrumento determinado que sea (i) una Compra y posteriormente presenta una oferta de Venta con respecto al mismo Instrumento (que es también una Operación de Riesgo Limitado), o (ii) una venta y posteriormente presenta una oferta de compra (que es también una Operación de Riesgo Limitado) con respecto al mismo Instrumento, trataremos dicha oferta de Venta o de Compra, dependiendo del caso, como una oferta de cierre total o parcial de la Operación de Riesgo Limitado.

(6) Cuando abra una Operación de Riesgo Limitado, además del Spread o Comisión de apertura habitual que nos pagará según las Cláusulas 8(1) y 8(2), también se compromete a abonarnos una Prima de Riesgo Limitado. Si nosotros, a nuestra absoluta discreción, acordamos convertir una Operación de Riesgo No Limitado en una Operación de Riesgo Limitado en su nombre, nos abonará una prima adicional de riesgo limitado. La Prima de Riesgo Limitado se determinará conforme a lo dispuesto en la Información del Producto o según se le notifique. Salvo que acordemos lo contrario, cualquier Prima de Riesgo Limitado tendrá vencimiento y debe ser liquidada cuando su nivel de stop se ejecute y su Operación de Riesgo Limitado se cierre. Las primas de riesgo limitado vencidas deben ser liquidadas de conformidad con la Cláusula 16.

(7) Cuando Usted abre una Operación de Riesgo Limitado, y mientras esa Operación de Riesgo Limitado esté abierta, hacemos un ajuste de dividendos de conformidad con la Cláusula 24(8) y nos reservamos el derecho a modificar el nivel de stop garantizado aplicable a su Operación de Riesgo Limitado en base al tamaño del ajuste de dividendos.

14. COMUNICACIONES

(1) Usted debe realizar una oferta para abrir o cerrar una Operación (o una Orden), o debe hacerse en su nombre: verbalmente, por teléfono; a través de uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión; o de cualquier otro modo que podamos indicarle puntualmente. Si su medio habitual de comunicación con nosotros no está disponible por algún motivo, debe intentar utilizar alguno de los otros medios de comunicación aceptados indicados anteriormente. Por ejemplo, si suele abrir o cerrar Operaciones a través de uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, pero por algún motivo no está operativo, debe contactar con nosotros por teléfono para abrir o cerrar Operaciones. Las ofertas por escrito de apertura o cierre de una Operación, incluidas las ofertas enviadas por fax, correo electrónico (incluido un correo electrónico seguro enviado a través de uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión) o mensaje de texto, no serán aceptadas ni surtirán efecto para los propósitos de este Contrato. Cualquier comunicación que no sea una oferta para abrir o cerrar una Operación debe ser realizada por Usted, o en su nombre: verbalmente, por teléfono o en persona; por escrito, correo electrónico o postal; o por cualquier otro medio que le especifiquemos puntualmente. En caso de que las comunicaciones se envíen por correo, se deberán enviar a la sede central y, cuando se envíen por correo electrónico, deberán enviarse a una dirección de correo electrónico designada en ese momento para tal fin. Dichas comunicaciones se considerarán recibidas únicamente después de que las recibamos realmente.

(2) En general no aceptaremos una oferta de apertura o cierre de una Operación recibida que no se ajuste a lo dispuesto en la Cláusula 14(1) pero, si elegimos hacerlo, no asumimos ninguna responsabilidad por pérdidas, daños o costes en los que hubiese incurrido derivados de cualquier error, retraso u omisión al procesar dicha oferta o por no actuar respecto de tal oferta.

14. COMUNICACIONES (CONTINUACIÓN)

(3) Si en algún momento le resulta imposible comunicarse con nosotros, independientemente del motivo, y no recibimos ninguna comunicación de su parte o Usted no recibe ninguna comunicación de nuestra parte conforme al presente Contrato, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(a) no asumiremos ninguna responsabilidad por pérdidas, daños o costes en los que hubiese incurrido debido a cualquier acto, error, retraso u omisión resultante de ellos cuando los mismos se hubiesen producido por haberle resultado imposible abrir una Operación; y

(b) salvo en los casos en que Usted no pueda comunicarse con nosotros debido a que hayamos incurrido en fraude, incumplimiento doloso o negligencia, no asumiremos ninguna responsabilidad por pérdidas, daños o costes en los que Usted hubiese incurrido debido a cualquier acto, error, omisión o retraso resultante de la imposibilidad de comunicarse con nosotros tales como, por ejemplo, los casos en que dichas pérdidas, daños o costes se hubiesen producido por haberle resultado imposible cerrar una Operación.

(4) Usted reconoce y acepta asumir el riesgo de toda comunicación transmitida por Usted o en su nombre y nos autoriza a basarnos y actuar en base a dicha comunicación y a considerarla totalmente autorizada y vinculante para Usted. Es por ello que trataremos toda comunicación (por escrito o no) que tengamos motivos razonables para creer que ha sido transmitida por Usted o por cualquier agente o intermediario en su nombre que, a nuestro entender utilizando un criterio razonable, hubiese sido debidamente autorizado por Usted. Usted reconoce y acepta que confiaremos en su número de cuenta y/o contraseña y/o Datos de Seguridad para identificarlo y se compromete a no transmitir esta información a ninguna persona que no esté debidamente autorizada por Usted. Si sospecha que alguien conoce su número de cuenta y/o contraseña y/o Datos de Seguridad o que alguien podría utilizarlos debe comunicárnoslo inmediatamente.

(5) Usted acepta que podemos registrar las comunicaciones, electrónicas, telefónicas, en persona o por cualquier otro medio, que mantengamos con Usted en relación con este Contrato, y que tales registros que nosotros conservamos son de nuestra exclusiva propiedad, y Usted acepta que constituirán la evidencia de las comunicaciones entre nosotros. Usted acepta que las conversaciones telefónicas pueden ser grabadas sin el uso de un mensaje de advertencia o cualquier otro tipo de aviso.

(6) De conformidad con la Normativa en Vigor, proporcionaremos información sobre cada Operación que abramos o, según sea el caso, que cerremos para Usted suministrándole un Extracto. Los extractos se publicarán en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión y, si lo solicita, también se le enviarán por correo electrónico o postal antes o en el mismo día laborable después del día en que se abra o se cierre, según sea el caso, la Operación. Si opta por recibir sus extractos por correo postal, nos reservamos el derecho a facturarle un cargo administrativo.

(7) Se considerará que Usted ha reconocido y aceptado el contenido de cualquier Extracto y los detalles de cada Operación estipulada en cualquier Extracto que pongamos a su disposición, a menos que nos notifique lo contrario por escrito en un plazo de dos días laborables desde la fecha en que se considera que lo ha recibido, de conformidad con la Cláusula 14(10) siguiente.

(8) Que no le suministremos un Extracto, no supone la invalidación ni anulación de una Operación que Usted y nosotros hayamos acordado y que hayamos confirmado de conformidad con la Cláusula 4(6), siempre que, en el caso de que crea que ha abierto o cerrado una Operación pero no le hayamos suministrado un Extracto respecto a dicha Operación, no se atenderá ninguna consulta en relación con la supuesta Operación a menos que: (i) nos notifique que no ha recibido dicho Extracto dentro del plazo de dos días laborables a partir de la fecha en que debió haber recibido un Extracto para la supuesta Operación y (ii) Usted pueda proporcionar datos precisos de la fecha y la hora de la supuesta Operación y pruebas, que sean razonablemente satisfactorias para nosotros, de la supuesta Operación.

(9) Podríamos comunicarnos con Usted por teléfono, carta, fax, correo electrónico, mensaje de texto o publicando un mensaje en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión y Usted da su consentimiento para que le llamemos por teléfono en cualquier momento. Utilizaremos la dirección, teléfono o dirección de correo electrónico de su solicitud de apertura de cuenta o cualquier otra dirección, teléfono o dirección de correo electrónico que posteriormente nos notifique o cualquier dirección de correo electrónico asignado a Usted en nuestros Servicios Electrónicos de Inversión. A menos que especifique expresamente lo contrario, Usted acepta que le podríamos enviar los avisos siguientes por correo electrónico y/o publicándolos en un Servicio Electrónico de Inversión:

(a) extractos;

(b) avisos de modificación en la manera en que le prestamos nuestro servicio; por ejemplo, cambios en las características de nuestras Operaciones, cambios en el Servicios Electrónicos de Inversión y cambios en los Márgenes aplicables a nuestras Operaciones; cambios en los acuerdos de crédito en relación con su cuenta y cambios en la Comisión, Spread, costes o impuestos aplicables a nuestras Operaciones o su cuenta;

(c) aviso de una modificación a las Cláusulas de este Contrato de conformidad con la Cláusula 28(1),

(cada uno de ellos un "Mensaje").

No le enviaremos copia impresa de un Mensaje enviado por correo electrónico o publicado en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión. Al enviarle un Mensaje por correo electrónico o publicándolo en el Servicios Electrónicos de Inversión en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión en un soporte duradero cumplimos totalmente con todas nuestras obligaciones de conformidad con este Contrato y la Normativa en Vigor.

(10) Todo tipo de correspondencia, documentos, notificaciones por escrito, confirmaciones, Mensajes o extractos se considerarán debidamente entregados:

(a) si se envían por correo postal al último domicilio que nos haya notificado, el día laborable siguiente tras haberse depositado en el correo;

(b) si se entregan en el último domicilio que nos haya notificado, inmediatamente después de haberse entregado en dicho domicilio;

(c) si se envían mediante mensaje de texto, inmediatamente después de la transmisión al último número de teléfono móvil que nos haya notificado;

(d) si dejamos un mensaje de voz en su buzón, inmediatamente después de que se haya completado el mensaje en el último número de teléfono móvil que nos haya notificado;

(e) si se envían por correo electrónico, una hora después de la transmisión a la última dirección de correo electrónico que nos haya notificado; y

(f) si se publican en nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, en cuanto hayan sido publicados.

(11) Es su responsabilidad asegurarse de que, en todo momento, se nos haya notificado su domicilio y sus datos de contacto actualizados y correctos. Debe informarnos inmediatamente de cualquier cambio en sus datos de contacto y domicilio mediante notificación escrita, salvo que acordemos alguna otra forma de comunicación.

(12) Estamos obligados por ley a proporcionarle cierta información sobre nosotros, nuestros servicios, Operaciones, Comisiones, Spreads, Costes e Impuestos. Usted da su consentimiento específico para que le proporcionemos esta información a través de nuestro sitio web. Las Comisiones, Spreads, Costes e Impuestos (si hubiera) se notificarán en la Información de Producto. Nuestro Aviso de Privacidad y el Aviso de la Información Relativa al Riesgo se le facilitarán en la sección de nuestro sitio web que le permite solicitar una cuenta o los Términos y Condiciones de nuestro sitio web. Alternativamente, puede obtener más información llamando a nuestros empleados.

(13) Usted es el único responsable de leer puntualmente todos los avisos publicados periódicamente en nuestro sitio web y en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión.

(14) Aunque las comunicaciones por correo electrónico, Internet, Servicios Electrónicos de Inversión o cualquier otro modo de comunicación por medios electrónicos en general son fiables, ningún sistema electrónico de comunicación es completamente fiable o está siempre disponible. Usted reconoce y acepta que los fallos o las demoras de las comunicaciones que le enviamos por correo electrónico, mensaje de texto o por otros medios ya sea por fallos mecánicos, de software, informáticos, de telecomunicaciones u otros fallos de los sistemas electrónicos, de ninguna manera invalidarán ni perjudicarán de ningún otro modo dicha comunicación ni ninguna operación con la que se relacione. No asumimos ninguna responsabilidad ante Usted por pérdidas o daños, por las causas que fueran, derivados directa o indirectamente de cualquier problema o demora, por su parte o por nuestra parte, en la recepción de un correo electrónico u otra comunicación electrónica. Asimismo, Usted entiende y acepta que los correos electrónicos, mensajes de texto y otras comunicaciones electrónicas que le enviemos pueden no estar codificadas y, por tanto, pueden no ser seguras.

(15) Usted reconoce el riesgo que implica la posibilidad de que no todas las comunicaciones por medios electrónicos lleguen a su destinatario o la posibilidad de que lleguen con retraso por motivos ajenos a nuestro control. Usted asume este riesgo y acepta que, en caso de que no recibamos, o que recibamos con retraso, una oferta o comunicación que Usted hubiera enviado por medios electrónicos, ya sea por fallos mecánicos, de software, informáticos, de telecomunicaciones u otros fallos de los sistemas electrónicos de ninguna manera invalidarán ni perjudicarán de ningún otro modo dicha oferta o comunicación ni ninguna operación con la que se relacione. Si, por algún motivo, no podemos aceptar su oferta por medios electrónicos tendremos la facultad, pero no la obligación, de proporcionarle información adicional ofreciéndole la alternativa de que haga su oferta por teléfono y podremos tomar las medidas necesarias para informarle de esta posibilidad.

(16) En caso de que se le permita acceder a nuestra plataforma de operaciones móvil, todo uso de dicho servicios estará sujeto tanto a este Contrato como a las condiciones adicionales de negociación móvil publicadas en nuestro sitio web y modificadas periódicamente.

15. MARGEN

(1) Al abrir una Operación se le requerirá que nos pague el Margen para esa Operación, calculado por nosotros ("Margen Inicial"). Tenga en cuenta que el Margen Inicial para ciertas Operaciones (por ejemplo, CFD sobre acciones) se basará en un porcentaje del Valor del Contrato de la Operación y por eso, el Margen Inicial debido para esas Operaciones variará de conformidad con el Valor del Contrato. El Margen Inicial vence y nos es pagadero inmediatamente al abrir la Operación (y para las Operaciones que tienen un Margen Inicial variable basado en un porcentaje del Valor del Contrato, inmediatamente al abrir la Operación e inmediatamente después de producirse cualquier incremento en el Valor del Contrato) a menos que:

15. MARGEN (CONTINUACIÓN)

(a) le hayamos indicado expresamente que tiene un tipo de cuenta que permite períodos más prolongados para el pago del Margen, en cuyo caso debe pagar el Margen de conformidad con los períodos de pago que le hayamos indicado, siempre y cuando no se exceda cualquier crédito u otros límites puestos en sus negociaciones con nosotros; El Margen Inicial vence y nos es pagadero inmediatamente al abrir la Operación (y para las Operaciones que tienen un Margen Inicial variable basado en un porcentaje del Valor del Contrato, inmediatamente al abrir la Operación y, sujeto a la Cláusula 1(4), inmediatamente después de producirse cualquier incremento en el Valor del Contrato) a menos que:

(b) hayamos expresamente aceptado reducir o renunciar a todo o parte del Margen que normalmente requeriríamos que nos pague respecto de una Operación. El período de esa exención o reducción podría ser temporal o podría continuar en vigencia hasta nuevo aviso. Para que surta efecto, tal reducción o exención debe ser aceptada por escrito (incluso por correo electrónico) ya sea por uno de nuestros directores, firmantes autorizados, gestor de cuenta o miembro de nuestros departamentos de Crédito o Riesgos (cada uno de ellos un "Empleado Autorizado"). Cualquiera de estos Contratos no limita, traba ni restringe nuestros derechos a solicitarle a Usted más Margen respecto de la Operación más adelante; o

(c) lo acordemos de otra manera (para surtir efecto, cualquier acuerdo de este tipo deberá ser realizado por escrito, incluso por correo electrónico, por un Empleado Autorizado), en cuyo caso deberá cumplir con aquellos términos indicados en dicho acuerdo.

(2) Usted tiene una obligación para con nosotros respecto al margen de variación a fin de asegurar que, en todo momento en que tenga Operaciones abiertas, Usted asegure que el saldo de su cuenta, teniendo en cuenta todas las beneficios y pérdidas ("B&P") realizados o no, sea al menos igual al Margen Inicial que requerimos para todas sus Operaciones abiertas. Si hay cualquier déficit entre el saldo de su cuenta (teniendo en cuenta los B&P) y su exigencia de Margen Inicial total, se requerirá que deposite fondos adicionales en su cuenta. Estos fondos serán exigibles y nos serán pagaderos a nuestra propia cuenta inmediatamente cuando el saldo de su cuenta (teniendo en cuenta los B&P) caiga por debajo del Margen Inicial a menos que:

(a) le hayamos indicado expresamente que tiene un tipo de cuenta que permite períodos más prolongados para pago de Margen, en cuyo caso debe pagar el Margen de conformidad con los períodos de pago que le hayamos indicado, siempre y cuando no exceda cualquier crédito u otros límites indicados en nuestro acuerdo;

(b) hayamos aceptado expresamente reducir o renunciar a todo o parte del Margen que normalmente requeriríamos que nos pague respecto de sus Operaciones. El período de esa exención o reducción podría ser temporal o podría continuar en vigencia hasta nuevo aviso. Para surtir efecto, tal exención o reducción debe ser confirmada por escrito (incluso por correo electrónico) por un Empleado Autorizado. Cualquiera de estos acuerdos no limita, traba ni restringe nuestros derechos a solicitarle a Usted más Margen respecto de la Operación más adelante;

(c) acordemos, por medio de un Empleado Autorizado, algo diferente por escrito (incluso por correo electrónico), en cuyo caso deberá cumplir con aquellos términos indicados en tal acuerdo escrito; o

(d) le hayamos extendido expresamente un límite de crédito, y Usted tenga suficiente crédito para cubrir sus requisitos de Margen y cumpla las restantes condiciones que le hayamos impuesto. **No obstante, es importante que si en cualquier momento su crédito no es suficiente para cubrir las exigencias de Margen respecto de sus Operaciones abiertas, debe depositar fondos adicionales en su cuenta de inmediato con el fin de cubrir totalmente el Margen requerido. Cualquier límite de crédito que se le extienda no actuará para limitar sus pérdidas y ningún límite se considerará como la cantidad máxima que Usted podría perder.**

(3) Cuando le hayamos categorizado como Cliente Minorista, es posible que cerremos total o parcialmente cualquier Operación que tenga abierta en su cuenta si el saldo de la misma, teniendo en cuenta sus pérdidas y ganancias, es igual o inferior al 50% del Margen Inicial total que se requiere para que abra Operaciones.

(4) Los detalles de las cantidades de Margen pagadas y debidas por Usted están disponibles iniciando sesión en nuestros Servicios Electrónicos de Inversión o llamando a nuestros empleados. Usted acepta que: (a) es responsable de conocer, y de tener que pagar, el Margen requerido en todo momento para todas las Operaciones que abra con nosotros; (b) que su obligación de pagar el Margen existirá independientemente de que le contactemos o no respecto de una obligación de Margen pendiente de pago y (c) que el impago de cualquier Margen requerido en relación con sus Operaciones se considerará una Situación de Incumplimiento para los propósitos de la Cláusula 17.

(5) Los pagos de Margen se deben efectuar bajo la forma de fondos disponibles (en su cuenta con nosotros) a menos que, mediante un acuerdo independiente por escrito, aceptemos otros activos suyos como garantía por el pago del Margen. En caso de que cualquier entidad emisora de tarjetas de débito u otro agente de pagos se niegue a transferirnos los fondos, independientemente del motivo, podremos, a nuestra total discreción, considerar que dicha Operación que hayamos efectuado con Usted basándonos en el recibo de dichos fondos será inválida desde el inicio o podremos cerrarla a nuestro precio existente en ese momento y recuperar todas las pérdidas en las que hubiésemos incurrido

derivadas de la anulación o cierre de dicha Operación. Nos reservaremos el derecho de determinar el método de pago para el pago de Margen.

(6) Acorde con la Cláusula 15(3), al efectuar los cálculos sobre los pagos de Márgenes que debe pagar de conformidad con esta Cláusula 15, podremos, a nuestra absoluta discreción, tener en cuenta su situación general con respecto a nosotros y/o cualquiera de nuestras Compañías Asociadas, incluidas las pérdidas netas no realizadas (es decir, las pérdidas sobre posiciones abiertas).

(7) **No tenemos ninguna obligación de mantenerle informado sobre el saldo de su cuenta y el Margen requerido (es decir, de notificar un descubierto mediante una "margin call"); sin embargo, si lo hacemos, la notificación de descubierto se podrá hacer mediante una llamada telefónica, correo postal, correo electrónico, mensaje de texto, o a través de un Servicio Electrónico de Inversión.** La notificación de descubierto se considerará enviada en el momento en que se estime que Usted la ha recibido de conformidad con la Cláusula 14(10). También se considerará que le hemos solicitado el pago si: (a) le hemos dejado un mensaje pidiéndole que nos contacte y Usted no lo ha hecho dentro de un plazo razonable tras haber recibido dicho mensaje; o (b) si no podemos dejar dicho mensaje y hemos hecho todos los esfuerzos razonables para intentar ponernos en contacto con Usted por teléfono (al último número de teléfono que Usted nos haya notificado) pero no hemos podido contactar con Usted a través de dicho número. Debe tener en cuenta que todo mensaje que le dejemos pidiéndole que se ponga en contacto con nosotros tiene carácter urgente salvo que especifiquemos lo contrario en el momento de dejar el mensaje. Usted reconoce y acepta que el concepto de plazo razonable en el contexto de esta Cláusula puede verse afectado por el estado del Mercado Subyacente y que, según las circunstancias, podría ser una cuestión de minutos o incluso de inmediato. **Es su responsabilidad notificarnos inmediatamente cualquier cambio en su información de contacto y proporcionarnos la información de contacto actualizada. Asimismo, debe asegurarse de cumplir con nuestros requerimientos de Márgenes en caso de que no podamos contactar con Usted a través del domicilio o del número de teléfono que nos haya notificado (por ejemplo, cuando esté de viaje o de vacaciones o no puede estar en contacto debido a un festivo religioso). No asumimos ninguna responsabilidad por pérdidas, costes, gastos o daños en que Usted hubiese incurrido como consecuencia de cualquier omisión de su parte a este respecto.**

(8) Tendremos derecho, en cualquier momento, a aumentar o disminuir el Margen que le exijamos respecto a Operaciones abiertas o a cambiar las disposiciones de crédito para su cuenta. Usted acepta que, sin importar la manera habitual en que Usted y nosotros nos comunicamos, tendremos derecho a notificarle un cambio en los niveles de Margen de la siguiente manera: teléfono, correo postal, correo electrónico, mensaje de texto, mediante uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión o colocando un aviso del cambio en nuestro sitio web. Cualquier incremento en los niveles de Margen será exigible y pagadero inmediatamente tras nuestro requerimiento, incluidos nuestros requerimientos que se consideren

notificados de conformidad con la Cláusula 15(7). Cualquier cambio en las disposiciones de crédito para su cuenta entrará en vigor en el momento en el que se notifique, lo que puede significar inmediatamente. Solamente incrementaremos las exigencias de Margen o cambiaremos las disposiciones de crédito para su cuenta en los casos en que razonablemente consideremos que es necesario, por ejemplo, pero no sólo, en respuesta a cualquiera de los siguientes casos o en anticipación de ellos:

(a) un cambio en la volatilidad y/o liquidez del Mercado Subyacente o más generalmente en los Mercados Financieros;

(b) noticias económicas;

(c) una empresa cuyos Instrumentos representen toda o parte de su Operación pasa a ser insolvente o se rumorea que lo será, se suspende de la negociación o realiza un Evento Corporativo;

(d) cambia su patrón de negociación con nosotros y/o con una Compañía Asociada nuestra;

(e) cambian sus circunstancias de crédito o nuestra valoración de su riesgo crediticio para nosotros;

(f) su exposición hacia nosotros y/o a una de nuestras Compañías Asociadas se concentra en un sector o Mercado Subyacente particular (asociándose normalmente una serie de acciones en un mercado con un grupo industrial específico);

(g) nuestra exposición y/o la de una de nuestras Compañías Asociadas se concentra en un Mercado Subyacente o sector particular (asociándose normalmente una selección de acciones en un mercado con un grupo industrial específico) como resultado de sus Operaciones con nosotros agregadas a las Operaciones de otros clientes nuestros y/o una Compañía Asociada nuestra;

(h) un cambio en el Margen cargado por nuestras contrapartes de cobertura o las reglas de Margen establecidas por el Mercado Subyacente pertinente; o

(i) un cambio en la Normativa en Vigor.

16. PAGO, CONVERSIÓN DE DIVISAS Y COMPENSACIÓN

(1) Todos los pagos que deban efectuarse de conformidad con este Contrato, aparte de los pagos de Comisión, Margen y Prima de Riesgo Limitado que sean exigibles y pagaderos con las Cláusulas 5, 13 y 15, respectivamente, son exigibles inmediatamente tras nuestro requerimiento, que puede ser verbal o escrito. Una vez exigidos, Usted debe efectuar tales pagos y nosotros tendremos que recibirlos en su totalidad en forma de fondos compensados en su cuenta.

(2) Debe cumplir con lo siguiente al efectuarnos un pago:

(a) Los pagos debidos (incluyendo los pagos de Margen) se requerirán, a menos que acordemos o especifiquemos de otra manera, en libras, euros, dólares, dólares australianos, dólares de Singapur, dólares de Nueva Zelanda y dólares de Hong Kong.

(b) Podrá efectuar cualquier pago que se nos deba (incluyendo cualquier pago de Margen) por transferencia bancaria con fecha valor 24 horas (p. ej. mediante transferencias urgentes) o con tarjeta (por ejemplo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito) o, si están disponibles, por métodos de pago alternativos (p. ej., PayPal). Tenga en cuenta que nos reservamos el derecho a imponer un cargo administrativo razonable por procesar sus pagos que generalmente reflejará el coste que nos supone suministrar estas soluciones de pago y será exigible y pagadero en el momento de realizar el pago.

(c) A nuestra discreción, podremos aceptar pagos de su parte efectuados con cheque, con sujeción a cualquier término del que le informemos cuando le notifiquemos nuestra aceptación. Los cheques deben estar cruzados y deben extenderse a favor de IG International Limited o a aquel otro beneficiario que le notifiquemos y su número de cuenta debe figurar claramente al dorso. Nos reservamos el derecho a imponer un cargo administrativo razonable en los casos en que le permitamos pagar con cheque.

(d) Al determinar si aceptamos pagos de Usted bajo esta Cláusula, tendremos en consideración nuestras obligaciones conforme a la ley en cuanto a la prevención de fraude, financiación del terrorismo, insolvencia, blanqueo de capitales y/o delitos fiscales. A tal efecto, podremos, a nuestra absoluta discreción, teniendo en cuenta la ley, rechazar pagos de Usted o de un tercero y devolver los fondos a su origen. En concreto, no aceptaremos pagos de una cuenta bancaria si no es evidente que la cuenta bancaria está a su nombre.

DIVISA BASE Y CONVERSIÓN DE DIVISAS

(3) Debe tener en cuenta lo siguiente al abrir una Operación o al depositar dinero en su cuenta en una moneda que no sea su Divisa Base:

(a) usted es responsable de saber cuál es la divisa que se designa como su Divisa Base. Los detalles de su Divisa Base se podrán encontrar en uno de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión o llamando a nuestros empleados por teléfono;

(b) algunas de sus Operaciones pueden resultar en beneficios o pérdidas devengadas en una divisa diferente a la especificada como su Divisa Base. En la Información de Producto se detallan las divisas en las cuales se realizan las distintas Operaciones, también puede disponer de esta información solicitándosela a uno de nuestros empleados;

(c) de vez en cuando (por ejemplo, en los Extractos) podemos proporcionarle la información que muestra sus balances multidivisa en el valor equivalente de su Divisa Base, utilizando para ello las tarifas aplicables en el momento en que se proporcione dicha información. Sin embargo debe tener en cuenta que en estos casos los balances no han sido convertidos efectivamente por lo que la información de su Divisa Base que se le esté proporcionado es a título meramente informativo;

(d) salvo que hayamos acordado con Usted lo contrario, se establecerá que su cuenta realice, de forma predeterminada, la conversión inmediata de saldos en divisas distintas a su Divisa Base. Esto significa que después del cierre, traspaso o vencimiento de una Operación que no sea en su Divisa Base, las pérdidas o ganancias de dicha Operación se convertirán automáticamente a su Divisa Base y se colocarán en su cuenta en dicha Divisa Base. Por defecto también convertiremos automáticamente cualquier recargo o ajuste de una divisa distinta de la base (por ejemplo, recargos por financiación o ajustes a dividendos) a su Divisa Base antes de que dichos ajustes/recargos se asienten en su cuenta y automáticamente convertiremos cualquier dinero recibido de Usted en una divisa distinta de la base a su Divisa Base;

(e) aparte de para Operaciones de Riesgo Limitado, podemos aceptar que en vez de convertir automáticamente cantidades en una divisa distinta de la base antes de colocarlas en su cuenta (según se estipula en la Cláusula 16(3) (d) anterior), tales cantidades se colocarán en su cuenta en la divisa distinta de la Divisa Base y realizaremos transferencias rutinarias de saldos (por ejemplo, a diario, semanal o mensualmente) que convertirán todo saldo en una divisa distinta de la base en su cuenta a su Divisa Base. Dependiendo del tipo de cuenta, algunas de las frecuencias de transferencias de saldos podrían no estar a su disposición;

(f) si tiene un tipo de cuenta que le permite hacerlo (y sujeto a nuestra aceptación) podrá elegir no aceptar la conversión inmediata (según se estipula en la Cláusula 16(3) (d)) y los barridos recurrentes de balance (según se estipula en la Cláusula 16(3) (e)). Cuando lo consideremos razonablemente necesario, o cuando Usted lo solicite, podremos convertir saldos (incluyendo saldos negativos) y/o dinero que tenga en crédito en una divisa distinta de la base a su Divisa Base;

(g) todas las conversiones hechas de acuerdo con esta Cláusula se harán a un tipo de cambio basado en el tipo prevalente en el mercado al momento de la conversión más un coste de porcentaje de conversión. Puede obtener más información sobre el coste del porcentaje de conversión en la Información de Producto o a través de uno de nuestros empleados a petición.

(h) en los casos en que mantenga Operaciones en una divisa que no sea su Divisa Base y/o cuando elija no aceptar la conversión inmediata de acuerdo con las Cláusulas 16(3) (e) o 16(3)(f), según sea aplicable, se está exponiendo al riesgo de Operaciones intermonetarias. Usted reconoce y acepta que Usted es responsable de gestionar este riesgo y que nosotros no seremos responsables de ninguna pérdida que sufra como resultado de ello;

(i) nos reservamos el derecho a cambiar la forma en la que gestionamos y/o convertimos sus saldos en divisa distinta de la base en cualquier momento en el futuro dándole previo aviso con una antelación de 10 días laborables. Solo a modo de ejemplo, podremos notificarle que todas sus cantidades en divisas distintas de la base en su cuenta serán inmediatamente convertidas según se estipula en la Cláusula 16(3) (d) o podremos notificarle que la frecuencia de los barridos de balance recurrentes cambiará, para pasar a ser más o menos frecuente;

INTERÉS

(4) **Usted nos pagará intereses sobre las cantidades exigibles respecto de cualquier Operación y cualquier otro recargo general impuesto a las cuentas (por ejemplo, Comisiones por datos del mercado) e Impuestos, según sea aplicable, cuyo pago no cumpla en la Fecha de Vencimiento correspondiente. Los intereses se devengarán diariamente desde la Fecha de Vencimiento hasta la fecha en que se reciba la totalidad del pago en fondos disponibles, a un tipo de interés que no supere en un 4 % nuestro tipo de referencia aplicable periódicamente (puede solicitarnos más información) y serán pagaderos según lo solicitemos.**

ENVÍO DE DINERO

(5) No estaremos obligados a remitirle ningún dinero que reduzca el saldo de su cuenta (teniendo en cuenta beneficios y pérdidas no realizados) a una cantidad inferior a la de los pagos de Márgenes requeridos respecto de sus Operaciones abiertas. Con sujeción a ello y a las Cláusulas 16(6), 16(7), 16(8) y 16(9), se le remitirán los fondos con saldo acreedor de su cuenta, si así lo solicita. En caso de que no presente dicha solicitud, no tendremos la obligación pero sí la facultad, a nuestra total discreción, de remitirle dichos fondos. Salvo acuerdo en contrario, Usted deberá hacerse cargo de todos los gastos bancarios, independientemente de su origen. La forma en la que le remitiremos los importes queda a nuestra absoluta discreción, considerando cuidadosamente nuestras obligaciones de acuerdo a la ley en cuanto a la prevención de fraude, financiación del terrorismo, insolvencia, blanqueo de capitales y/o delitos fiscales. Habitualmente remitiremos el dinero por el mismo método y al mismo lugar del que se recibió. No obstante, en circunstancias excepcionales, podemos, a nuestra absoluta discreción, considerar una alternativa adecuada.

COMPENSACIÓN

(6) Si las pérdidas en que se incurra, los importes o los saldos que se nos adeuden (cada uno de ellos, una "Pérdida" y en conjunto, "Pérdidas") en relación con una cuenta en virtud de este Contrato en la que Usted participe, exceden todas las cantidades que tengamos en relación con esta cuenta, Usted deberá pagarnos inmediatamente la diferencia, independientemente de que lo solicitemos o no. Si las Pérdidas para nosotros y cualquier Compañía Asociada en relación con cuentas en las que Usted participe exceden todas las cantidades que tengamos nosotros y una empresa asociada en relación con todas las cuentas en las que Usted participe, Usted deberá pagarnos inmediatamente la diferencia, independientemente de que se lo solicitemos o no.

(7) Sujeto a la normativa en vigor y sin perjuicio de nuestro derecho a exigirle el pago de conformidad con las Cláusulas 16(1), 16(2) y 16(6), tendremos el derecho, en todo momento, a compensar:

(a) las pérdidas relativas a cualquier cuenta que Usted mantenga con nosotros, en virtud de este Contrato o de otra manera; con cualquier cantidad, Instrumento u otro activo (cada uno de ellos una "Cantidad" y en conjunto, "Cantidades") que esté en nuestro poder, en virtud de este Contrato o de otra manera, a modo de crédito para Usted;

(b) las pérdidas relativas a cualquier cuenta que Usted mantenga con una de nuestras Empresas Asociadas, con cualquier cantidad en nuestro poder o en poder de una de nuestras Compañías Asociadas, en virtud de este Contrato o de otra manera, a modo de crédito para Usted;

(c) las pérdidas relativas a cualquier cuenta que Usted mantenga con nosotros, en virtud de este Contrato o de otra manera; con cualquier cantidad, que esté en poder de una de nuestras Compañías Asociadas, a modo de crédito para Usted;

(d) si usted tiene una cuenta conjunta con nosotros, en virtud de este Contrato o de otra manera, o con una de nuestras Compañías Asociadas, cualquier pérdida del otro cotitular en otra cuenta conjunta, en virtud de este Contrato o de otra manera, o una de nuestras Compañías Asociadas, con cualquier cantidad en nuestro poder o en poder de una de nuestras Compañías Asociadas, en virtud de este Contrato o de otra manera, a modo de crédito para Usted en una cuenta conjunta,

16. PAGO, CONVERSIÓN DE DIVISAS Y COMPENSACIÓN (CONTINUACIÓN)

y, para evitar dudas, se aplicarán (i) las Cláusulas 16(7)(a), 16(7)(b) y 16(7)(c) a cualquier cuenta conjunta que mantenga Usted, en virtud de este Contrato o de otra manera, o de nuestras Compañías Asociadas y las Cantidades en nuestro poder o en poder de una de nuestras Compañías Asociadas en relación con los titulares de la cuenta conjunta, y (ii) las Cláusulas 16(7)(a), 16(7)(b) y 16(7)(c) se aplicarán a cualquier cuenta en la que Usted pueda tener interés como si fuera suya, y como si fuera una cuenta con cantidades a su nombre resultando el saldo acreedor.

Con fines únicamente ilustrativos: Sujeto a la normativa en vigor, si Usted es A, la tabla siguiente describe a qué cuentas y fondos podemos acceder para compensar las pérdidas en que se ha incurrido en cuentas que Usted mantiene con nosotros (o una Compañía Asociada) por sí mismo (A únicamente) y si Usted tiene una cuenta conjunta (A y B conjuntamente) con otra persona, B, y las cuentas y los fondos a los que podemos acceder para compensar pérdidas en las que se haya incurrido en las cuentas conjuntas y en otras cuentas mantenidas por B con nosotros (o una Compañía Asociada).

Cantidades mantenidas en cualquier cuenta para:	A únicamente	A y B conjuntamente	B únicamente
Se puede compensar con las Pérdidas en cualquier cuenta por:	A únicamente A y B conjuntamente	A únicamente B únicamente A y B conjuntamente	B únicamente A y B conjuntamente

(8) Podemos, en cualquier momento sin previo aviso, vender Instrumentos u otros activos que nosotros o una Compañía Asociada tenga en custodia o control en su nombre, para saldar sus obligaciones con nosotros y cualquier Compañía Asociada en virtud de esta Cláusula 16. Si tenemos que vender los Instrumentos que mantenemos en su nombre para saldar sus obligaciones, le cargaremos todos los Costes e Impuestos aplicables por hacerlo, incluyendo un cargo administrativo razonable. Usted seguirá siendo responsable ante nosotros del saldo deudor pendiente después de la venta de los Instrumentos y la diferencia de valor será pagadera inmediatamente.

(9) Mientras haya Pérdidas pendientes respecto a cualquier cuenta en la que Usted pueda tener interés en virtud de este o cualquier otro Contrato con nosotros o con una Compañía Asociada, en cada caso tanto si se trata de una cuenta conjunta u otra, podemos retener la posesión de cualquier Instrumento u otros activos mantenidos por nosotros o con una Compañía Asociada o de su saldo acreedor con nosotros o con una Compañía Asociada en relación con cualquier cuenta en la que Usted pueda tener interés (este derecho se conoce como derecho de retención).

EXENCIÓN

(10) El hecho de que en una o más ocasiones no hagamos valer o no ejerzamos nuestro derecho a insistir en el pago puntual (incluyendo nuestro derecho a insistir en el pago inmediato del Margen) no constituirá una exención ni un impedimento a hacer valer ese derecho.

17. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO

(1) Cada una de las siguientes situaciones constituye una "Situación de Incumplimiento":

(a) el incumplimiento, por su parte, de realizar cualquier pago (incluidos los pagos de Margen) a nosotros o a cualquiera de nuestras Compañías Asociadas de conformidad con las condiciones estipuladas en las Cláusulas 15 y 16;

(b) el incumplimiento, por su parte, de alguna de sus obligaciones ante nosotros;

(c) cuando, a consecuencia de una Operación o serie de Operaciones o de pérdidas realizadas o no realizadas sobre cualquier Operación o serie de Operaciones que Usted hubiese abierto, supere cualquier límite de crédito o de otro tipo fijado para su actividad de negociación con nosotros;

(d) si Usted es una persona física, su fallecimiento o su incapacidad;

(e) si un tercero entabla un proceso judicial para que se le declare en quiebra (si Usted es una persona física) o en liquidación o para que se nombre a un liquidador o administrador judicial para Usted o parte de sus activos (si se trata de una compañía, trust o sociedad) o (en cualquier caso), si celebra cualquier convenio con los acreedores o si se inicia otro procedimiento similar o análogo con respecto a Usted;

(f) cuando cualquier declaración o garantía que Usted hubiese efectuado en este Contrato, incluyendo pero no limitándose a las declaraciones y las garantías en las Cláusulas 9(1), 9(18), 20(1) y 21(2), sea o pase a ser falsa;

(g) usted es o deviene incapaz de pagar sus deudas en el momento en que sean exigibles;

(h) usted ha cometido fraude o ha sido deshonesto en sus transacciones con nosotros en relación con su cuenta con nosotros o con una de nuestras Compañías Asociadas;

(i) Usted ha cometido una infracción grave o persistente de alguna cláusula de este Contrato;

(j) una "Situación de Incumplimiento" (sea cual fuere su denominación) en virtud del Contrato aplicable en relación con su cuenta con una de nuestras Compañías Asociadas o con nosotros (aparte de en cumplimiento con este Contrato); o

(k) cualquier otra circunstancia por la que tengamos motivos razonables para creer que es necesario o conveniente tomar alguna medida de conformidad con la Cláusula 17(2) a los efectos de protegernos o proteger a todos o algunos de nuestros clientes.

(2) Cuando ocurra una Situación de Incumplimiento en relación con su(s) cuenta(s) con nosotros o en relación con cualquier cuenta(s) que Usted tenga con alguna de nuestras Compañías Asociadas, podremos, a nuestra absoluta discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, emprender cualquiera de las siguientes acciones:

(a) cerrar total o parcialmente, o modificar todas o cualquiera de sus Operaciones a un Nivel de Cierre basado en las cotizaciones o precios existentes en los mercados pertinentes o, de no existir, a los niveles que consideremos justos y razonables y/o borrar o colocar cualquier Orden en su cuenta con la intención de reducir su exposición y el nivel de Margen u otros fondos que nos deba;

(b) convertir cualquier saldo de divisa en su cuenta a otra moneda;

(c) ejercer derechos de compensación de conformidad con las Cláusulas 16(6), 16(7), 16(8) y 16(9), retener fondos, inversiones (incluidos los intereses u otras cantidades pagaderas sobre ellos) u otros activos que se le deban a Usted o se mantengan en su nombre, y venderlos sin previo aviso al precio y de la manera que nosotros decidamos, utilizando un criterio razonable, utilizando el resultado de dicha venta y pagando los costes de la misma y las cantidades obtenidas en virtud de esta Cláusula;

(d) cerrar una o todas sus cuentas con nosotros sea cual sea su naturaleza, remitir los importes que se le deban en conformidad con los derechos de compensación en virtud de las Cláusulas 16(6), 16(7), 16(8) y 16(9) y los derechos en virtud de esta Cláusula 17(2) y negarnos a realizar más Operaciones con Usted;

(e) rescindir este Contrato conforme a la Cláusula 28(4);

(3) Si tomamos alguna medida conforme a la Cláusula 17(2), tomaremos todas las medidas razonables que podamos para informarle al respecto antes de ejercer dichos derechos. No obstante, no estaremos obligados a informarle y en ese caso las medidas que tomemos de conformidad con la Cláusula 17(2) no quedarán anuladas en caso.

(4) En caso de Situación de Incumplimiento, no estamos obligados a adoptar las medidas contempladas en la Cláusula 17(2). Podemos, a nuestra discreción, permitirle que continúe operando con nosotros, o permitirle mantener abiertas las Operaciones existentes.

(5) Usted reconoce que, si acordamos permitirle que continúe operando con nosotros o que mantenga abiertas sus Operaciones existentes, de conformidad con la Cláusula 17(4), esto puede resultar en que Usted incurra en pérdidas adicionales.

(6) Usted reconoce y acepta que, al cerrar Operaciones de conformidad con esta Cláusula 17, puede ser necesario que "trabajemos" la Orden. Esto puede hacer que su Operación se cierre por tramos a diferentes precios bid (en el caso de las Ventas) o precios offer (en el caso de las Compras), lo cual puede resultar en un Nivel de Cierre agregado para su Operación que le haga incurrir en más pérdidas en su cuenta. Usted reconoce y acepta que no seremos responsables ante Usted del resultado de tales medidas en sus Operaciones.

18. FONDOS DE LOS CLIENTES

(1) El dinero que recibamos de Usted o que guardemos en su nombre lo administraremos de conformidad con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente.

(2) Sujeto a la Cláusula 18(6) más adelante, su dinero se mantendrá en cuentas bancarias comunes de clientes en instituciones bancarias terceras seleccionadas según determinemos de acuerdo con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente. Mantendremos libros y registros del dinero del cliente a su nombre. Le proporcionaremos extractos del dinero del cliente que mantenemos a su nombre de acuerdo con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente. Usted puede solicitar dichos extractos en cualquier momento con la condición de que acepte que podemos imponer un cargo administrativo para cubrir nuestros costes relacionados con el suministro de dicho Extracto. Podemos depositar fondos en cuentas de depósito a plazo con un periodo de preaviso de hasta 95 días. Colocar el dinero del cliente en cuentas de depósito con preaviso o a plazo no afecta por sí mismo a nuestra capacidad de negociar o retirar fondos de su cuenta con nosotros, no obstante en el improbable caso de insolvencia de IG, dichas cantidades quizá no se encuentren inmediatamente disponibles cuando se soliciten.

18. FONDOS DE LOS CLIENTES (CONTINUACIÓN)

(3) Podremos mantener los fondos de los clientes en una cuenta bancaria para clientes que se encuentre fuera de las Bermudas. El régimen legal y normativo que se aplicará a dicho banco será diferente de aquel que se aplica en las Bermudas y en caso de insolvencia o cualquier incumplimiento similar por parte de dicho banco, sus fondos se podrán tratar de un modo diferente al que se aplicaría si los fondos se hubiesen mantenido en un banco en las Bermudas. No asumimos ninguna responsabilidad por la insolvencia, los actos u omisiones de ningún banco u otro tercero que guarde dinero de conformidad con las Cláusulas 18(1), 18(2) o 18(3).

(4) Nuestra política no contempla que le paguemos intereses a Usted sobre el dinero del cliente que tengamos a nombre de Usted. Al formalizar el presente Contrato, Usted renuncia a cualquier derecho a percibir intereses de conformidad con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente o de otro modo. En el caso en que incurramos en gastos de intereses por mantener el dinero del cliente a su nombre con instituciones bancarias terceras o fondos del mercado monetario habilitados de acuerdo con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente, Usted acepta que podemos cobrarle por mantener el dinero del cliente a su nombre de acuerdo con nuestra Política de Intereses sobre el Dinero del Cliente. Usted acepta que podremos dejar de tratar el dinero descontado de acuerdo con nuestra Política de Intereses sobre el Dinero del Cliente como dinero del cliente y además que la titularidad de dicho dinero será irrevocablemente transferida de Usted a nosotros. Los detalles sobre nuestra Política de Intereses sobre el Dinero del Cliente se encuentran disponibles en la Información de Producto o se pueden solicitar a nuestros empleados.

(5) En caso de que no haya habido movimientos en su saldo de cuenta durante un período de al menos seis años (excluyendo pagos o recibos de cargos, intereses o partidas similares) y nosotros no seamos capaces de localizarle a pesar de haber tomado todas las medidas necesarias a tal fin, Usted acepta que podremos dejar de tratar su dinero como dinero del cliente y donar el dinero a una organización benéfica registrada. En tales circunstancias, nosotros (o una de nuestras Compañías Asociadas) nos comprometemos incondicionalmente a pagarle una cantidad igual al saldo de dinero del cliente correspondiente donado en el caso de que Usted desee reclamar su saldo en el futuro.

(6) Podemos retener dinero del cliente en un fondo del mercado monetario habilitado y notificarle que dicho dinero no se mantendrá como dinero del cliente de acuerdo con las Normas sobre Dinero del Cliente y que las participaciones o acciones de cualquier fondo del mercado monetario habilitado se mantendrán como activos en custodia de conformidad con las disposiciones de las Normas sobre el Dinero del Cliente relacionadas con el mantenimiento de activos en custodia en nombre de clientes de firmas de inversión como la nuestra. Usted consiente explícitamente que su dinero puede estar en poder de uno de dichos fondos. Si Usted retira su ,notificándonoslo acorde con la Cláusula 14(10), tomaremos medidas para retirar su dinero de cualquier fondo del mercado monetario a la mayor brevedad posible, dentro de lo razonable, teniendo en cuenta las restricciones aplicables a la retirada de dinero del fondo en cuestión.

(7) De conformidad con la Cláusula 27(3), Usted acepta específicamente que podemos transferir dinero del cliente a un tercero como parte de una transferencia de la totalidad o parte de nuestro negocio. Cualquier cantidad transferida será mantenida por dicho tercero según las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente o, si las cantidades no se van a mantener de acuerdo con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente, emplearemos la debida habilidad, cuidado y diligencia en valorar si el tercero aplicará las medidas adecuadas para proteger las cantidades.

(8) Esta Cláusula se aplica solo si Usted ha sido categorizado como Persona Sofisticada. Después de avisarle apropiadamente de los riesgos, podemos acordar que Usted no requiere que el dinero que nos transfiera se mantenga de acuerdo a las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente. Tal acuerdo debe figurar en nuestro Contrato, llevar su firma y puede hacérselo llegar por correo postal o escaneado y enviado por correo electrónico. Siguiendo dicho acuerdo, consideraremos cualquier transferencia de dinero que recibamos de Usted como dinero sobre el cual tenemos la propiedad absoluta a efectos de asegurar o cubrir sus obligaciones presentes, futuras, reales, eventuales o potenciales y no mantendremos dicho dinero de acuerdo con las Normas para la Gestión del Dinero del Cliente. Como la titularidad del dinero ha pasado a nosotros, ya no podrá reclamar la propiedad del dinero que nos ha transferido, y nosotros podremos manejarlo en nuestro beneficio y Usted será clasificado como un acreedor ordinario nuestro. Al colocar dinero con nosotros bajo un acuerdo de transferencia de titularidad, Usted acepta que todo el dinero que coloque en su cuenta se hace antes de una Operación y que por ende su propósito es asegurar o cubrir sus obligaciones presentes, futuras, reales, posibles o probables para con nosotros. No debe destinarnos ningún dinero que no sea con el propósito de asegurar o cubrir sus obligaciones presentes, futuras, reales, posibles o probables para con nosotros.

19. INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

(1) Siempre de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 1(8), Usted es el responsable respecto a las obligaciones, las pérdidas o los costes de cualquier tipo o naturaleza en los que incurramos como resultado del incumplimiento por su parte de sus obligaciones en virtud de este Contrato, en relación con cualquier Operación o en relación con cualquier información o declaración falsa realizada que se nos hubiera dado a nosotros o a cualquier tercero, concretamente a cualquier Mercado Financiero. Usted reconoce que esta responsabilidad se extiende a nuestros costes y gastos administrativos en que incurramos al tomar cualquier medida jurídica o de

investigación contra Usted o al dar instrucciones a cualquier agencia de cobro de deudas para recuperar el dinero que nos debe.

(2) Usted acepta que nos exonerará de responsabilidad por todas las pérdidas, obligaciones, sentencias, juicios, acciones legales, procesos judiciales, demandas, daños y/o costes derivados de cualquier acto u omisión por parte de cualquier persona que obtenga acceso a su cuenta utilizando el número de cuenta y/o contraseña y/o los Datos de Seguridad designados por Usted, independientemente de que Usted hubiese autorizado o no dicho acceso.

(3) No seremos responsables por ninguna infracción, omisión, error o fallo cometido por un tercero o Compañía Asociada salvo que sea resultado de nuestra propia negligencia, fraude o incumplimiento doloso en relación con la designación de ese tercero.

(4) Determinada información en relación con nuestros servicios es proporcionada por terceros y no somos responsables de imprecisiones, errores u omisiones en la información que nos proporcionan a menos que dichas imprecisiones, errores u omisiones estén causadas por nuestra propia negligencia, fraude o incumplimiento doloso en relación con la designación de ese tercero.

(5) Sin perjuicio de cualquier otra Cláusula de este Contrato, no asumimos ninguna responsabilidad ante Usted en relación con ningún tipo de pérdidas, costes o gastos que pudiera sufrir como resultado de:

(a) demoras, defectos o fallos de todo o una parte de nuestro software de Servicios Electrónicos de Inversión, ni de ningún enlace de red o sistemas ni en ningún otro método de comunicación; o

(b) virus informático, gusanos o software malicioso o cualquier otro elemento similar que se introduzca en el hardware o software de su ordenador mediante nuestro Servicios Electrónicos de Inversión, excepto cuando tal pérdida, coste o gasto sea el resultado de nuestra propia negligencia, fraude o incumplimiento doloso.

(6) Sin perjuicio de cualquier otra Cláusula de este Contrato, no asumimos ninguna responsabilidad ante Usted en relación con ningún tipo de pérdidas, costes o gastos que pudiera sufrir como resultado de:

(a) su incapacidad para abrir o cerrar una Operación; o

(b) cualquier causa que escape a nuestro control razonable y cuyas consecuencias no podamos evitar.

(7) Sin perjuicio de cualquier otra Cláusula de este Contrato, no asumimos ninguna responsabilidad ante Usted en relación con ningún tipo de pérdidas que sean el efecto secundario de la pérdida o daño principal y que no sea una consecuencia previsible de un incumplimiento de este Contrato incluidos, a título meramente enunciativo, la disminución de la actividad comercial, el lucro cesante, la incapacidad para evitar pérdidas, la pérdida de datos, la pérdida o corrupción de datos, la pérdida del buen nombre o de la reputación, consecuencia de cualquier acto u omisión por nuestra parte en virtud de este Contrato.

(8) Nada en este Contrato limitará nuestra responsabilidad por lesiones personales o fallecimiento.

20. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

(1) Usted declara y nos garantiza, y acepta que cada declaración y garantía se considera renovada cada vez que abra o cierre una Operación con referencia a las circunstancias predominantes en ese momento, que:

(a) la información que nos haya dado en su solicitud y en cualquier momento a partir de entonces es verdadera y exacta en todos los aspectos;

(b) usted está debidamente autorizado a ejecutar y formalizar este Contrato, a abrir y cerrar cada una de las Operaciones y a cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato, y ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar dicha ejecución, formalización y desempeño;

(c) usted firmará este Contrato y abrirá y cerrará cada Operación como parte principal;

(d) cualquier persona que lo represente en la apertura o cierre de una Operación tendrá que estar debidamente autorizada a hacerlo y, en caso de que sea una compañía, sociedad o trust, la persona que celebre este Contrato en su nombre deberá estar debidamente autorizada para hacerlo;

(e) usted ha obtenido todas las autorizaciones y los consentimientos, gubernamentales o de otro tipo, necesarios en relación con este Contrato y en relación con la apertura o cierre de Operaciones, y dichas autorizaciones y consentimientos están en pleno vigor y efecto, y todas sus condiciones se han cumplido y se cumplirán;

(f) el otorgamiento, la formalización y el cumplimiento de este Contrato y de cada Operación no infringirá ninguna ley, reglamento, estatuto, ordenanza o norma aplicable a Usted, la jurisdicción en la que reside o cualquier contrato en virtud del cual Usted esté obligado o sus activos se vean afectados;

(g) salvo en circunstancias excepcionales, no remitirá fondos a su(s) cuenta(s) ni solicitará que se remitan fondos de su(s) cuenta(s) con nosotros a otra cuenta bancaria que no sea la que se identifica en su formulario de apertura de cuenta o según sea acordado. Nosotros determinaremos si existen circunstancias excepcionales cuando sea oportuno;

20. DECLARACIONES Y GARANTÍAS (CONTINUACIÓN)

(h) si es un empleado o proveedor de una firma de servicios financieros o de cualquier otra firma que tenga control sobre las Operaciones financieras en las que sus empleados o proveedores inviertan, Usted nos dará aviso de esto y de cualquier restricción que sea aplicable a sus transacciones;

(i) no utilizará nuestros precios bid/offer para ningún propósito salvo su propia negociación y acepta no distribuir nuestros precios bid/offer a ninguna otra persona, ya sea dicha redistribución con fines comerciales o de otro tipo; y

(j) usted usará los servicios ofrecidos por nosotros de conformidad con este Contrato de buena fe y, con este fin, no utilizará ningún dispositivo electrónico, software, algoritmo ni ninguna estrategia de negociación o prácticas de arbitraje (tales como, entre otros, abuso de demora, manipulación de precios o de horas) que pretenda manipular o aprovecharse injustamente de la manera en que construimos, ofrecemos o transmitimos nuestros precios bid/offer. Además, Usted acepta que usar un dispositivo, software, algoritmo, estrategia o prácticas en sus transacciones sin estar sujeto a riesgos de que baje el mercado, será la prueba de que se está aprovechando injustamente de nosotros;

(k) usted usará los servicios ofrecidos por nosotros de conformidad con este Contrato de buena fe y, a tal fin, no utilizará ningún dispositivo electrónico, software, algoritmo ni ninguna estrategia de negociación que busque manipular o aprovecharse injustamente de ningún Servicio Electrónico de Inversión;

(l) no utilizará ningún dispositivo electrónico, software, algoritmo ni ninguna estrategia de negociación distintos a lo acordado en las Cláusulas de este Contrato;

(m) a menos que lo permitamos expresamente, Usted no se comunicará, ni intentará hacerlo, con nosotros electrónicamente mediante una interfaz personalizada con un protocolo como un Protocolo de Intercambio de Información Financiera (FIX), una Transferencia de Estado Representacional (REST) o cualquier otra interfaz similar;

(n) usted no nos enviará ni solicitará información por vía electrónica de una manera en la que sea probable que sobrecargue el Servicio Electrónico de Inversión;

(o) no descompilará, ni intentará hacerlo, ningún Servicios Electrónicos de Inversión incluyendo nuestras aplicaciones móviles o web; y

(p) nos proporcionará toda la información que podamos solicitarle de forma razonable con el fin de cumplir nuestras obligaciones en virtud de este Contrato así como la información que podamos solicitarle de forma razonable puntualmente para que cumplamos con la Normativa en Vigor.

(2) Este Contrato recoge la totalidad de los acuerdos entre las partes en relación con los servicios de negociación que ofrecemos.

(3) Salvo que incurramos en fraude, incumplimiento doloso o negligencia, no garantizamos el funcionamiento de nuestro(s) sitio(s) web, de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión ni de ningún tipo de software, ni garantizamos que sean compatibles con los equipos utilizados por Usted para cualquier fin en particular.

(4) El incumplimiento, por su parte, de una garantía dada en este Contrato incluyendo, entre otras, las garantías dadas en las Cláusulas 9(1), 9(18), 20(1) o 21(2), anulará toda Operación desde el inicio o la hará susceptible de cierre por nuestra parte a los precios de ese momento, a nuestra discreción.

(5) Si tenemos motivos razonables para sospechar que ha incumplido una garantía estipulada en este Contrato incluyendo, entre otras, las garantías estipuladas en las Cláusulas 9(1), 9(18), 20(1) o 21(2), podemos anular cualquier Operación desde el inicio o hacerla susceptible de cierre por nuestra parte a los precios de ese momento, a nuestra discreción, a menos que Usted presente pruebas satisfactorias de que, de hecho, no ha cometido la infracción de la garantía cuya sospecha nos motivó a emprender acciones en virtud de este Contrato. Para evitar dudas, si Usted no presenta dichas pruebas dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en la que emprendimos acciones en virtud de este Contrato, todas las Operaciones entre Usted y nosotros se considerarán definitivamente nulas.

21. ABUSO DE MERCADO

(1) Podremos cubrir nuestra responsabilidad ante Usted abriendo posiciones análogas en otras instituciones o en el Mercado Subyacente. El resultado de esta acción es que, cuando Usted abre o cierra una Operación relativa a una acción u otro Instrumento con nosotros, sus Operaciones, a través de nuestra cobertura, pueden distorsionar el Mercado Subyacente para dicho Instrumento, además del impacto que puede tener en nuestros propios precios. Esto da lugar a la posibilidad de que ocurra el abuso de mercado y el fin de la presente Cláusula es evitar este tipo de abuso.

(2) Usted declara, garantiza y acuerda con nosotros que cada declaración y garantía se considera renovada cada vez que abra o cierre una Operación y que:

(a) usted no abrirá ni ha abierto una o varias Operaciones con nosotros relacionadas con el precio de una acción en particular si esto provocara que Usted, u otras personas que intervengan junto con Usted, tuvieran una exposición al precio de la acción que sea equivalente o supere el valor de un interés declarable en la compañía correspondiente. Con este fin, el nivel de interés declarable será el nivel predominante en el momento, establecido por los Mercados Financieros en los que cotice la acción subyacente;

(b) no abrirá ni ha abierto una Operación con nosotros en relación con:

(i) una colocación, emisión, distribución u otro acontecimiento similar;

(ii) una oferta, adquisición, fusión u otro acontecimiento similar; o

(iii) otra actividad de naturaleza similar a la financiación empresarial, en la que Usted está implicado o tiene algún interés; y

(c) no abrirá o cerrará una Operación ni realizará una Orden que contravenga la legislación primaria o secundaria ni cualquier otra ley contraria a las Operaciones con información privilegiada o manipulación del mercado.

(3) En caso de que (a) Usted abra o cierre una Operación o envíe una Orden infringiendo las declaraciones y garantías recogidas en las Cláusulas 9(1), 9(18), 20(1) o 21(2), o (b) tengamos motivos razonables para creer que lo ha hecho, a nuestra absoluta discreción y sin obligación de informarle sobre las razones que nos motivan, podremos cerrar dicha Operación y cualquier otra Operación que tenga abierta en ese momento y podremos, además, a nuestra absoluta discreción:

(a) hacer cumplir dicha Operación u Operaciones en su contra si se trata de una Operación u Operaciones con las que ha incurrido en pérdidas;

(b) tratar todas sus Operaciones cerradas de conformidad con esta Cláusula como nulas si se trata de Operaciones que le han reportado beneficios, salvo y hasta que presente pruebas satisfactorias de que, en realidad, Usted no ha incurrido en ningún incumplimiento respecto de dichas garantías y/o tergiversaciones según las cuales la sospecha determinó que emprendiéramos acciones en virtud de esta Cláusula. Para evitar dudas, si Usted no presenta dichas pruebas dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en la que emprendimos acciones en virtud de esta Cláusula, todas las Operaciones entre Usted y nosotros se considerarán definitivamente nulas; o

(c) cancelar cualquier Orden en su cuenta con nosotros.

(4) Usted acepta que las Operaciones que realice con nosotros son sobre Instrumentos especulativos y acepta que no abrirá ninguna Operación con nosotros en relación con ninguna actividad de naturaleza similar a la financiación empresarial.

(5) Usted acepta que sería inaceptable que negociara en el Mercado Subyacente si el único propósito de tal Operación fuera causar un impacto en los precios bid/offer, y acepta que no llevará a cabo tales Operaciones.

22. CRÉDITO

La información sobre cualquier acuerdo de crédito que pudiera estar a su disposición se establece o se establecerá en los términos, condiciones y límites que se acuerden en un documento por separado. Nos reservamos el derecho a modificar cualquier acuerdo de crédito que en algún momento hayamos acordado con Usted. Usted reconoce que cuando negociemos con Usted sobre un crédito, ningún límite en su cuenta ni ninguna cantidad de Margen que haya abonado, limita sus pérdidas potenciales respecto a una Operación. Usted reconoce y acepta que su responsabilidad financiera con respecto a nosotros puede exceder el nivel de cualquier crédito u otro límite de su cuenta. Usted debe ser consciente de que cuando le proporcionemos crédito de conformidad con esta Cláusula 22, tales acuerdos quizá no entren en el ámbito de la Interest and Credit Charges (Regulation) Act 1975 (Ley (Regulación) de Costes de Crédito e Intereses bermudeña) enmendada, consolidada o aprobada.

23. CASOS DE FUERZA MAYOR

(1) Sujeto a la normativa en vigor y utilizando un criterio razonable, es posible que determinemos que se ha producido una emergencia o unas condiciones de mercado fuera de lo común (un "Caso de Fuerza Mayor"), en cuyo caso informaremos, a su debido tiempo, a la BMA y tomaremos todas las medidas necesarias para informarle a Usted de la situación. Los Casos de Fuerza Mayor incluirán, entre otros, los siguientes:

(a) todo acto, acontecimiento o suceso (incluyendo, a título meramente enunciativo, huelgas, revueltas o disturbios, guerras, acciones sindicales, leyes y normas de cualquier organismo o autoridad gubernamental o supranacional) que, a nuestro juicio, nos impida mantener un mercado ordenado con respecto a uno o varios de los Instrumentos con los cuales normalmente negociamos con Operaciones;

(b) la suspensión de la actividad o el cierre de cualquier mercado o el abandono o la desaparición de algún acontecimiento en el que nos basemos o con el que de un modo u otro contemos al realizar nuestra cotización, o la imposición de límites o condiciones especiales o poco comunes con respecto a la negociación en dicho mercado o en relación con tal acontecimiento;

(c) un movimiento excesivo en el nivel de cualquier Operación y/o el Mercado Subyacente o nuestra previsión (utilizando un criterio razonable) de que dicho movimiento ocurrirá;

(d) toda avería o fallo en los medios de transmisión, comunicación o informáticos, interrupción del suministro eléctrico o fallo en los equipos electrónicos o las comunicaciones; o

23. CASOS DE FUERZA MAYOR (CONTINUACIÓN)

(e) incumplimiento por parte de algunos de nuestros proveedores, brókers intermediarios, agente o principal nuestro, así como de custodios, subcustodios, corredores, Mercados Financieros, cámaras de compensación u organizaciones reguladoras o autorreguladoras pertinentes, por el motivo que sea, en relación con sus obligaciones.

(2) Si determinamos que ha ocurrido un Caso de Fuerza Mayor, a nuestra absoluta discreción, sin previo aviso y en cualquier momento, podremos tomar una o más de las siguientes medidas:

- aumentar los requisitos de Márgenes a pagar por Usted;
- cerrar todas las Operaciones que tenga abiertas al Nivel de Cierre que consideremos adecuado, utilizando un criterio razonable;
- suspender o modificar la aplicación de la totalidad o de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato en la medida en que el Caso de Fuerza Mayor haga imposible o inviable que cumplamos la Cláusula o Cláusulas en cuestión; o
- modificar la Última Hora de Negociación para una Operación en particular.

24. EVENTOS CORPORATIVOS, ADQUISICIONES, DERECHOS DE VOTO, INTERESES Y DIVIDENDOS

EVENTOS CORPORATIVOS

(1) Si cualquier Instrumento se ve sujeto a un posible ajuste como resultado de cualquiera de los eventos indicados en la Cláusula 24(2) (un **"Evento corporativo"**) o está de otra manera sujeto a un Evento corporativo, determinaremos el ajuste apropiado (de acuerdo con la sección 315 de BGB), si lo hay, a realizar al tamaño y/o al valor y/o la cantidad de Operaciones relacionadas (y/o al nivel de cualquier Orden) para tener en cuenta el efecto de dilución o concentración necesario para conservar el equivalente económico de los derechos y obligaciones de las partes en relación a esa Operación inmediatamente antes de ese Evento Corporativo y/o para replicar el efecto del Evento Corporativo en alguien con un interés en el instrumento subyacente determinado. Cualquier medida que adoptemos tendrá validez desde la fecha que determinemos de manera razonable (de acuerdo con la sección 315 de BGB), según le notifiquemos.

(2) Los eventos a los cuales se refiere la Cláusula 24(1) son:

- la declaración por parte del emisor de un Instrumento (o, si el Instrumento es de por sí un derivado, el emisor del valor subyacente del Instrumento) de cualquiera de los siguientes términos:
 - una subdivisión, consolidación o redenominación o reclasificación de acciones, una recompra o cancelación de acciones o una distribución de acciones sin cargo a los accionistas existentes a modo de una prima, capitalización o emisión similar;
 - una distribución a los tenedores existentes de las acciones subyacentes de acciones adicionales, otro capital social o valores que otorgan el derecho a pago de dividendos y/o del producto de la liquidación del emisor, en iguales proporciones respecto de tales pagos a los poseedores de las acciones subyacentes, o valores, derechos o garantías que otorgan derecho a distribución de acciones o a comprar, suscribir o recibir acciones, en cualquier caso por pago (en dinero o de otra manera) a un precio menor del precio prevalente por acción según lo hayamos determinado;
 - la anulación de un Instrumento con que se opera, o se ha operado, en base a la fecha de su emisión, en cuyo caso cualquier Operación que se relacione con ese instrumento también será nula;
 - cualquier otro evento respecto de acciones análogo a los acontecimientos ya descritos o que, de otra manera, tenga un efecto de dilución o concentración en el valor del mercado de las acciones, ya sea temporal o no; o
 - un evento análogo a cualquiera de los eventos ya descritos o que de otra manera tenga un efecto de dilución o concentración en el valor del mercado de cualquier Instrumento no basado en acciones, ya sea temporal o de otra manera; o
- en relación con cualquier Instrumento que sea un activo digital (cualquier divisa virtual incluida), cualquier evento que razonablemente consideremos análogo a cualquier evento establecido de la Cláusula 24(2)(a)(i) a (v), entre los que se incluyen, sin limitación, hard o soft forks, cualquier distribución al poseedor del activo digital (incluyendo un segundo activo digital) o cualquier evento que tenga de otra manera un efecto de dilución o concentración en el valor del mercado del activo digital.

(3) Cualquier ajuste al tamaño y/o al valor y/o la cantidad de Operaciones (y/o el nivel de cualquier Orden) será razonablemente determinado y será definitivo y vinculante para usted. Si tiene una Compra (es decir, una Operación larga) que se ve afectada por un Evento Corporativo, consideraremos su opinión sobre la acción o el ajuste que se va a realizar como resultado del evento corporativo, si usted nos notifica esto en la forma y dentro del período indicado por nosotros. Si realiza una venta (es decir una Operación corta) emprenderemos cualquier acción que decidamos, actuando razonablemente. Le informaremos sobre cualquier ajuste o modificación en virtud de esta Cláusula a la mayor brevedad posible, dentro de lo razonable.

ADQUISICIONES

(4) Si en cualquier momento se hace una oferta de adquisición respecto de una empresa y usted tiene una Operación que se relaciona con los valores de esa empresa:

- haremos esfuerzos razonables para notificarle la oferta de adquisición;
- aplicaremos los términos de la oferta de adquisición a su Operación, como si usted fuese el poseedor de los valores en cuestión;
- le ofreceremos la oportunidad de aceptar la oferta de adquisición (ya que es aplicable a su Operación) o podremos elegir aceptarla en su nombre en los casos en que razonablemente consideremos que es en su mejor interés hacer esto (de acuerdo con la sección 315 de BGB). Si usted opta por aceptarla, o nosotros la aceptamos en su nombre, su Operación se suspenderá y no se podrá negociar hasta la fecha de cierre de la oferta de adquisición en cuyo momento su Operación se cerrará de acuerdo con los términos de la oferta de adquisición. Usted acepta que tendremos derecho a cancelar o ajustar el tamaño y/o el valor y/o la cantidad de Operaciones (y/o el nivel de cualquier Orden) para reflejar la oferta de adquisición (de acuerdo con la sección 315 de BGB) y que cualquiera de estas cancelaciones o modificaciones será definitiva y vinculante para usted;
- si no la acepta y nosotros no la aceptamos en su nombre, pero la adquisición tiene lugar de todos modos (por ejemplo, si los derechos de arrastre son aplicables), usted acepta que tendremos derecho a cancelar o ajustar el tamaño (según la sección 315 de BGB) y/o el valor y/o la cantidad de Operaciones (y/o el nivel de cualquier Orden) para reflejar la oferta de adquisición, y que cualquiera de tales cancelaciones o enmiendas será definitiva y vinculante para usted;
- en cualquier momento antes de la fecha de cierre de la oferta de adquisición podremos cerrar una Operación respecto de los valores de dicha compañía de conformidad con las Cláusulas 28(14) y 28(16).

DERECHOS DE VOTO

(5) Usted reconoce que no le transferiremos derechos de voto relacionados con una acción subyacente u otro instrumento ni de otra manera le permitiremos influir en el ejercicio de derechos de voto que tengamos o que tenga un agente en nuestro nombre.

INTERESES

- Valoraremos las Operaciones abiertas a diario y calcularemos la cantidad de interés sobre una base que le será notificada por escrito (incluso por vía electrónica), que se aplicaría a la cantidad de dinero necesaria para tomar una posición en el instrumento subyacente con el mismo valor. Normalmente se aplicará un tipo de interés diferente a las posiciones largas y cortas. Mientras su Operación esté abierta, la cantidad de intereses se calcularán y se devengarán a diario de la siguiente manera:
 - si vende, el interés se abonará o se cargará en su cuenta (dependiendo del tipo de interés); y
 - si compra, el interés se cargará en su cuenta.

(7) Para ciertas Operaciones con fecha de vencimiento, nuestra cotización (que se basa en el mercado subyacente) incluirá un componente de interés. En nuestro sitio web o en nuestra Información de Producto, indicaremos qué Operaciones con fecha de vencimiento contienen una parte de interés. A dichas Operaciones con fecha de vencimiento no se les ajustarán los intereses según lo estipulado en la cláusula 24(6) anterior.

DIVIDENDOS

(8) Cuando sea aplicable, (p. ej. en los casos en que un instrumento sea un título, una acción, o un índice respecto del cual se paga un dividendo) se calculará un ajuste de dividendos para su cuenta respecto de las posiciones abiertas que se tengan en fecha del ex-dividendo para el instrumento subyacente en cuestión: Para posiciones largas, el ajuste de dividendos generalmente será, aunque no se garantiza que lo sea, un ajuste de efectivo que refleja la cantidad del dividendo neto que recibirá un sujeto imponible en el Reino Unido que tenga la posición equivalente en un instrumento subyacente del Reino Unido y reflejará las prácticas habituales respecto a instrumentos que no sean del Reino Unido, a menos que se acuerde de otra manera con Usted. Para posiciones cortas, el ajuste de dividendos generalmente será un ajuste de efectivo que refleja la cantidad de dividendo antes de impuestos, a menos que se acuerde de otra manera con Usted. Los ajustes de efectivo de los dividendos se abonarán a su cuenta si compró, es decir: si abrió una posición larga, y se le cargarán si vendió, es decir: si abrió una posición corta. Usted reconoce y acepta que puede haber ciertos factores fuera de nuestro control, como el tratamiento fiscal de los dividendos que nos pagan nuestras contrapartes, que pueden causar que el efectivo abonado en su cuenta sea inferior al valor neto del dividendo que normalmente recibiría un sujeto imponible en el Reino Unido que mantuviera la posición equivalente en un instrumento subyacente del Reino Unido. En este caso, no tenemos ninguna obligación de abonar en su cuenta un ajuste de efectivo para compensar el valor de dicha reducción.

24. EVENTOS CORPORATIVOS, ADQUISICIONES, DERECHOS DE VOTO, INTERESES Y DIVIDENDOS (CONTINUACIÓN)

(9) Para ciertas Operaciones con Fecha de Vencimiento, nuestra cotización (que se basa en el mercado subyacente) incluirá un componente de dividendo previsto. En nuestro sitio web o en nuestra Información de Producto, indicaremos qué Operaciones con fecha de vencimiento contienen una parte de dividendo. Tales Operaciones con Fecha de Vencimiento no se ajustarán para tener en cuenta dividendos según lo estipulado en la cláusula 24(8) anterior. Tenga en cuenta que, para tales Operaciones con Fecha de Vencimiento, en el caso de que se declare o pague, respecto del instrumento correspondiente, un dividendo especial o un dividendo que es inusualmente grande o pequeño o pagadero por referencia a una fecha ex-dividendo que es inusualmente temprana o tardía o en el caso de que un dividendo anteriormente regular se omita (en cada caso teniendo en cuenta los pagos de dividendo en años anteriores respecto de ese mismo instrumento financiero) podremos hacer un ajuste apropiado (incluyendo un ajuste retrospectivo) al Nivel de Apertura y/o al tamaño de la Operación que se relaciona con ese instrumento.

25. SUSPENSIÓN E INSOLVENCIA

(1) Si en algún momento se suspende la operativa en el Mercado Subyacente con respecto a cualquier Instrumento que sea objeto de una Operación, la Operación también se suspenderá a menos que podamos continuar haciendo que los precios para la Operación se basen en precios en un Mercado Subyacente diferente pero relacionado, cuya operativa no se haya suspendido. Si se suspende, el precio de suspensión de la Operación, salvo que volvamos a fijarlo de conformidad con las disposiciones de esta Cláusula 25, a los efectos de determinar los Márgenes y otros elementos, será el precio medio cotizado por nosotros en el momento de la suspensión.

(2) Independientemente de que se trate o no de una Operación con Fecha de Vencimiento que ha decidido no traspasar mediante rollover y de que ya hubiese transcurrido la Fecha de Vencimiento del Contrato, e independientemente de cualquier Orden que Usted hubiese dado, la Operación permanecerá abierta pero suspendida hasta que ocurra una de estas dos eventualidades:

(a) se termine la suspensión en el Mercado Subyacente y la operativa se reanude, momento en el que la suspensión de su Operación también cesará y su Operación se podrá negociar nuevamente. Después de levantarse la suspensión, cualquier Orden que nos haya podido dar con respecto a la Operación que se haya activado se ejecutará en cuanto lo consideremos razonable en las circunstancias, teniendo en cuenta la liquidez en el Mercado Subyacente y cualquier Operación de cobertura que realicemos con terceros como resultado de su Operación. No podemos garantizar que las órdenes se ejecutarán al primer precio de Mercado Subyacente disponible; o

(b) en caso de que el Instrumento esté relacionado con una sociedad, hasta que la empresa no cotice en el Mercado Subyacente, se declare insolvente o se disuelva, momento en el cual su Operación se negociará de conformidad con las Cláusulas 25(4) y 25(5).

(3) Si Usted tiene una Operación con Fecha de Vencimiento que se suspende en virtud de esta Cláusula, se considerará que Usted ha solicitado que la Operación se traspase al siguiente período contractual hasta la primera Fecha de Vencimiento tras el fin de la suspensión o hasta que su Operación se negocie de conformidad con las Cláusulas 25(4) o 25(5), según sea aplicable. Usted acepta que aunque su Operación esté suspendida, seguiremos teniendo derecho a hacer ajustes de interés de acuerdo con la Cláusula 24(6).

(4) Si una compañía cuyo Instrumento representa la totalidad o parte del objeto de una Operación, se declara insolvente o se disuelve, el día en que dicha sociedad fue declarada insolvente o se disolvió de otra manera, representará la fecha de cierre de dicha Operación y negociaremos su Operación de la siguiente manera:

(a) si tiene una Operación larga, el Nivel de Cierre de la Operación será cero y al cerrarse, abriremos una línea de ingresos correspondiente en su cuenta de modo tal que si la empresa hace una distribución a los accionistas, se abonará en su cuenta una cantidad igual a la posible distribución;

(b) sujeto a la normativa en vigor, si tiene una Operación corta, el Nivel de Cierre de la Operación será cero y al cerrarse, abriremos una línea de ingresos correspondiente en su cuenta de modo tal que si la empresa hace una distribución a los accionistas, se cargará en su cuenta una cantidad igual a la posible distribución. Nos reservamos el derecho a requerir que mantenga Margen en esta línea de ingresos que, para evitar dudas, podría ser tanto como la diferencia entre el precio de suspensión y cero.

(5) Si una compañía cuyo Instrumento representa la totalidad o parte del objeto de una Operación deja de cotizar en el Mercado Financiero con el cual se relaciona la Operación, pero en el momento de dejar de cotizar no se ha declarado insolvente y no se ha disuelto, tomaremos aquellas medidas que consideremos justas teniendo en cuenta todas las circunstancias en que dejó de cotizar y cualquier Operación de cobertura que tengamos con terceros como resultado de su Operación y, cuando sea posible, que reflejen el tratamiento dado a los tenedores del Instrumento subyacente. Ejemplos de las medidas que podríamos tomar, entre otras, son:

(a) cerrar la Operación a un Nivel de Cierre que se base en nuestra evaluación justa y razonable del valor del Instrumento con el cual se relaciona la Operación;

(b) cambiar el Mercado Financiero al cual se refiere la Operación (es decir, si la compañía en cuestión ha dejado de cotizar en el Mercado Financiero de referencia, pero continúa cotizando o ha logrado cotizar en otro Mercado Financiero, podremos alterar su Operación de modo que se refiera al segundo Mercado Financiero);

(c) mantener la Suspensión de la Operación hasta que la empresa haga una distribución a los tenedores del Instrumento en cuestión, en cuyo momento reflejaremos esa distribución en su Operación; o

(d) cerrar la Operación y abrir una línea de ingresos según lo estipulado en la Cláusula 25(4).

(6) Sujeto a la normativa en vigor, nos reservamos el derecho en todo momento a, cuando sus Operaciones estén suspendidas según la Cláusula 25(2), reevaluar tal Operación a aquel precio y/o a cambiar el tipo de Margen, en ambos casos según determinemos razonable en las circunstancias, y a requerir pago de depósito o Margen en consecuencia.

26. PREGUNTAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS

(1) Cualquier pregunta deberá ser formulada a nuestro departamento de Atención al Cliente o a uno de nuestros empleados. Las preguntas y reclamaciones no resueltas son gestionadas por nuestro Departamento de Cumplimiento de acuerdo con nuestro Procedimiento de Reclamaciones, cuya copia está disponible en nuestro(s) sitio(s) web o que puede solicitar que se le envíe. Si no está satisfecho con el resultado de la investigación de nuestro departamento de cumplimiento o con las medidas que hayamos tomado como respuesta a ella, puede remitir la

reclamación para que se realice una investigación más detallada a la BMA (www.bma.bm).

(2) Sin perjuicio de cualquier otro derecho a cerrar Operaciones en virtud de este Contrato, cuando haya surgido una controversia entre Usted y nosotros con respecto a una Operación o supuesta Operación o a cualquier comunicación relativa a una Operación, a nuestra total discreción y sin previo aviso, podremos cerrar dicha Operación o supuesta Operación, si tenemos motivos razonables para creer que esta medida es conveniente a los efectos de limitar el importe máximo objeto de la controversia, y no asumimos ninguna obligación ante Usted en relación con cualquier movimiento posterior en el nivel de la Operación en cuestión. En caso de que cerremos una o más de sus Operaciones de conformidad con esta Cláusula, esta medida no irá en detrimento de nuestro derecho a defendernos en relación con cualquier controversia en torno al hecho de que ya hubiésemos cerrado dicha Operación o de que Usted nunca la hubiese abierto. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para informarle de que hemos tomado dichas medidas lo antes posible. Cuando cerremos una Operación o supuesta Operación de conformidad con esta Cláusula, dicho cierre no afectará a sus derechos de:

(a) solicitar una reparación o indemnización por las pérdidas o daños sufridos en relación con la Operación o comunicación supuesta u objeto de la controversia, con anterioridad al cierre; y

(b) abrir una nueva Operación en cualquier momento a partir de entonces, siempre que dicha Operación se abra de conformidad con este Contrato, que se aplicará, únicamente a los efectos de calcular cualquier límite o cantidad de fondos pertinente que Usted deba proporcionar, partiendo de la base de que nuestro punto de vista sobre los acontecimientos o la comunicación objetos de la controversia es el correcto.

27. VARIOS

(1) Nos reservamos el derecho a Suspender una o todas las cuentas que mantiene con nosotros en cualquier momento. Si Suspendemos su(s) cuenta(s), significa que en general no se le permitirá abrir ninguna Operación nueva ni incrementar su exposición bajo sus Operaciones existentes, pero se le permitirá cerrar, cerrar parcialmente o reducir su exposición hacia nosotros bajo sus Operaciones existentes; ya no se le permitirá negociar con nosotros a través de nuestros Servicios Electrónicos de Inversión, sino que deberá hacerlo por teléfono. También nos reservamos el derecho a Suspender una Operación específica que tenga abierta con nosotros. Si Suspendemos una Operación significa que en general no se le permitirá incrementar su exposición hacia nosotros para la Operación Suspendida, pero sujeto a la Cláusula 25, se le permitirá cerrar total o parcialmente o reducir su exposición hacia nosotros para la Operación Suspendida; en relación con la Operación Suspendida, ya no se le permitirá negociar con nosotros a través de nuestro Servicios Electrónicos de Inversión, sino que deberá hacerlo por teléfono.

(2) Nuestros derechos y vías de satisfacción conforme a este Contrato serán acumulativos, y nuestro ejercicio o exención a estos derechos o vías de satisfacción no impedirá ni inhibirá el ejercicio de cualquier derecho o vía de satisfacción adicional. En el caso de que no hagamos cumplir o no ejerzamos cualquier derecho que tengamos en virtud de este Contrato, esto no se interpretará como una exención o una prohibición respecto de la exigibilidad de dicho derecho.

27. VARIOS (CONTINUACIÓN)

(3) Usted consiente en que podremos ceder a un tercero los derechos y las obligaciones de este Contrato, en su totalidad o en parte, siempre que dicho cesionario acuerde someterse a los términos de este Contrato y con sujeción a las aprobaciones necesarias. Dicha cesión entrará en vigor 10 días laborables después de que se considere que Usted ha recibido la notificación de la cesión, de conformidad con la Cláusula 14(10). Si cedemos nuestros derechos y obligaciones en virtud de este Contrato, solo lo haremos a un tercero que sea competente para llevar a cabo las funciones y las responsabilidades correspondientes y que proporcione el nivel estándar de servicio que nosotros. Nuestros derechos y obligaciones bajo este Contrato son personales para Usted. Esto significa que no podrá ceder los derechos y las obligaciones de este Contrato, ya sea en su totalidad o en parte, a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento por escrito.

(4) Usted reconoce y acepta que los derechos de autor, marcas comerciales, bases de datos y otros derechos de propiedad o de otro tipo sobre la información que le entregamos o que Usted reciba de nuestra parte junto con el contenido de nuestro(s) sitio(s) web, folletos u otros materiales relacionados con nuestro servicio de negociación, así como cualquier base de datos que contenga o constituya dicha información, seguirán siendo de nuestra total y exclusiva propiedad o de cualquier tercero que se hubiese identificado como el propietario de dichos derechos.

(5) Si algún tribunal de jurisdicción competente determina que, por algún motivo, alguna Cláusula (o parte de alguna Cláusula) es inexigible, dicha Cláusula se podrá separar, en la medida necesaria, y no formará parte de este Contrato, no viéndose afectado el resto de este Contrato.

(6) No podemos asesorarle sobre impuestos y, en caso de duda, debe buscar por su cuenta asesoramiento independiente. El tratamiento fiscal de las Operaciones y los Costes puede variar dependiendo de sus circunstancias personales y la legislación fiscal aplicable. La legislación fiscal y la interpretación de tal legislación están sujetas a cambios. También puede ser que le apliquen otros impuestos y recargos que nosotros no imponemos ni retenemos. Debe buscar asesoramiento independiente si tiene alguna duda sobre cuáles son los impuestos y recargos aplicables en su caso como resultado de sus actividades de negociación.

(7) Usted será responsable en todo momento del pago de todos los impuestos exigibles y de facilitar a las autoridades fiscales correspondientes la información relacionada con las transacciones nosotros. La Normativa en Vigor y el Aviso de Privacidad regularán la divulgación de información en caso de que la ley nos exija facilitarla a las autoridades fiscales. Usted acepta que, si le proporcionamos cualquier información o emitimos cualquier opinión en relación con el tratamiento fiscal de las negociaciones entre Usted y nosotros, no deberá basarse en dicha información u opinión y no constituirá asesoramiento fiscal.

(8) Si, en cualquier momento, se diera un cambio en el ámbito o la base imponible por el que tuviéramos que retenerle cantidades debido a la Normativa en Vigor con respecto a sus Operaciones o su cuenta con nosotros, nos reservamos el derecho a deducir el importe de esos pagos de sus cuentas o le requeriremos el pago o reembolso de dichos pagos.

(9) Nuestros registros, a menos que se pruebe que están equivocados, serán prueba de sus transacciones con nosotros a través de nuestros servicios. Usted no se opondrá a que sus registros se utilicen como prueba en cualquier acción jurídica o actuaciones reguladoras en base a que dichos registros no son originales, no estén por escrito o sean documentos producidos por un ordenador. No dependerá de nosotros para cumplir sus obligaciones de conservar los registros, si bien a nuestra absoluta discreción se le podrán facilitar registros bajo su petición.

(10) A menos que una Cláusula de este Contrato estipule lo contrario, las personas que no formen parte de este Contrato no tendrán derecho a hacer valer ninguna de sus Cláusulas.

(11) Tras la terminación de este Contrato, las Cláusulas 1(1), 10(8), 10(9), 14(1), 14(10), 14(11), 16(6) - 16(9), 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 31 y 32 seguirán aplicándose.

28. ENMIENDA Y TERMINACIÓN

(1) Es posible que enmendemos el presente Contrato y las disposiciones del mismo o relacionadas con él en cualquier momento, previa notificación por escrito. Se considerará que acepta y está de acuerdo con la enmienda a menos que nos notifique lo contrario en los 10 días laborables siguientes a la fecha de nuestro aviso de enmienda. Si se opone a la enmienda, la enmienda no será vinculante para Usted, pero su cuenta se Suspenderá y se requerirá que cierre su cuenta a la mayor brevedad posible, dentro de lo razonable. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento que se le notifiquen o 10 días laborables después de que se considere que ha recibido la notificación de conformidad con la Cláusula 14(10)

(salvo que sea inviable cumplir con los 10 días de preaviso).

(2) Cualquier Contrato enmendado reemplazará cualquier Contrato anterior entre nosotros cuyo objeto sea el mismo y regirá cualquier Operación realizada después de la fecha en que la nueva edición entre en vigor, o pendiente en esa fecha. Sólo haremos cambios si existe una buena razón, incluyendo entre otras:

- (a) hacer que este Contrato sea más claro;
- (b) hacer que este Contrato sea más favorable para Usted;
- (c) reflejar reducciones o incrementos legítimos en el coste de prestarle nuestros servicios;

(d) prever la introducción de nuevos sistemas, servicios, funciones, cambios en tecnología y productos;

(e) rectificar cualquier error que se pueda pudiera identificar;

(f) reflejar un cambio en la Normativa en Vigor; y

(g) reflejar cambios en nuestra forma de trabajar.

(3) El presente Contrato y todas las disposiciones del mismo podrán ser objeto de suspensión o terminación por su parte previa notificación por escrito sobre dicha suspensión o terminación, la cual entrará en vigor en no más de 10 días laborables desde la llegada a nuestra sede central de la notificación, salvo que se especifique otra fecha posterior. Usted no está obligado a realizar Operaciones con nosotros y no hay restricciones para que cierre cualquier Operación abierta o cancele órdenes. Tampoco hay restricciones para que retire cualquier importe que tenga disponible en su cuenta. Según las Cláusulas 27(1) y 28(4) podremos terminar o suspender el presente Contrato y todas las disposiciones del mismo previa notificación por escrito con 30 días de antelación.

(4) Podremos terminar el presente Contrato con Usted si:

(a) se produce un Caso de Fuerza Mayor y este se extiende durante un período de cinco días laborables; o

(b) se produce una Situación de Incumplimiento o si esta continúa.

(5) Cualquier suspensión o terminación de este Contrato no afectará a ninguna obligación previamente asumida por alguna de las partes con respecto a cualquier Operación pendiente o cualquier derecho u obligación legal que pudiera haber surgido previamente en virtud del presente Contrato o de cualquier negociación realizada conforme al mismo.

(6) Tras la terminación de este Contrato según la Cláusula 28(3) o 28(4), nos pagará cualquier Comisión, Spread, Coste o Impuesto pendiente y, tras dicho pago, cerraremos su cuenta.

29. LEGISLACIÓN APLICABLE

(1) El presente Contrato y cada una de las Operaciones realizadas con Usted se regirán, entenderán e interpretarán de conformidad con la legislación inglesa, en todos los aspectos, y los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción no exclusiva para dirimir cualquier acción legal o procedimiento judicial que se derive de o esté relacionado con este Contrato, incluyendo las disputas o demandas no contractuales. Nada de lo dispuesto en la presente Cláusula 29 nos impedirá entablar procesos judiciales en su contra en cualquier otra jurisdicción.

(2) Si Usted se encuentra fuera de Inglaterra y Gales, las notificaciones sobre el inicio de un procedimiento judicial en Inglaterra se le podrán entregar en el domicilio que Usted haya notificado cuando abrió su cuenta o en cualquier otro domicilio notificado por Usted con posterioridad. Nada de lo dispuesto en la presente Cláusula afectará a nuestro derecho de notificar la demanda de otra manera permitida por la ley.

30. PRIVACIDAD

(1) Usted acepta que al abrir una cuenta con nosotros y al abrir o cerrar Operaciones nos facilitará información personal según las disposiciones de la Personal Information Protection Act 2016 (la Ley de Protección de Información Personal bermudeña de 2016) cuando entre en vigor, o cualquier legislación similar y normativa subsidiaria aplicables. Usted está de acuerdo con que procesemos dicha información a los efectos de cumplir el Contrato y gestionar la relación entre Usted y nosotros. Usted reconoce y acepta que, a raíz de esto, su información personal podrá remitirse fuera de las Bermudas. Usted consiente que utilicemos, procesemos y divulguemos dicha información de acuerdo con el presente Contrato y el Aviso de Privacidad.

(2) Usted nos autoriza a nosotros, o a los agentes que nos representen, a realizar las verificaciones de crédito e identidad que consideremos necesarias, deseables o requeridas por la Normativa en Vigor. Usted reconoce y acepta que, a raíz de esto, la información personal sobre Usted podrá remitirse a nuestros agentes, que pueden estar dentro o fuera de las Bermudas. Usted está de acuerdo con que se nos permita, si así se solicita, transmitir información pertinente relacionada con Usted o con su cuenta a cualquier persona que consideremos que, de buena fe, esté buscando una referencia o informe de crédito.

(3) En caso de que (a) estemos sujetos a negociaciones por la venta de nuestro negocio (en parte o en su totalidad) o (b) se nos venda a un tercero o suframos una reorganización, Usted acepta que la información personal que tengamos de Usted se proporcione a ese tercero (o sus asesores) como parte de un procedimiento de diligencia debida con la finalidad de analizar cualquier venta o reorganización propuesta o se transfiera a dicha entidad o tercero reorganizado y se utilice con los mismos fines, según lo acordado en este Contrato.

31. CONFIDENCIALIDAD

(1) A efectos de este Contrato, "Información Confidencial" incluye, entre otra, la información sobre nosotros o su negocio (incluidas las operaciones, procesos, productos y tecnología), asuntos, operativa, operaciones, estrategias, clientes y proveedores, pero excluye la información que:

(a) es o pasa a ser del conocimiento público por una razón que no es la infracción de este Contrato;

31. CONFIDENCIALIDAD(CONTINUACIÓN)

- (b) está legalmente en nuestro poder antes de recibir dicha información de usted;
- (c) está legalmente en su poder antes de recibir dicha información de nosotros o
- (d) usted o nosotros hemos recibido sin obligación alguna de confidencialidad.

(2) Nosotros y usted nos comprometemos a no:

- (a) revelar a ninguna persona Información Confidencial excepto del modo permitido por la presente Cláusula 31; ni;
- (b) utilizar la Información Confidencial para ningún otro fin que no sea el ejercicio de algún derecho y del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con o en relación con este Contrato.

(3) Nosotros y usted podemos revelar Información Confidencial:

- (a) a nuestros o sus empleados, agentes, representantes, asesores o socios comerciales que deban conocer dicha Información Confidencial con el fin de ejercer algún derecho o cumplir alguna obligación en virtud de o en relación con este Contrato, siempre y cuando nosotros y usted nos aseguremos de que tales empleados, miembros, representantes o asesores se sometan por compromisos de confidencialidad conforme a esta Cláusula 31;
- (b) si así lo exige la ley, la Normativa en Vigor o una agencia de informe de crédito, un tribunal con jurisdicción competente o cualquier autoridad reguladora o gubernamental; y
- (c) como se permite en la Cláusula 30 y en el Aviso de Privacidad.

32. INTERPRETACIÓN

(1) En el presente Contrato:

"Acciones de creador de mercado" hace referencia a todas las acciones que están fuera del Libro de Órdenes de acciones y suelen estar basadas en cotizaciones en lugar de en órdenes electrónicas;

"Acuerdo Marco de Compensación" hace referencia al Acuerdo Marco de Compensación Bidireccional que se le aplicará, según está establecido en el Anexo A de este Contrato en relación con todas las Operaciones realizadas por Usted de conformidad con el presente Contrato;

"BMA" es la Autoridad Monetaria de las Bermudas

"Aviso de Privacidad" hace referencia a un documento que detalla cómo gestionamos y utilizamos su información personal, cuándo y cómo se podrá revelar, cómo puede solicitar detalles sobre la información relacionada con Usted de la que disponemos y otros asuntos relacionados, que se haya podido publicar en nuestro(s) sitio(s) web y que puede haber estado sujeto a enmiendas periódicamente;

"Aviso sobre la Información Relativa al Riesgo" hace referencia al aviso que le proporcionamos, según la Normativa en Vigor, relacionado con los riesgos asociados a las Operaciones de compra y venta conforme a este Contrato;

"B&P" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 15(2);

"Cantidades" tiene el significado que se le da en la Cláusula 16(7);

"Caso de Fuerza Mayor" tiene el significado que se le da en la Cláusula 23(1);

"CFD sobre acciones" es un tipo de CFD que le proporciona exposición a los cambios en los precios de acciones. No se trata de un Contrato para comprar o vender un número de acciones y, a menos que así lo hayamos acordado expresamente por escrito, no podrá derivar en el intercambio de acciones. El Instrumento de acciones en el que se basa el CFD sobre acciones puede ser un Libro de Órdenes de acciones o una acción de creador de mercado;

"CFD sobre Forex" o **"FX CFD"** es un tipo de CFD que le proporciona exposición al cambio de valor de un tipo de cambio pero que, a menos que así se haya acordado por escrito por separado, no podrá derivar en el intercambio de una divisa;

"CFD sobre futuros" es un tipo de CFD que le proporciona exposición al cambio de valor de un Contrato sobre futuros. No se trata de un Contrato sobre futuros operado en un Mercado Financiero y, a menos que así lo hayamos acordado expresamente por escrito, no podrá derivar en el intercambio de un Instrumento;

"CFD sobre índice de valores" es un tipo de CFD que le proporciona exposición a los cambios en el valor de un índice de valores. No se trata de un Contrato para comprar o vender un número de acciones y, a menos que así lo hayamos acordado expresamente por escrito, no podrá resultar en la entrega de acciones a Usted o por Usted;

"CFD sobre opciones" es un tipo de CFD que le proporciona exposición a los cambios en los precios de opciones. No es una opción negociada y no la podrá ejercer ni se podrá ejercer en su contra ni derivará en la adquisición o disposición del Instrumento;

"Cliente Minorista" se refiere a cualquier cliente a no ser que le indiquemos lo contrario;

"Comisión" tiene el significado que se le da en la Cláusula 8(2);

"Compañía Asociada" significa, en relación con una entidad, cualquier holding o empresa subsidiaria (como se define en la Ley de Sociedades británica de 2006 [con sus enmiendas]), de dicha entidad o cualquier empresa subsidiaria de dicho holding;

"Compra" tiene el significado que se le da en la Cláusula 5(1);

"Contrato" hace referencia a este Contrato y todos los anexos, módulos de producto, Información de Producto, cualquier documento accesorio al que se haga referencia y sus posibles enmiendas. Para evitar dudas, este Contrato anula y sustituye a cualquier Contrato previo que haya entre Usted y nosotros que aborde Operaciones;

"Contrato por diferencia" o **"CFD"** es un tipo de Operación cuya finalidad es conseguir beneficios o evitar pérdidas por referencia a fluctuaciones en el valor o el precio de un producto pero que excluye específicamente cualquier Operación que se aborde en un módulo de producto independiente. Los tipos de Contrato por diferencia incluyen, entre otros, CFD sobre Forex, CFD sobre futuros, CFD sobre opciones, CFD sobre acciones y CFD sobre índices de valores;

"Conversación Electrónica" hace referencia a una conversación mantenida entre las partes a través de nuestro Servicios Electrónicos de Inversión;

"Coste del Spread" hace referencia al cargo que le hacemos por las Operaciones con Spread, tal y como se establece en la Cláusula 8(1);

"Costes" hace referencia a cualquier cargo, tarifa o coste de otro tipo por una Operación o en la cuenta que se le notifiquen de forma ocasional;

"Creador de mercado" hace referencia a una empresa que proporciona, bajo solicitud, precios de compra y venta para un Instrumento;

"Datos de Seguridad" hace referencia a uno o más códigos de identificación del usuario, certificados digitales, contraseñas, códigos de autenticación, claves API o cualquier otra información o dispositivo (electrónico o de otro tipo) que le permitan acceder al servicio electrónicos de inversión;

"Día Laborable" hace referencia a cualquier día que no sea sábado, domingo o festivo en Reino Unido;

"Director" tiene el significado que se le otorga en la Ley de Sociedades de Reino Unido de 2006 (con sus enmiendas);

"Divisa" deberá interpretarse a fin de incluir una unidad de cuenta;

"Divisa Base" hace referencia a la divisa acordada por escrito entre las partes o, si no hay tal acuerdo, dólares;

"Dólares" y **"\$"** indican la divisa legal en Estados Unidos;

"Empleado autorizado" tiene el significado que se le da en la Cláusula 15(1);

"Error Manifiesto" tiene el significado que se le da en la Cláusula 11(1);

"Euros" y **"€"** indican la divisa legal en los países de la Eurozona de la Unión Europea;

"Evento Corporativo" tiene el significado que se le da en la Cláusula 24(2);

"Extracto" hace referencia a una confirmación por escrito de las Operaciones, las órdenes establecidas o editadas y las Comisiones, spreads y otros costes e impuestos que aplicamos;

"FCA" hace referencia a la Autoridad de Conducta Financiera británica o cualquier organización equivalente, que vaya a sustituir la FCA o se vaya a hacer cargo de sus asuntos;

"Forzar Apertura" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6(1);

"IBA" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1(8);

"Impuestos" hace referencia a cualquier impuesto o tasa, incluyendo impuestos por actos jurídicos documentados, reservas impositivas por actos jurídicos documentados (SDRT), impuestos por Operaciones financieras u otros impuestos o tasas aplicables que se le notifiquen puntualmente;

"Información Confidencial" tiene el significado que se le da en la Cláusula 31;

"Información de Producto" hace referencia a la sección de las páginas públicas de nuestro sitio web designada como Información de Producto, con sus modificaciones periódicas;

"Instrucción" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 9(3);

"Instrumento" hace referencia a cualquier título, acción, Contrato de futuros, Contrato de futuro creado en OTC o sobre opciones, materias primas, metales preciosos, tipos de cambio, tipos de interés, Instrumentos de deuda, índices bursátiles o de otro tipo, activo digital (incluyendo monedas virtuales) u otra inversión que nos ofrezcamos a abordar en Operaciones;

"Libras", "Esterlinas" y "£" indican la divisa legal en Reino Unido;

"Libro de órdenes de acciones" hace referencia a todas las acciones del Reino Unido y a todas las que no son del Reino Unido que se negocian mediante un Libro de Órdenes completamente electrónico y un sistema de correspondencia de órdenes como SETS;

"Margen" o **"Establecimiento de Márgenes"** hace referencia a la cantidad de dinero que debe pagarnos para que podamos abrir y mantener una Operación, tal y como se establece en la Cláusula 15;

"Margen Inicial" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 15(1);

"Mercado Financiero" hace referencia a la bolsa de valores o futuros, cámara de compensación, organizaciones autorreguladoras, sistema de negociación alternativo, sistema de negociación organizado o multilateral sistema de negociación según lo exija el contexto;

"Normas de la FCA" hace referencia a las normas de la FCA que este pueda, puntualmente, variar, enmendar o sustituir;

"Normas para la Gestión del Dinero del Cliente" hace referencia a las disposiciones de la IBA y de la Investment Business (Client Money) Regulations 2004 (la Normativa sobre el Negocio de Inversiones (Dinero del Cliente) de 2004), con sus enmiendas, relacionadas con el dinero que recibimos de nuestros clientes;

"Normativa en Vigor" significa: (a) la IBA; (b) normas de la BMA o cualquier otra autoridad reguladora y (c) las normas de cualquier Mercado Financiero relevante y (d) todas las demás leyes, normas y regulaciones aplicables vigentes en cada momento, aplicables al presente Contrato, cualquier Operación o nuestros Servicios Electrónicos de Inversión;

"Nivel de Apertura" hace referencia al nivel en el que se abre una Operación;

"Nivel de cierre" hace referencia al nivel en el que se cierra una Operación;

"Nuestros precios de bid/offer" tiene el significado que se le da en la Cláusula 4(2);

"Operación" hace referencia a un futuro, opción, Contrato por diferencia, contado o Contrato de futuro creado en OTC de cualquier tipo relacionado con cualquier Instrumento (incluyendo un valor) o una combinación de Instrumentos y hace referencia tanto a Operaciones con Fecha de Vencimiento u Operaciones sin vencimiento, o ambas, según requiera el contexto e incluye las Operaciones de riesgo limitado;

"Operación de Riesgo Limitado" tiene el significado que se le da en la Cláusula 13(1);

"Operación con Comisión" tiene el significado que se le da en la Cláusula 4(2);

"Operación con Fecha de Vencimiento" hace referencia a una Operación con período contractual establecido, al final del cual dicha Operación con Fecha de Vencimiento vencerá de forma automática;

"Operación con Spread" tiene el significado que se le da en la Cláusula 4(2);

"Operación Manifiestamente Errónea" tiene el significado que se le da en la Cláusula 11(1);

"Operación Sin Vencimiento" hace referencia a una Operación con un periodo de Contrato indefinido que no es capaz de vencer de forma automática;

"Operaciones vinculadas" hace referencia a dos o más Operaciones respecto a las cuales acordamos no requerir o aplicar la cantidad total de Margen como resultado de la relación entre dichas Operaciones;

"Orden" hace referencia a una Orden de Stop, Orden Límite, Orden de Mercado, Orden de Puntos y/o Orden Parcial, según sea el caso;

"Orden Asociada" hace referencia a una Orden relacionada con una Operación existente que tenga con nosotros;

"Orden no Asociada" hace referencia a una Orden relacionada o referenciada a una Operación propuesta que tendrá efecto cuando la Orden se ejecute;

"Orden de Mercado" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Orden de Puntos" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Orden de Stop" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Orden Límite" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Orden Parcial" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Pérdidas" tiene el significado que se le da en la Cláusula 16(6);

"Persona determinada" tiene el significado que se le atribuye en las normas de la FCA ("**Relevant Person**");

"Persona Sofisticada" tiene el significado que se le atribuye en la Investment Business (Client Money) Regulations 2004 (la Normativa sobre el Negocio de Inversiones (Dinero del Cliente) de 2004), con sus enmiendas;

"Política de Conflictos de Interés" hace referencia a un documento que identifica los posibles conflictos de interés con los clientes y describe todos nuestros controles organizativos y administrativos para gestionar dichos conflictos de interés de forma que podamos confiar de manera razonable en que se puedan evitar daños a los clientes como resultado de cualquier conflicto;

"Política de Ejecución de Órdenes" hace referencia a un documento que describe todas nuestras disposiciones de ejecución de órdenes para garantizar que, al ejecutar una Orden, llevamos a cabo todos los pasos necesarios para obtener los mejores resultados posibles para los clientes según la Normativa en Vigor;

"Prima de Riesgo Limitado" tiene el significado que se le da en la Cláusula 13(6);

"Proveedor de servicios minoristas" hace referencia a una empresa que proporciona, bajo solicitud, precios de compra y venta para un Instrumento;

"Servicios Electrónicos de Inversión" hace referencia a los servicios electrónicos (junto con cualquier aplicación o software relacionado) a los que se pueda acceder a través de cualquier medio a través del cual ofrezcamos realizar inversiones, incluso, entre otros, acceso directo a mercado, enrutamiento de órdenes, API o servicios de información a los que les proporcionemos acceso o pongamos a su disposición ya sea de forma directa o a través de un servicio de terceros, y que utilice para ver información o entrar en las Operaciones y **"Servicios Electrónicos de Inversión"** hará referencia a uno de esos servicios;

"Servicios Electrónicos de Inversión de Terceros" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 9(19);

"Sistema" hace referencia a todo el hardware y software informático, aplicaciones, equipos, instalaciones de red y otros recursos e instalaciones necesarios para que pueda utilizar cualquier Servicios Electrónicos de Inversión;

"Situación de Incumplimiento" tiene el significado que se le da en la Cláusula 17(1);

"Spread" hace referencia al Spread de mercado y a nuestro coste del Spread;

"Spread de mercado" hace referencia a la diferencia entre los precios bid/offer para una Operación de tamaño equivalente en un Instrumento, o un Instrumento relacionado, en el Mercado Subyacente;

"Stop Dinámico" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(1);

"Suspende" hace referencia a las circunstancias establecidas en las Cláusulas 25(1) y 27(1), y **"Suspensión"** y **"Suspendido"** tienen su correspondiente significado;

"Tamaño de mercado normal" hace referencia al número máximo de títulos, acciones, Contratos u otras unidades en las que, razonablemente, creemos que es el adecuado para el momento, en relación al Mercado Subyacente, teniendo en cuenta, si procede, el tamaño del mercado de valores definido por la Bolsa de Londres o equivalente, donde se negocie el Instrumento;

"Tamaño del Rollover" para un Instrumento se establece en la Información de Producto;

"Tamaño mínimo" hace referencia, con respecto a una Operación en la que se aplica un tamaño mínimo, al número mínimo de acciones, Contratos u otras unidades de un Instrumento, lo que en la mayoría de los casos se especifica en la Información de Producto y, si no es el caso, se le notificará bajo petición;

"Tipo de Cambio" hace referencia al tipo (en relación con dos divisas con respecto a las cuales quiera abrir un CFD sobre Forex) al cual una sola unidad de la primera divisa establecida puede comprarse con o, según el caso, venderse en unidades de la segunda divisa establecida;

"Última Hora de Negociación" hace referencia al último día y (si así lo requiere el contexto) hora antes de los cuales se negocia una Operación, tal como se establece en la Información de Producto, o se le haya notificado, o el último día y (si así lo requiere el contexto) hora en los que se puede negociar un Instrumento en el Mercado Subyacente correspondiente;

"Válido Hasta su Cancelación" u **"Orden GTC"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12(2)(c);

"Valor del Contrato" hace referencia al número de acciones, Contratos u otras unidades del Instrumento que, nocionalmente, está vendiendo o comprando multiplicado por nuestra cotización actual en ese momento para la Operación en cuestión; y

"Vender" tiene el significado que se le da en la Cláusula 5(1);

(2) Una referencia a:

(a) Una Cláusula es una referencia a una cláusula de este Contrato;

(b) una Ley Parlamentaria es una referencia a dicha Ley que, ocasionalmente, se puede enmendar, consolidar o volver a aprobar (con o sin modificación) e incluye todos los Instrumentos u órdenes realizados bajo dicha aprobación;

(c) cualquier hora o fecha será la de Londres, Inglaterra, a menos que se indique expresamente lo contrario; y

(d) el singular incluirá el plural y el masculino incluirá el femenino, según lo requiera el contexto.

(3) Prioridad de documentos: en caso de conflicto entre este Contrato y cualquier módulo de producto, Información de Producto, anexo o documento accesorio al que se haga referencia en este Contrato, el Orden de preferencia a efectos de interpretación será:

(a) Anexo A: Acuerdo Marco de Compensación Bidireccional en la medida que se aplique, pero sin perjuicio de las Cláusulas 16(6), 16(7), 16(8) y 16(9);

(b) Módulo de Producto;

(c) este Contrato;

(d) Información de Producto; y

(e) cualquier otro documento accesorio al que se haga referencia en este Contrato.

ACUERDO MARCO DE COMPENSACIÓN BIDIRECCIONAL para las Operaciones cotizadas en Bolsa y otras Operaciones relacionadas, incluidas todas las Operaciones reguladas por el Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen.

EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COMPENSACIÓN entre las partes se celebra el mismo día y como parte del Contrato con el cliente para Operaciones con Margen o, si el presente Anexo no formaba parte del Contrato con el cliente para Operaciones con Margen en el momento en que Usted prestó su consentimiento respecto del mismo, diez días hábiles tras la fecha en que se le informe de que el presente anexo forma parte del Contrato con el cliente para Operaciones con Margen.

POR EL PRESENTE SE ACUERDA lo siguiente:

1. ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO

1.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito entre las partes en el Anexo 1 o, de otra manera, y con sujeción a lo dispuesto en la próxima frase, las presentes condiciones y las condiciones específicas acordadas por las partes regularán cada una de las Operaciones celebradas o pendientes entre dos Oficinas Designadas de cualesquiera de las partes a partir de la fecha que se lleven a cabo las presentes condiciones. Con respecto a las Operaciones descritas en los apartados (i), (ii), (iii) o (iv) de la definición de "Operación", las presentes condiciones regularán únicamente aquellas Operaciones en que el mercado mencionado en dicha definición sea un Mercado Financiero Determinado.

1.2 Las presentes condiciones, las condiciones específicas aplicables a cada una de las Operaciones reguladas por las presentes condiciones, los Anexos a las presentes condiciones y todas las enmiendas realizadas a cualquiera de los citados documentos constituirán, conjuntamente, un único acuerdo entre las Partes. Las Partes reconocen que todas las Operaciones reguladas por estas Cláusulas celebradas en la fecha de ejecución de las presentes condiciones o después, se celebran teniendo en cuenta que todos estos documentos constituyen un único Contrato entre las partes.

1.3 Si hubiera un conflicto o incoherencia entre las disposiciones del Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen y estas Cláusulas, prevalecerán las disposiciones de estas Cláusulas.

2. LIQUIDACIÓN Y NORMAS DE LOS MERCADOS O ENTIDADES DE COMPENSACIÓN

2.1 Salvo que haya tenido lugar o se haya establecido específicamente una Fecha de Liquidación, ninguna de las Partes está obligada a efectuar ningún pago o entrega que se previera que dicha Parte tuviera que efectuar en relación con una Operación regulada por las presentes condiciones, siempre que haya ocurrido y siga ocurriendo una Situación de Incumplimiento o Potencial Situación de Incumplimiento con respecto a la otra parte.

2.2 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito entre las Partes, si las Partes celebran alguna Operación regulada por las presentes condiciones a los efectos de cerrar cualquier Operación existente entre las Partes, sus obligaciones frente a dichas Operaciones se terminarán automática e inmediatamente una vez que se celebre la segunda Operación, salvo cualquier pago de liquidación debido a la otra parte en relación con las Operaciones cerradas.

2.3 Estas condiciones no se aplicarán a ninguna Operación en la medida en que entre en conflicto o anule las disposiciones del presente Contrato y dicha Operación se haya iniciado y permanezca abierta por parte de una entidad de compensación o mercado relevante de conformidad con las normas o leyes aplicables.

3. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y ESTIPULACIONES

3.1 Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra, a partir de la fecha de formalización de las presentes condiciones y, con relación a la declaración y garantía del punto (v) de esta Cláusula 3.1 relativa a la celebración de Operaciones, a partir de la fecha de realización de cada una de las Operaciones reguladas por las presentes condiciones, que: (i) tiene la capacidad para celebrar el presente Contrato; (ii) las personas que celebran el Contrato en su nombre están debidamente autorizadas para hacerlo; (iii) el presente Contrato y las obligaciones del mismo son vinculantes y exigibles de acuerdo con sus condiciones (sujetas a los principios equidad) y no infringen ni infringirán las condiciones de los acuerdos en virtud de los que dicha Parte se ha obligado; (iv) no ha ocurrido ninguna situación de Incumplimiento, o posible Situación de Incumplimiento ni está ocurriendo con respecto a la misma; y (v) actúa como principal y único propietario (y no como administrador) al formalizar estas condiciones y todas y cada una de las Operaciones reguladas por estas condiciones.

3.2 Cada una de las partes acuerda con la otra Parte que: (i) en todo momento obtendrá y cumplirá las condiciones y hará todo lo necesario para mantener plenamente vigentes todas las autorizaciones, aprobaciones, licencias y consentimientos necesarios para permitir que se lleven a cabo, de forma legal, sus obligaciones en virtud de este Contrato; y (ii) notificará rápidamente a la otra parte cualquier Situación de Incumplimiento o posible Situación de Incumplimiento relacionada con ella misma o cualquier Avalista relacionado.

4. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1 Si, en cualquier momento:

(i) una parte incumple algún pago en el momento en que pasa a ser exigible, o no entrega o recibe algún bien que deba o si no tiene en cuenta o incumple alguna otra disposición del presente Contrato (incluida toda Operación regulada por las presentes condiciones) y dicho incumplimiento se prolonga durante dos días laborables tras la notificación de incumplimiento por Parte de la otra parte a la Parte Incumplidora;

(ii) si una Parte inicia voluntariamente una acción u otro procedimiento judicial mediante el cual pretenda la liquidación, reorganización, acuerdo o convenio, embargo preventivo o moratoria u otra reparación similar con respecto a sí misma o a sus deudas de conformidad con cualquier ley de quiebra, insolvencia, reguladora, de supervisión o de carácter similar (incluida toda ley de sociedades u otra ley que pueda aplicarse a una parte insolvente), o destinada a nombrar a un fideicomisario, administrador judicial, liquidador, custodio, administrador, depositario, examinador u otro cargo similar (en adelante, un "Depositario") para sí o parte de sus activos; o toma cualquier medida corporativa para autorizar cualquiera de las medidas anteriormente citadas; y, en caso de una reorganización, acuerdo o convenio, la otra Parte no da su consentimiento para las propuestas;

(iii) si se inicia involuntariamente una acción u otro procedimiento judicial contra una Parte mediante los que se propongan o cuyo objeto sea la liquidación, reorganización, acuerdo o convenio, embargo preventivo o moratoria u otra reparación similar con respecto a dicha Parte o sus deudas de conformidad con cualquier ley de quiebra, insolvencia, reguladora, de supervisión o de carácter similar (incluida toda ley de sociedades u otra ley que pueda ser de aplicación a una Parte insolvente) o destinada a nombrar a un Depositario de la misma o de parte de sus activos y dicha acción u otro procedimiento judicial iniciados involuntariamente bien (a) no se han desestimado dentro de un plazo de cinco días tras su interposición o presentación o (b) han sido desestimados dentro de dicho período pero únicamente debido a una insuficiencia de fondos para cubrir los costes de dicha acción o procedimiento judicial;

(iv) si una Parte fallece, deviene enajenada mental, no es capaz de pagar sus deudas en el momento en que sean exigibles o entra en quiebra o insolvencia, tal y como se defina en cualquier ley de quiebra o insolvencia aplicable a dicha Parte; o no se efectúa el pago de una deuda en la fecha exigible o que pasa a ser exigible en cualquier momento, y pagadera de conformidad con los acuerdos o Instrumentos que prueban dicha deuda antes de que, en cualquier momento, hubiese sido exigible y pagadera; o se entabla un proceso, acción o procedimiento en relación a este Contrato para la ejecución, embargo o retención, o cualquier tipo de secuestro de bienes, o un acreedor toma posesión de la totalidad o parte de los bienes, la empresa o los activos (tangible e intangible) de una Parte;

(v) si una Parte o cualquier Avalista relacionado con una Parte (o cualquier Depositario que actúe en nombre de una parte o cualquier Avalista relacionado con una parte) rechaza, renuncia o repudia cualquier obligación del presente Contrato (incluida toda Operación regulada por las presentes condiciones) o cualquier documento de aval;

(vi) si se demuestra que alguna declaración o garantía que una Parte ha prestado de conformidad con el presente Contrato o con arreglo a cualquier documento de aval era falsa o engañosa en algún aspecto fundamental en el momento en que se prestó;

(vii) (a) si algún Avalista relacionado con una parte o la Parte interesada en cuestión incumple con el Contrato o con cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el documento de aval aplicable; (b) si algún documento de aval relativo a una parte vence o deja de estar en vigor y con plenos efectos con anterioridad al cumplimiento de todas las obligaciones de dicha parte con arreglo al presente Contrato (incluida toda Operación regulada por estas condiciones), salvo que la otra parte haya prestado su consentimiento por escrito de que esta situación no constituirá una Situación de Incumplimiento; (c) si se demuestra que alguna declaración o garantía que un Avalista ha prestado en relación con una parte en virtud con cualquier documento de aval, era falsa o engañosa en algún aspecto fundamental en el momento en que se prestó o se considera que se prestó; o (d) si ocurre alguna de las situaciones mencionadas en (ii) a (iv) o (viii) de la presente Cláusula 4.1 respecto de cualquier Avalista en relación con una Parte;

(viii) si una Parte es objeto de disolución o, si se trata de una parte cuya existencia depende de una inscripción formal, dicha inscripción se elimina o llega a su fin, o se entabla un proceso que pretenda la disolución de una parte o la eliminación o el fin de la inscripción de una parte, tal como se ha mencionado; o

(ix) si ocurre una Situación de Incumplimiento (de cualquier naturaleza) de conformidad con las condiciones comerciales vigentes entre las partes o se da una situación de cualquier otro tipo especificada con estos fines en el Anexo 1 u ocurre de otra manera, entonces la otra parte (la "Parte No Incumplidora") podrá ejercer sus derechos de conformidad con la Cláusula 4.2, salvo que se haya acordado entre las Partes por escrito (ya sea indicando esta circunstancia en el Anexo 1 presente, o de otro modo), o en las situaciones de incumplimiento especificadas en el apartado (ii) o

4. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN (CONTINUACIÓN)

(iii) precedentes, para las que se aplicarán las disposiciones de la Cláusula 4.3. 4.2 De acuerdo a la Cláusula 4.3, en cualquier momento posterior a la Situación de Incumplimiento, la Parte No Incumplidora podrá, previa notificación a la Parte Incumplidora, determinar una fecha de liquidación para la terminación y liquidación de las Operaciones de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 4.4. 4.3 Si las partes así lo han acordado, la fecha en que ocurre una Situación de Incumplimiento, tal y como se detalla en los apartados (ii) o (iii) de la Cláusula

4.1, automáticamente se convertirá en una Fecha de Liquidación, sin necesidad de notificación por ninguna de las Partes y con el fin de que se apliquen las disposiciones de la Cláusula 4.4.

4.4 Cuando haya de aplicarse una Fecha de Liquidación:

(i) ninguna de las Partes estará obligada a efectuar más pagos ni entregas con arreglo a ninguna Operación regulada por las presentes condiciones que, de no ser que por la presente Cláusula, hubiesen sido exigibles en la fecha de liquidación o con posterioridad a la misma, y dichas obligaciones se cumplirán liquidando (ya sea mediante el pago, compensación o de otro modo) el Importe de Liquidación;

(ii) la Parte No Incumplidora determinará (en la fecha de liquidación o lo antes posible tras la misma) y aplicando un descuento, cuando corresponda, con respecto a cada Operación regulada por las presentes condiciones, sus costes, pérdidas y, según el caso, ganancias totales, en cada caso expresadas en la Divisa Base de la Parte No Incumplidora (y, si corresponde, incluyendo el lucro cesante, costes de financiación o, sin duplicación, costes, pérdidas o, según el caso, ganancias, como resultado de la terminación, liquidación, obtención, cumplimiento o restablecimiento de cualquier cobertura de posiciones de negociación vinculadas), derivadas de la terminación, de acuerdo con el presente Contrato, de cada pago o entrega que de otro modo hubiese sido exigible conforme a dicha Operación (asumiendo que se ha satisfecho cada una de las anteriores condiciones aplicables y teniendo en cuenta, si corresponde, las cotizaciones de mercado publicadas en, o los precios de liquidación oficiales establecidos por, la Bolsa o entidad de compensación pertinente, que estén disponibles en la fecha de cálculo o justo antes de la misma); y

(iii) la Parte No Incumplidora, clasificará cada coste o pérdida sufrida, previamente establecida, como un importe positivo y cada ganancia obtenida, como un importe negativo y, posteriormente, sumará todos estos importes para obtener un importe neto único, positivo o negativo, designado en la Divisa Base de la Parte No Incumplidora (el "Importe de Liquidación").

4.5 Si el importe de liquidación según la Cláusula 4.4 es un importe positivo, la Parte Incumplidora deberá pagar dicho importe a la Parte No Incumplidora y, en caso de ser un importe negativo, la Parte No Incumplidora deberá pagarlo a la Parte Incumplidora. La Parte No Incumplidora notificará a la Parte Incumplidora el importe de liquidación y quién debe hacerlo efectivo, inmediatamente después de calcular dicho importe.

4.6 Salvo que las partes especifiquen lo contrario en el Anexo 1 o de otro modo, cuando ocurre la terminación y la liquidación de conformidad con la Cláusula 4.4, la Parte No Incumplidora también estará facultada, a su total discreción, a aplicar las disposiciones de la Cláusula 4.4 a otras Operaciones celebradas entre las partes que sigan pendientes, como si cada una de dichas Operaciones estuviese regulada por las presentes condiciones.

4.7 El pago del importe de liquidación que una Parte deba a la otra de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 4.5, o de acuerdo con cualquier otra ley o norma en vigor, se hará efectivo en la Divisa Base de la Parte No Incumplidora, a más tardar al cierre del día laborable siguiente a la finalización de la terminación y liquidación, de acuerdo a la Cláusula 4.4, o de acuerdo a cualquier ley o norma con efectos similares, (previa conversión, según la ley aplicable, a cualquier otra divisa, siendo los costes de dicha conversión pagaderos por la Parte Incumplidora o, (si corresponde), se le deducirá de cualquier pago que se le deba). Todo importe que siga pendiente de pago en la Fecha de Vencimiento del mismo devengará intereses, al tipo medio y en la moneda en que los principales bancos del mercado interbancario de Londres ofrece los depósitos a la vista, a las 11.00 horas (hora de Londres) (o, si dicho tipo no está disponible, a un tipo razonable que la Parte No Incumplidora elija) más un 1 % anual por cada día en que dicho importe siga pendiente.

4.8 A los efectos de todo cálculo a continuación, la Parte No Incumplidora, podrá convertir cantidades denominadas en cualquier otra divisa a la Divisa Base de la Parte No Incumplidora al tipo en vigor en el momento del cálculo según lo determine, siempre dentro de lo razonable.

4.9 Los derechos de la Parte No Incumplidora, conforme a la presente Cláusula 4 se sumarán a todos los derechos de los que dicha parte pudiera gozar (ya sea en virtud de cualquier acuerdo, de la ley o por otros motivos), y de ninguna manera quedarán limitados o excluidos.

5. COMPENSACIÓN

Sin perjuicio de otros derechos o recursos de los que pudiera beneficiarse cada Parte, las Partes podrán, en el momento de la Fecha de Liquidación y de la determinación del Importe de Liquidación o con posterioridad, compensar todos los importes que cada una de las partes tenga pendientes de pago con

la otra parte (ya sean reales o potenciales, presentes o futuros e incluyendo, si corresponde, y a título meramente enunciativo, el Importe de Liquidación y cualquier importe debido y pagadero en la Fecha de Liquidación o antes que siga pendiente de pago) con todos los importes que la otra parte tenga pendientes (ya sean reales o potenciales, presentes o futuros e incluyendo, si corresponde, y a título meramente enunciativo, el Importe de Liquidación y cualquier importe debido y pagadero antes de la Fecha de Liquidación que siga pendiente de pago) con la otra Parte.

6. INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE DIVISAS

Si una Parte (la primera Parte) recibe o recupera cualquier importe respecto de una obligación de la otra Parte (la segunda Parte) en una divisa que no sea la divisa en que dicho importe era pagadero, bien conforme a una resolución de un tribunal o de otra manera, la segunda Parte indemnizará y eximirá a la primera Parte de todos los costes (incluidos los costes de conversión de divisas) y de todas las pérdidas sufridas por la primera Parte por el hecho de haber recibido dicho importe en una divisa diferente de la divisa en que era exigible.

7. CESIONES Y TRANSFERENCIAS

Las Partes no podrán ceder, gravar ni transferir de ningún otro modo, ni dar a entender que se ha cedido, gravado o de otro modo transferido sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato (incluidas las Operaciones reguladas por las presentes condiciones) ni ninguna participación en los mismos sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y toda supuesta cesión, gravamen o transferencia que infrinja la presente Cláusula será nula.

8. AVISOS

Salvo que se acuerde lo contrario, todas las notificaciones, instrucciones y otras comunicaciones que deban remitirse a las Partes de conformidad con el presente Contrato se remitirán al domicilio, y a la persona que se especifica en el Anexo 1 o mediante notificación por escrito de dicha Parte. Salvo que se especifique lo contrario, toda notificación, instrucción u otra comunicación remitida de conformidad con la presente Cláusula de acuerdo a la cláusula 14(10) del Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen, surtirá efecto una vez recibida.

9. TERMINACIÓN, RENUNCIA E INVALIDEZ PARCIAL

9.1 Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Contrato en cualquier momento previa notificación por escrito con siete días de antelación a la otra Parte, y la terminación surtirá efecto una vez transcurrido dicho periodo, disponiéndose, no obstante, que toda terminación no afectará a ninguna de las Operaciones entonces pendientes reguladas por las presentes condiciones. Las disposiciones del presente Contrato continuarán aplicándose hasta que se hayan cumplido plenamente todas las obligaciones del presente contrato para cada una de las Partes con las otras (incluidas las Operaciones reguladas por las presentes condiciones).

9.2 Las Partes podrán renunciar a cualquier derecho, facultad o privilegio resultante del presente Contrato únicamente mediante una declaración expresa por escrito y se limitará a lo establecido en dicha declaración. 9.3 Si, en algún momento, alguna disposición de las presentes condiciones es o pasa a ser ilegal, inválida o inexigible en cualquiera de sus aspectos de conformidad con la legislación de cualquier jurisdicción, la legalidad, validez o exigibilidad de las disposiciones restantes de las presentes condiciones no se verán afectadas ni perjudicadas y tampoco afectará a la legalidad, validez o exigibilidad de dicha disposición cuando se la someta a la ley de cualquier otra jurisdicción.

10. IMPORTANCIA DEL FACTOR TIEMPO

El factor tiempo será fundamental en el presente Contrato.

11. PAGOS

Todos los pagos que las Partes deban efectuar de conformidad con las presentes condiciones se efectuarán con fondos disponibles el mismo día (o inmediatamente) y de libre transferencia a la cuenta bancaria designada por la otra Parte a tal fin.

12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Salvo que las partes especifiquen lo contrario en el Anexo 1 o de otra manera:

12.1 Las presentes condiciones se regirán y se interpretarán de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales.

12.2 Con respecto a cualquier Procedimiento judicial, cada Parte irrevocablemente (i) acepta que los tribunales de Inglaterra tengan jurisdicción exclusiva para determinar dichos Procedimientos y se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra y (ii) renuncia a cualquier objeción que pudiera tener, en cualquier momento, por el inicio de cualquier Procedimiento en dichos tribunales y acepta no reivindicar que dichos Procedimientos se han iniciado en un tribunal no conveniente, o que dicho tribunal no tiene jurisdicción sobre dicha Parte.

12.3 Cada parte renuncia irrevocablemente, en la medida en que la ley aplicable lo permita, con respecto a sí misma y a sus beneficios y sus activos (independiente del uso o el uso previsto) a toda inmunidad por razones de soberanía o similares frente a (i) juicio (ii) jurisdicción de cualquier tribunal, (iii) reparación mediante requerimiento judicial, Orden de cumplimiento específico o recuperación de bienes, (iv) embargo de sus activos (ya sea antes o después del juicio) y (v) ejecución de una sentencia por la cual sus beneficios, o sus activos pudieran verse afectados por cualquier Procedimiento en los tribunales de cualquier jurisdicción, irrevocablemente, acepta, en la medida en que la ley aplicable lo permita, que no reclamará tal inmunidad a través de ningún Procedimiento. Cada Parte consiente, de forma general, con respecto a cualquier Proceso judicial el otorgamiento de cualquier compensación o el resultado de cualquier Proceso relacionado con dichos procesos judiciales incluyendo, entre otros, la ejecución contra cualquier propiedad resultante de dichos Procesos judiciales.

13. INTERPRETACIÓN

13.1 En las presentes condiciones:

"Avalista" tiene el significado que se le atribuye en la definición del documento de aval;

"Mercados Determinados" hace referencia a los Mercados Financieros especificados en el Anexo 2 y otros Mercados Financieros aceptados por las partes como bolsas especificadas a efectos de la Cláusula 1.1; y

"Mercado determinado" hace referencia a cualquiera de ellos;

"Depositorio" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.1;

"Divisa Base" hace referencia, en cuanto a una parte, a la divisa especificada como tal en el Anexo 1 o aceptada como tal en relación con él por escrito entre las Partes o, en caso de que no exista tal especificación o acuerdo, la divisa legal del Reino Unido;

"Documento de Aval" hace referencia, en cuanto a una Parte (la primera Parte), a una garantía, acuerdo de hipoteca, margen o documento o contrato de garantía, o cualquier otro documento que contenga una obligación de tercero (**"Avalista"**) o de la primera Parte, en favor de la otra parte que soporta obligaciones de la primera Parte según este Contrato;

"Fecha de liquidación" hace referencia a la fecha en la que la Parte No Incumplidora especifica mediante aviso a la Parte Incumplidora según la Cláusula 4.2 o la fecha en la que comienza la terminación y liquidación de las Operaciones de forma automática según la Cláusula 4.3;

"Situación de Incumplimiento Potencial" hace referencia a cualquier situación que pudiera convertirse (con el paso del tiempo, la llegada de un aviso o la ejecución de una determinación del presente o una combinación de los mismos) en una Situación de Incumplimiento;

"Oficina Designada" hace referencia, en cuanto a una Parte, a la oficina identificada con su nombre en la página 1 de estas condiciones y cualquier otra oficina u oficinas especificadas en el Anexo 1 o aceptadas por las partes como sus oficinas designadas a efectos de este Contrato;

"Operación" hace referencia a: (i) un Contrato realizado en un mercado o según las reglas de un mercado; (ii) un Contrato sujeto a las reglas de un mercado; o (iii) un Contrato que puede (pero solo para su plazo residual) ser un contrato realizado según, o sujeto a las reglas de, un mercado y que, en el momento adecuado, se presentará para compensación como contrato realizado según, o sujeto a las reglas de, un mercado, y en cualquier caso (i), (ii), y (iii) siendo un futuro, opción, contrato por diferencia, contrato al contado de futuros creado en OTC de cualquier tipo en relación con cualquier materia prima, metal, producto financiero (incluyendo cualquier valor), divisa, tipo de interés, índice o cualquier combinación de los mismos; (iv) una operación **"back-to-back"** con cualquier operación del apartado (i), (ii) o (iii) de esta definición; o (v) cualquier otra Operación que las Partes acepten como Operación. **"Parte Incumplidora"** hace referencia a la parte con respecto a la cual, o que está relacionada con un Avalista con respecto al cual, se ha producido una Situación de Incumplimiento;

"Procesos judiciales" hace referencia a cualquier juicio, acción legal u otros procesos judiciales relacionados con este Contrato; 13.2 En estas condiciones, **"Situación de Incumplimiento"** hace referencia a cualquiera de las situaciones enumeradas en la Cláusula 4.1. **"Importe de liquidación"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.4 y

"Parte No Incumplidora" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.1. 13.3 Cualquier referencia en estas condiciones a: **"Cláusula"** o **"Anexo"** debe

interpretarse como una referencia a, respectivamente, una Cláusula o anexo de estas condiciones, a menos que el contexto lo requiera;

"Condiciones" o **"Contrato"** deben interpretarse como este Anexo A incluyendo los Anexos 1 y 2 en la misma medida y como referencia a estas condiciones o este Contrato, ya que pueden enmendarse, variarse, cambiarse o complementarse de forma ocasional;

"Día laborable" debe entenderse como una referencia a un día (que no sea sábado o domingo) en el cual: (i) en relación con una fecha para el pago de una cantidad designada en (a) cualquier divisa (que no sea ECU o euro), los bancos están abiertos a los negocios en el principal centro financiero del país de dicha divisa; (b) ecu, la Cámara de compensación y liquidación del ECU gestionada por la Asociación bancaria para el ECU (o si dicho sistema de compensación deja de funcionar, cualquier otro sistema de compensación o liquidación determinado por las partes) está abierta a los negocios o (c) euros, la liquidación de pagos designados en euros suele ser posible en Londres o en otro centro financiero de Europa seleccionado por las partes; y (ii) en relación con una fecha para la entrega de un bien, el bien de ese tipo podrá entregarse según las obligaciones incurridas en el mercado en el que la obligación de entregar ese primer bien haya incurrido;

"Divisa" deberá interpretarse a fin de incluir una unidad de cuenta;

"Endeudamiento" debe interpretarse a fin de incluir una obligación (ya sea presente o futura, actual o contingente, como principal o fianza o de otra índole) para el pago o reembolso de dinero; y

"Partes" hace referencia a Usted y nosotros y debe interpretarse como una referencia a las partes de este Contrato y debe incluir sus sucesores y apoderados permitidos; y **"Parte"** debe interpretarse como una referencia a cualquiera de las partes que sea adecuada en el contexto en que se utiliza dicha expresión,

una Parte relacionada con un Avalista debe interpretarse como una referencia a una Parte cuyas obligaciones en virtud de este Contrato estén soportadas por dicho Avalista.

ANEXO 1

1. ALCANCE DEL CONTRATO

A los efectos del apartado (v) de la definición de "Operación" en la Cláusula 13.1, cada una de las siguientes será una Operación:

Todas las Operaciones tal y como se las define en el Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen.

2. OFICINAS DESIGNADAS

Cada una de las siguientes se considerará una oficina designada:

Nosotros: IG International Limited, Canon's Court,
22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermudas

Usted: su domicilio físico que nos notifique oportunamente.

3. SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO ADICIONAL(ES)

No aplicable.

4. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

Tras una Situación de Incumplimiento tal y como se describe en el apartado (ii) o (iii) de la Cláusula 4.1, se aplicarán las disposiciones de la Cláusula 4.3.

5. TERMINACIÓN DE OTRAS OPERACIONES

Se aplicarán las disposiciones de la Cláusula 4.6.

6. AVISOS

Todas las notificaciones que le enviemos se remitirán de conformidad con la Cláusula 14 del Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen y todas las notificaciones que Usted nos envíe se enviarán por correo postal: IG International Limited, 46, Reid Street, Hamilton HM12, Bermudas; a la atención del "Group Legal Counsel" (Asesor legal del Grupo).

7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

No aplicable.

8. DIVISA BASE

No aplicable.

9. CENTROS FINANCIEROS SELECCIONADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES EN EUROS

No aplicable.

ANEXO 2

BOLSAS ESPECIFICADAS

A los efectos de la Cláusula 1.1, las bolsas que se describen a continuación son bolsas especificadas:

Cualquier Mercado Financiero en el que acordemos realizar una Operación cotizada en bolsa incluyendo, entre otros, Futuros u Opciones, según el Contrato con el Cliente para Operaciones con Margen y cualquier entidad de compensación, de forma ocasional, designada como tal por dicho mercado.

Ninguna parte de este documento puede ser reproducida de ninguna forma sin el permiso previo por escrito de IG International Limited. Copyright IG International Limited 2020. Todos los derechos reservados.